

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y MERCANTILES DENTRO DE
UN PERIODO CONTABLE PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE
OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA

PRESENTADO POR
MARIO ALFONSOGÓMEZ GUERRA
RUDY ALEXANDERLINARES MARTÍNEZ

DOCENTE ASESOR
MAESTRO LEÓNIDAS ALEXANDER ORDÓÑEZ MARROQUÍN

SEPTIEMBRE, 2019
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ÁBREGO

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

SECRETARIO GENERAL

M.Sc. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

DECANO

M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

VICE-DECANO

M.Sc. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

SECRETARIO

M.Sc. WALDEMAR SANDOVAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

AGRADECIMIENTOS.

Al terminar este proceso de formación, agradecemos a Dios todopoderoso por acompañarme en este proceso.

A mi madre y mi padre: Maria Valentina Guerra, que a pesar de todos los tropiezos que la vida nos puso en el camino nunca dejaron de alentarme y darme fuerzas de seguir adelante, por siempre creer en mi y mis capacidades.

A mis hermanos: Irvin Gómez y Damian Morales, que siempre me apoyaron y alentaron a seguir adelante y mis hermanas: Silvia Gómez y Magdalena Morales que sin su apoyo no habría logrado llegar tan lejos.

A mi amigo: Rudy Alexander Linares, que durante toda la carrera me apoyo sin esperar nada a cambio y que sin su apoyo no podría haber culminado este largo camino en el cual hubo bajas y que el dio un hombro en el cual pude apoyarme y seguir luchando por lograr la culminación de esta carrera.

A los catedráticos que nos acompañaron en el proceso de formación y que se tomaron la tarea de enseñarnos de verdad lo que nos serviría en nuestro futuro, y por enseñarnos a no desistir aun cuando el proceso fuese difícil.

Al Máster Leónidas Alexander Ordóñez por su acompañamiento en la realización del trabajo de grado, que nos mostro el camino correcto para así lograr un proyecto exitoso como lo es nuestro trabajo, por sus palabras de aliento y sobre todo la amistad brindada.

MARIO ALFONSO GÓMEZ GUERRA

AGRADECIMIENTOS.

A mi madre Elsa de la Cruz Martinez por el apoyo incondicional el cual me brindo en todo este camino que culminaremos con éxito, a mi abuela Santos Liliam Martinez por brindarme su apoyo siempre que lo necesite por estar conmigo siempre. A mi tía María Teresa Martinez por siempre apoyarme y darme ánimos para salir adelante, a mis primas Andrea y Stephanie por su apoyo desinteresado y sincero.

A mis Hermanos Álvaro linares por todo el apoyo q me brindo y a mi hermana Elsa Cristina Gonzales Martinez por ser una excelente hermana simplemente la mejor por todo el apoyo que nos brindó en este proceso por sus enojos, correcciones y por ser parte fundamental para la culminación de este proceso, mil gracias.

A mi novia Gabriela Guadalupe Peñate lopez que me brindo su apoyo incondicional en los momentos cuando mas lo necesite, me brindo su apoyo y hoy puedo decir gracias por acompañarme en este proceso que culminamos con éxito.

Al master Leónidas Alexander Ordoñez por nunca dejarnos caer y mostrarnos el camino que debíamos seguir y por todos los consejos q nos brindó, gracias. Al señor William Martinez por el apoyo que me brindo a lo largo de la carrera y por todos esos compañeros del taller William por siempre apoyarme y nunca dejarme caer.

A mi compañero Mario Alfonso Gómez Guerra por estar siempre conmigo en lo bueno y en lo malo su apoyo fue incondicional en todo momento.

A todos mis amigos que fueron apoyo fundamental en todo este proceso gracias por siempre apoyarme. A Dios por permitirme llegar a este hermoso momento y darme la guía para salir adelante.

RUDY ALEXANDER LINARES MARTINEZ.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1 DELIMITACION DEL PROBLEMA.....	16
1.1.1 LÍMITES TEÓRICOS.....	16
1.1.2 LIMITACIÓN ESPACIAL.....	16
1.1.3 LIMITACIÓN TEMPORAL.....	16
1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.3 OBJETIVOS.....	17
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	17
1.5 LIMITACIONES Y ALCANCES.....	18
1.5.1 LIMITACIONES.....	18
1.5.2 ALCANCES.....	19
CAPITULO II MARCO DE REFERENCIA.....	20
2.1 La profesión contable en El Salvador.....	20
2.1.1 Marco técnico.....	23
2.1.2 Generalidades de la profesión contable.....	25
2.1.3 Área de auditoría.....	29
2.1.4 Área de finanzas.....	29
2.1.5 Área fiscal.....	30
2.1.6 Área de consultoría.....	30
2.1.7 El contador público como docente.....	30
2.1.9 Organizaciones Internacionales.....	35
2.1.10 Ventajas y desventajas en la profesión contable.....	35
2.1.11 El perfil profesional del contador público.....	39
2.1.12 Atribuciones del contador público.....	41
2.1.13 Funciones del contador público.....	42
2.1.14 La ética profesional del contador público.....	43
2.1.15 Retos de la profesión contable en el siglo XXI.....	45
2.1.16 Retos ante la globalización.....	46

2.1.17 Retos ante el nuevo ambiente de negocios	47
2.1.18 Retos ante la nueva naturaleza de las organizaciones.....	48
2.1.19 Retos ante los avances tecnológicos.....	48
2.3 Ley de Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles	49
Sección Tercera.....	52
2.4 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	53
2.5 CODIGO DE COMERCIO	57
2.6 CÓDIGO TRIBUTARIO	70
2.7 LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA.....	96
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	108
3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	108
3.1.1 Método Inductivo.....	108
3.1.2 Método Deductivo	108
3.1.3 Método de Síntesis.....	108
3.1.4 Método de Análisis.....	108
3.2 TIPO DE ESTUDIO.....	109
3.2.1 Estudio correlacional.....	109
3.2.2 Estudio Explicativo.....	109
3.2.3 Estudio Bibliográfico.....	109
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	109
3.3.1 Población:.....	109
3.3.2 Muestra:	110
3.3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	110
3.4 DIAGNÓSTICO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	110
1. ¿En qué grado considera que conoce las leyes en materia tributaria?	111
3. ¿Conoce usted las obligaciones mercantiles y tributarias que debe	113
4. ¿Conoce usted la Ley de la Profesión de la Contaduría Pública.....	114
4.1. Si su respuesta es “Sí” ¿qué grado de conocimiento tiene?	115
5. ¿Cuál de las siguientes leyes es de su mayor conocimiento?	116
6. ¿En qué área le gustaría desempeñarse en el campo laboral?	117
7. De la pregunta anterior, ¿Reconoce las obligaciones que	118
8. ¿Qué ley le gustaría que se ampliara para enriquecer	118
9. En la escala del 1 al 10, ¿Cuánto conoce los procesos y obligaciones	120

11. ¿Cuál de las siguientes leyes necesitaría un refuerzo para	122
12. Según su opinión, ¿Se debería dar más amplitud al área mercantil	123
13. ¿Considera que un manual con todos los procedimientos tributarios	124
CAPÍTULO IV “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y MERCANTILES DENTRO DE UN PERIODO CONTABLE PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”	
4.1 IMPORTANCIA	127
4.2 OBJETIVO.....	127
4.3 BENEFICIARIOS.....	127
4.4 OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS	128
4.4.1 OBLIGACIONES FORMALES.	129
4.4.2 INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.....	129
4.4.3 Formas de inscripción.....	129
4.4.4 La inscripción en el caso de Personas Naturales.....	129
4.4.4.2 Si el trámite es realizado por apoderado.	129
4.4.4.3 Si es por un tercero.	130
4.4.5 La inscripción en el caso de Personas jurídica.....	130
4.4.5.1 En caso de extranjeros.	131
4.4.6 Costo.	131
4.4.7 Plazo establecido.	131
4.4.8 Formulario.	131
4.4.9 Entidad a cargo.	131
4.5 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN (ART. 88 CT).....	132
4.6 OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR REPRESENTANTE LEGAL (ART. 127 CT)	132
4.7 OBLIGACIÓN DE FIJAR O INFORMAR LUGAR PARA RECIBIR N. (ART. 90)	132
4.7.1 Plazo	132
4.7.2 Formulario	132
4.8 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR D.T. (ART. 107 CT).	133
4.8.1 Pasos para presentar declaraciones.....	133
4.9 Obligación de Presentar Declaración Tributaria.....	133
4.10 Emitir Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas	134
4.11 Obligación de Exigir y Retirar Documentos Emitidos (Art. 117 CT).....	134
4.12 Obligación de proporcionar información a la A.T.(Art. 120 y 121 CT).	135

4.13 Presentación de informe anual de retenciones.....	135
4.13.1 Formulario	135
4.13.2 Plazo:	135
4.13.3 Procedimiento	135
<i>Tabla 4.1 Procedimiento para presentación de informe anual de retenciones.</i>	135
4.14 Informar suspensión definitiva de actividades del negocio. (Art. 144 CT)	141
4.15 Entregar constancia de retención del ISR.....	141
4.16 Mantener libros de contabilidad, registros especiales, libros legales	142
4.17 Obligación de informar y permitir el control. (ART. 120 CT)	142
4.18 Obligación de informar Operaciones. (Art. 124-A CT).....	142
4.18.1 Formulario	142
4.18.2 Plazo	143
4.19 Obligación de informar extravió de documentos y registros. (Art. 149 CT).....	149
4.19.1 Entidad a cargo:	149
4.20 Obligación de Nombrar Auditor para D.F. (Art. 130, 131 CT y Art. 289 CC).....	149
4.20.1 Contribuyentes Obligados a Nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente.....	149
4.20.2 Documentos requeridos:.....	150
4.20.2.1 Persona jurídica:.....	150
4.20.2.2 Persona natural:	150
4.20.2.3 Persona jurídica extranjera (no domiciliada) y sin establecimiento en el país.....	150
4.20.3 Formulario: F- 456 (Anexo 12)	151
4.20.4 Entidad a cargo:	151
4.20.5 Procedimiento:.....	151
4.21 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.	155
4.22 Pago a cuenta e impuesto retenido de renta. (Art. 151 CT)	155
4.22.1 Formulario	156
4.22.2 Procedimiento;	156
4.22.2 Procedimiento	156
4.23 OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO IVA. (ART. 94 LIVA)	159
4.23.1 Percepción y Retención de IVA	159
<i>Tabla 4.6 Percepción y retención de iva.</i>	159
4.23.2 Documentos que tienen que ver con la retención y percepción	159
4.23.3 Condiciones que deben darse para la retención y percepción	159

4.23.4 Plazo	160
4.23.5 Formulario	160
<i>Tabla 4.7 Procedimiento para declarar iva en línea.</i>	<i>160</i>
4.23.6 Procedimiento:.....	160
4.24 OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL ISR. (ART. 91 INCISO 2 Y ART.98 CT)	164
4.24.1 Plazo	165
4.24.3 Procedimiento:.....	165
4.24.2 Formulario	165
<i>Tabla 4.8 Procedimiento para declarar el impuesto sobre la renta en línea.</i>	<i>165</i>
4.25 SUJETOS EXCLUIDOS(ART 28 LIVA, ART. 6 LISR Y ART. 119 CT)	169
4.25.1 Exclusion como contribuyentes por volúmenes de venta y total activo.	169
4.25.2 iniciación de actividades	169
4.25.3 Exclusion de sujetos pasivos.	169
4.26 OBLIGACIONES MERCANTILES	170
4.27 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO (CNR)	171
4.27.1 Si es primera vez:	171
4.27.1.1 Persona natural:	171
4.27.2 Requisitos de presentación de Solicitudes de Primera Vez.	171
4.27.2.1 Persona Natural:.....	171
4.27.3 Renovación de matrícula de comercio:	172
4.27.3.1 Persona natural:	172
4.27.4 Renovación de matrícula:	173
4.27.5 Casos especiales para las presentaciones en el departamento de matrículas	173
4.27.6 Costo del proceso	173
<i>Tabla 4.9 costos para la inscripción de matrícula de comercio.</i>	<i>174</i>
4.27.7 Inscripción por local, sucursal o agencia	174
4.27.8 Dirección.....	174
4.27.9 Horarios de atención	174
4.27.10 Departamento a cargo	175
4.27.11 Entidad a cargo.....	176
4.28 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (DIGESTYC).....	176
4.28.1 Solvencia de Registro de comercio	176
<i>Tabla 4.9 Costos a cancelar para obtener la solvencia basada en los activos.....</i>	<i>177</i>

4.29 INCRIPCIÓN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL	179
4.29.1 Requisitos	179
4.29.2 Informar anualmente	180
4.29.3 Área encargada	180
4.29.4 Horario de atención.....	180
4.29.5 Entidad a cargo.....	180
4.29.6 Formulario	180
4.30 OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS CONTABLES.....	181
4.30.1 Persona Natural.....	181
4.30.2 Persona Jurídica.....	181
4.30.3 Plazo:	183
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	184
5.1. CONCLUSIONES.....	184
5.2. RECOMENDACIONES.....	184
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	186
ANEXOS	187

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado referente a la tematica “Manual de procedimientos tributarios y mercantiles dentro de un periodo contable para egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador “, se ha elaborado como requisito para optar al grado de Licenciado(a) en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

El propósito de la investigación fue proporcionar a los Egresados, la información necesaria contenida en un manual de consulta, por ser estos quien manejan parte de la responsabilidad de dar a conocer a los contribuyentes las Obligaciones Formales y Sustantivas las cuales están estipuladas en el Código Tributario de El Salvador y Código de Comercio; así como, en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios además de lo contenido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, así como en las obligaciones que tiene con otras instituciones, existen algunos problemas que consisten en: El desconocimiento de la Ley por parte de los egresados y también las normativas que amparan las obligaciones que los sujetos pasivos poseen con las diferentes instituciones.

Además, se da con frecuencia que el Contribuyente conoce sus obligaciones como Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria, no obstante, las incumple, y es donde el egresado debe conocer para velar por el cumplimiento de las diferentes normativas y evitar que el contribuyente pierda la disposición subjetiva de querer cumplir con las disposiciones legales vigentes, y de esta manera la Administración Tributaria no tendría razones para imponer sanciones.

De ahí que la investigación corresponde a una de tipo tributario y mercantil en sentido amplio, pues el objeto de estudio son las Obligaciones tributarias contenidas en las diferentes leyes y normativas vigentes, realizando un proceso sistemático, descriptivo y explicativo de la comprensión plena del problema de investigación a fin

de determinar las causas por las que los egresados incumplen con las obligaciones establecidas en la ley.

Por lo que se hizo necesario acudir a las dimensiones histórica y axiológica, logrando en su conjunto una mejor comprensión de la problemática que conlleve a comprobar o descartar las causas por la cuales no se conocen de manera amplia las Obligaciones Tributarias antes mencionadas generando consecuencias trascendentales para los Egresados; la falta de un manual que oriente a los estudiantes les limita el completo conocimiento de las Disposiciones Legales Vigentes para aquellos que desconocen ciertos aspectos de las diferentes Leyes y normativas legales.

El Estado siendo el ente principal encargado de velar por el fiel cumplimiento de las Leyes Tributarias y Mercantiles brinda los mecanismos a los contribuyentes, para que estos hagan efectivas las obligaciones que les corresponden pero que no son suficientes para cubrir de manera completa todas las disposiciones legales. Durante la presente investigación se asistió a distintas instituciones del estado para obtener información de todos los procesos y las obligaciones a las que están sujetos los Contribuyentes, por lo tanto, se recopiló para así proveer un manual que contenga las obligaciones y procedimientos para ampliar los conocimientos que los egresados han adquirido durante su carrera, razón por la cual se ha desarrollado una investigación de índole documental.

El alcance del trabajo se enfoca a lo siguiente:

Obligaciones tributarias tanto sustantivas como formales y plazos de cumplimiento.

Obligaciones Mercantiles sustantivas y también formales y los plazos de cumplimiento.

Los procesos detallados de las obligaciones y la documentación que le será requerida en la institución donde hará dicho trámite.

Metodología: En esta se define cual es el objetivo de la investigación de campo, detallando el tipo de estudio que se utilizó para cumplir los objetivos

propuestos de la investigación, así también la selección de la población y muestra, las respectivas conclusiones. Además, se explica el método estadístico para la tabulación de la información y analizar cualitativamente la información.

Anexos: Son los que constituyen una sección adicional en el trabajo de investigación encontrando en este los instrumentos de recolección de datos, y la documentación que respalda la investigación que orientarán el desarrollo de la tesis.

Esta investigación tuvo por objetivo: lograr que los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente conocieran más sobre las disposiciones legales con las que se enfrentarían en el campo laboral durante el periodo contable y que puedan desempeñar mejor su profesión.

En el presente trabajo, se desarrolla el tema de “Manual de procedimientos tributarios y mercantiles dentro de un periodo contable para egresados de Licenciatura en contaduría Pública de la facultad Multidisciplinaria de occidente de la universidad de el salvador “. A continuación, detallamos una síntesis del contenido de cada capítulo que integra el desarrollo del tema de investigación:

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: Está compuesto por la Delimitación del Problema, Preguntas de Investigación, Justificación, los Objetivos de la Investigación, Limitaciones y Alcances.

CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA: está compuesto por antecedentes históricos, elementos teóricos, definición y operacionalización de términos básicos, marco legal establecido para las obligaciones formales y sustantivas de los comerciantes sociales e individuales.

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO: en este capítulo se desarrolla el enfoque de la investigación, el tipo de estudio, método, población y muestra, técnicas e instrumentos, procedimiento de análisis e interpretación de resultados.

CAPÍTULO IV. “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y MERCANTILES DENTRO DE UN PERIODO CONTABLE PARA EGRESADOS DE

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

”:Está compuesto por la importancia, alcances y beneficiarios que produce la implementación del manual de procedimientos tributarios y mercantiles, detallando procedimientos y documentación a requerir para ejecutar cualquier obligación de los comerciantes sociales e individuales esta ya sea formal o sustantiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones del estudio.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DELIMITACION DEL PROBLEMA

1.1.1 LÍMITES TEÓRICOS.

La investigación desarrolla el tema de manual de procedimientos tributarios y mercantiles dentro de un periodo contable para egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, ya que esta temática puede aportar conocimientos importantes para los futuros profesionales del país y así desarrollar una buena base de conocimientos en relación con las ideas planteadas.

1.1.2 LIMITACIÓN ESPACIAL.

La investigación será llevada a cabo con los estudiantes egresados del año 2018 de la Universidad de El Salvador facultad multidisciplinaria de occidente.

1.1.3 LIMITACIÓN TEMPORAL.

La investigación será realizada en el intervalo temporal que se establece para los procesos de tesis que se comprende de febrero - agosto del año 2019.

1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Está capacitado el alumno egresado de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador al momento de realizar los procedimientos tributarios y mercantiles dentro de un periodo contable al momento de ejercer la profesión?

¿En qué medida la falta de experiencia conlleva al egresado de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador a una deficiente aplicación o en su defecto no contar con las competencias necesarias para desempeñar su trabajo?

1.3 OBJETIVOS.

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- Crear un manual en materia tributaria y mercantil para trabajar en un periodo contable para generar mejores competencias en los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar mediante el uso de encuestas el nivel de conocimiento en materia tributaria y mercantil para un período contable de los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador
- Resumir en un manual las bases de las leyes tributarias y mercantiles de un período contable para que los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador puedan aplicarlas exitosamente en el campo laboral.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El terminar una carrera profesional no asegura que el egresado obtenga una buena oportunidad en el campo laboral o aún peor, que ésta exista en un periodo inmediato. Desafortunadamente la situación que vive el país en la actualidad no garantiza que todos los egresados, tanto de la Universidad de El Salvador como de otras universidades, encuentren un empleo digno donde puedan ejercer su profesión.

A esto debemos sumarle que, día con día, las competencias laborales y el tiempo de experiencia exigidos son más altos, a veces convirtiéndose en una utopía inalcanzable para un joven egresado promedio.

Los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, son profesionales con gran potencial para ejercer varios puestos afines a este campo; sin

embargo, el mayor obstáculo es y siempre será la falta de experiencia laboral, a esto se le puede sumar que a veces los jóvenes se ven forzados a trabajar en otros campos que dan como resultado una discontinuación en el uso de las leyes mercantiles y tributarias, con sus aplicaciones correspondientes en las empresas e instituciones de El Salvador.

Esto da como consecuencia no constatación de servicios profesionales ya sea de carácter dependiente o independiente, ausencia de renovación contractual o en el peor de los casos despido.

Dicho esto, es importante que los egresados tengan conciencia de cuáles son sus principales debilidades u obstáculos a la hora de trabajar con dichas leyes y protocolos. El conocimiento de ello nos permitirá elaborar un manual que contribuya significativamente a superar las deficiencias de esta naturaleza.

Este pretenderá cubrir de manera satisfactoria estas deficiencias en materia mercantil y tributaria, dándoles a los jóvenes profesionales egresados una competencia extra para el duro mercado laboral en el que se manejarán.

1.5 LIMITACIONES Y ALCANCES

1.5.1 LIMITACIONES

1. Reunir a todos los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador a fin de realizar nuestra investigación de campo que nos permita conocer el nivel de conocimiento de ellos en el tema sujeto de estudio.
2. Información extensa en materia tributaria y mercantil, poco tiempo para analizarla e interpretarla de manera correcta.
3. Información poco confiable con problemas en la sinceridad de los encuestados, pues se cuestiona el conocimiento que consideran tener y no se mide en ningún momento de manera objetiva y precisa.

1.5.2 ALCANCES

1. La investigación explora las diferentes normativas que a los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador les fue impartida en el transcurso de su carrera, el objetivo de este es para poder conocer los conocimientos que estos requieren ampliar o reforzar ya sea en materia tributaria y mercantil.
2. Los resultados de la investigación serán utilizados para elaborar un manual que mejore las competencias de los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador tratando de ampliar o reforzar el conocimiento adquiridos durante su carrera.

CAPITULO II MARCO DE REFERENCIA

2.1 La profesión contable en El Salvador. ¹

La historia de la profesión contable proviene desde muchos años, en los cuales han ocurrido constantes cambios que de alguna manera mejoran esta disciplina y por ende las funciones que realiza el contador público ante la consultoría y procesamiento de las actividades empresariales.

Es por esta razón que a partir del año 2009 hasta la fecha han sobresalido constantes regulaciones en las diferentes normativas, así como actualizaciones más significativas hacia la profesión de contaduría pública.

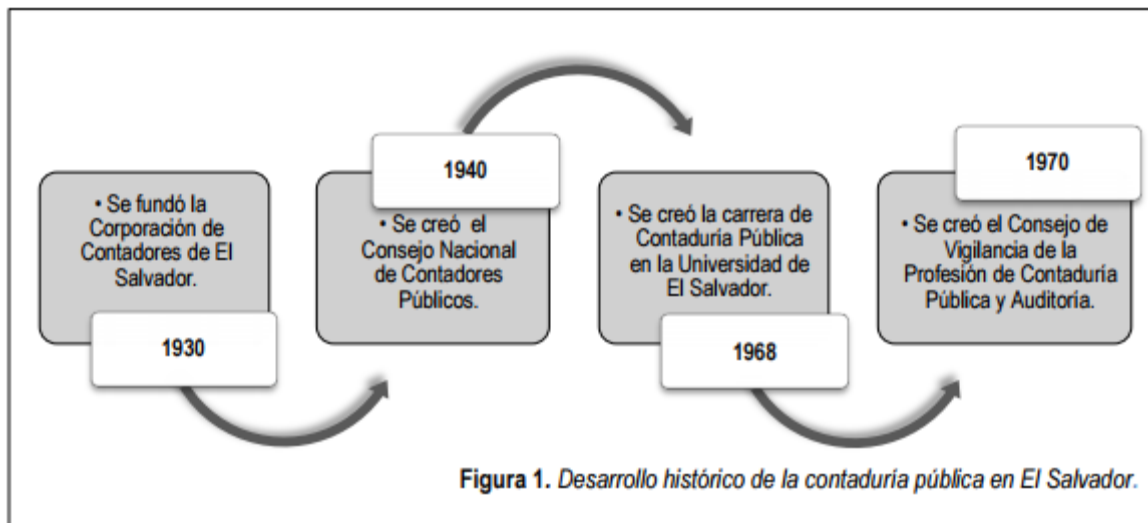
En El Salvador, la profesión contable es relativamente nueva, sus inicios como tal se remontan a los años cuarenta. A partir de esa fecha, los profesionales contables, han desarrollado su trabajo técnico basándose en los principios, normas y pronunciamientos emitidos por organismos internacionales como los del Instituto Americano de Contadores (AICPA) y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

El desarrollo histórico de la Contaduría Pública en El Salvador se puede entrelazar a través de los grandes acontecimientos siguientes:

- El 5 de octubre de 1930 se fundó la Corporación de Contadores de El Salvador.
- El 21 de septiembre de 1940, por medio del Decreto número 57, publicado en el Diario Oficial número 233 del 15 de octubre de ese mismo año, se creó la “Ley del Ejercicio de las funciones del Contador Público”. Por medio de este Decreto se creó el primer Consejo Nacional de Contadores Públicos.
- Decreto número 671 del 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial número 140 del 31 de julio del mismo año. Por medio de este Decreto se emitió el Código de Comercio de El Salvador; con la emisión de este nuevo código se derogó el de 1904, que no contenía disposiciones relacionadas con la contaduría pública.

- El artículo 290 del Código de Comercio en mención, se refiere a la creación del actual Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) y sus funciones.
- En 1968 se creó la carrera de Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador, adscrita a su Facultad de Ciencias Económicas. Para principios de 1970, la Universidad de El Salvador graduó a los primeros Licenciados en Contaduría Pública. (Tua Pereda, 1989).

Figura 1: Desarrollo Histórico de la Contaduría Pública en El Salvador.



El 20 de agosto de 2009 el CVPCPA aprueba la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas, según sean o no entidades con responsabilidad de presentar información al público a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2012.

A partir de este momento comenzó una actualización y regulación más constantemente de la profesión, ya que diversas instituciones reguladoras iniciaron tratar de acoplar las recientemente adoptadas normas.

El 7 de octubre de 2009 el CVPCPA acuerda:

- Aprobar la adopción de la NIIF para las PYMES, versión oficial en idioma español emitida por el IASB, para la preparación de estados financieros con

propósito general, para todas aquellas entidades que no cotizan en el mercado de valores o que no tienen obligación pública de rendir cuentas, exceptuando aquellas que de forma voluntaria hayan adoptado la NIIF en su versión completa.

- Aprobar la adopción de la NIIF, versión completa en idioma español emitida por el IASB para la preparación de estados financieros con propósito general, para todas aquellas entidades que cotizan en el mercado de valores o con obligación pública de rendir cuentas.
- El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), aprobó en fecha 22 de Marzo de 2018 la Resolución No 9/2018, en la cual se otorga un tiempo prudencial hasta el 31 de Diciembre de 2018, para que los comerciantes (sociedades pequeñas y medianas entidades) cumplan con la obligación de adoptar como marco de referencia contable las Normas Internacionales de Información Financiera o Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) y MICROPYMES.

En ambos casos los primeros estados financieros a que hace referencia son los del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2011. Las empresas deberán considerar como balance de apertura el que corresponde al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2009, y presentar al menos como estados financieros comparativos los correspondientes al ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 2010. (Décimo primer Acuerdo del CVPCPA, 2009).

Con la entrada en vigencia de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, aprobada el 26 de enero del año 2000, se crea el actual Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

El cual tendría, entre otras; las siguientes finalidades:

- Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto de las auditorías que realicen.

- Fijar las normas generales para la elaboración presentación de los estados financieros e información suplementaria de los entes fiscalizadores. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2000, pág. 18)

Simultáneamente a los cambios y actualización de la profesión en el país, como toda expresión del conocimiento humano, los sistemas de contabilidad han sido puestos a prueba, sorpresiva e impulsivamente, por el cada vez más impactante avance tecnológico de la computación e informática.

Dicho avance tecnológico y su influencia en la contabilidad ha dado como resultado una gran importancia al impacto que tienen la computación e informática en el ejercicio profesional del contador público y aún más al impacto sobre su formación.

El contador público en la actualidad es demandado por su capacitación específica en la construcción de información, necesaria para la gestión interna y externa de la empresa. Su relación con los medios y avances tecnológicos, generan la necesidad de proveer al futuro profesional de una formación integrada con el manejo de procedimientos y sistemas informáticos para hacer su labor más eficaz y eficiente. Ahora bien, para que el contador pueda llenar las expectativas planteadas debe tener una constante preparación. Es por tal razón que el órgano regulador de la disciplina en estudio decretó la Norma de Educación Continuada en el año 2010, que tiene como finalidad lograr que dicho contador posea un entrenamiento técnico, capacidad y diligencia para realizar sus labores cotidianas y así asegurar la competencia suficiente y calidad idónea en la prestación de sus servicios profesionales. (Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, 2010).

2.1.1 Marco técnico

Algunos conceptos claves en esta investigación son los siguientes:

- **Contador público:** Es el profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a los funcionarios de la organización en el proceso de toma de decisiones.

- **Leyes tributarias:** La legislación tributaria es el conjunto de normas y medidas establecidas por el Estado para financiar el gasto público a través de la recaudación de tributos.
- **Normativa contable:** Conjunto de normas, lineamientos, metodologías, y procedimientos técnico contables, emitidos por los órganos reguladores de la profesión, a fin de dotar las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros individuales y consolidados.
- **Educación continuada:** Consiste en una variedad de cursos diseñados para el entrenamiento y desarrollo ocupacional, el desarrollo de habilidades y la actualización académica. Tiene como objetivo proporcionar más oportunidades educativas, con el fin de promover el aprendizaje continuo.
- **Capacidades:** son los conocimientos y las habilidades de carácter profesional, los valores, ética y actitudes profesionales requeridos para demostrar competencia. Las capacidades son atributos adquiridos por los individuos que les permiten desempeñar sus actividades.
- **Competencia:** significa poder ejecutar un trabajo cumpliendo con un determinado estándar en entornos profesionales reales. Se refiere también al conjunto de acciones que los individuos emprenden para determinar si pueden cumplir con sus responsabilidades en un determinado estándar de calidad.
- **Tecnología de la información (TI):** Equipos (hardware) y programas (software), sistemas operativos, procesos de gestión, y los recursos humanos y habilidades requeridas para utilizar esos productos y procesos a efectos de producir información y desarrollar, administrar y controlar sistemas de información.
- **Sistema de información:** es el conjunto de elementos interrelacionados que recoge datos, los procesa y convierte en información que almacena para posteriormente distribuir entre sus usuarios.

2.1.2 Generalidades de la profesión contable

Hoy en día, debido a la globalización, nos encontramos en un ambiente económico y social caracterizado por constantes cambios como: actualización y creación de normativas, surgimiento de nuevas teorías contables, avances en la tecnología y nuevas formas de hacer negocios; los cuales implican a su vez, el surgimiento de nuevas formas para comunicar la información financiera que deriva del trabajo realizado por el contador público, obligándolo a adquirir una postura de constante actualización de sus conocimientos técnicos para desarrollar dicha información financiera que necesitan los usuarios de la misma. La profesión de contaduría pública desde sus inicios no se ha quedado estancada, ya que siempre ha estado en constante cambio y evolución, todo lo relacionado con ella cambia, se transforma y se renueva.

Si las empresas y los profesionales de la contaduría pública desean sobrevivir a este mundo global de competencia, los directores de las empresas y los contadores deben de estar en permanente actualización y modernizarse a la tendencia mundial respecto de la normativa utilizada para la preparación de los estados financieros.

A. Definición (Romero, 2010) establece:

La contaduría pública, definida como profesión, es aquella disciplina que satisface las necesidades de información financiera de los diversos usuarios o interesados en el desempeño de una entidad.

Como rama de la contaduría pública, controla y presenta la información financiera mediante los estados financieros, que usa la dirección de las entidades para fundamentar y tomar decisiones en beneficio de la empresa.

B. Importancia de la profesión contable

Toda profesión nace primero como oficio. Comienza a evolucionar y la presencia de dicha actividad en la sociedad se reviste de un prestigio cada vez mayor hasta que adquiere el rango de profesión. Para una persona que ha elegido la carrera de contaduría pública; al igual que otros profesionales, le es importante

conocer las funciones que puede desempeñar como tal; rigiéndose por la legislación respectiva, con el fin de proporcionar información fiable y oportuna de sus transacciones económicas que contribuya a lograr con mayor éxito la meta de los diferentes tipos de organizaciones económicas para las cuales labora.

C. Sujetos que pueden ejercer la profesión contable

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), las personas facultadas para ejercer la profesión contable se detallan en la figura 2:

Figura 2: Sujetos que pueden ejercer la Contaduría Pública.

<p>LOS CONTADORES PÚBLICOS ACADÉMICOS</p>	<p>LOS CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS</p>	<p>PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</p>	<p>LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Quienes han obtenido el grado de licenciatura en alguna de las universidades autorizadas por nuestro país y han sido autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que son las personas que no tienen grado universitario, pero que, dada su experiencia, la Junta de Vigilancia de la Profesión Contable les ha otorgado un certificado previo examen. Esta categoría incluye a los tenedores de libros, los contadores (títulos otorgados hasta 1972) y bachilleres en comercio y administración opción contaduría. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con título de Licenciado en Contaduría Pública y autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizadas por tratados internacionales con tratamiento recíproco.
			<p>LAS PERSONAS JURÍDICAS</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Por disposición legal.

Figura 2: Sujetos que pueden ejercer la contaduría pública.

D. Clasificación de la profesión contable

A continuación, se presenta una clasificación que permite ubicar la contaduría pública dentro de un campo de trabajo real; el cual se puede dividir principalmente como una actividad profesional de acuerdo al sector en que opera, el tipo de servicio que presta en el ejercicio de su profesión y de acuerdo al área en la que se desempeña:

a) Clasificación de acuerdo al sector en el que opera

- Sector privado

Es la contabilidad que tiene como principal objeto el registro y control de las operaciones realizadas por empresas privadas particulares de carácter comercial, industrial o de servicios. Lo anterior aplica para entidades bajo denominación de personas naturales y jurídicas.

- Sector público

Es aquella contabilidad que tiene como principal objeto el registro y control de las operaciones financieras realizadas por empresas que actúan mediante la dependencia

del Gobierno Central.

b) Clasificación de según el tipo de servicio que presta

Desde esta perspectiva el contador, en el ejercicio de su profesión puede ofrecer sus servicios de manera independiente y dependiente:

- Ejercicio profesional independiente

Es un área en la cual los contadores prestan sus servicios al público en general más que a una sola organización. En este campo, los servicios básicos que brinde el contador público son la auditoría de estados financieros; tanto para efectos financieros como para efectos fiscales, el desarrollo de sistemas administrativos, ayuda en distintas cuestiones fiscales y asesoría en servicios administrativos.

- Ejercicio profesional dependiente

Es un área en la cual los contadores prestan sus servicios a una sola organización. De esta forma, el contador es responsable de supervisar y asegurar la calidad de la información financiera, administrativa y fiscal que se genera en la entidad económica para la cual presta sus servicios, desarrollando y proponiendo políticas contables más adecuadas para una organización, diseñando sistemas de información y proporcionando a los funcionarios de la administración superior la información contable necesaria para la toma de decisiones. (Guajardo Cantú, 2004, pág. 22)

c) Clasificación de acuerdo al área en la que se desempeña

Las áreas de actuación del contador público son muy diversas, pudiéndose desempeñar en las áreas de: contabilidad, auditoría, finanzas, fiscal, consultoría y en la docencia.

i. Área contable

- **La contabilidad financiera**

La contabilidad financiera es un sistema de información que permite que los hechos económicos de una entidad puedan ser medidos de manera razonable y fiable, que sean susceptibles de cuantificación en unidades monetarias, para la obtención de información financiera que permita la toma de decisiones respecto a la entidad, y sobre todo, controlar los recursos involucrados en las diferentes operaciones.

- **Contabilidad agrícola**

La contabilidad agrícola es el registro y ordenamiento de la información de las transacciones practicadas en unidades económicas dentro de las empresas agropecuarias con el objeto de cuantificarlas para tomar decisiones de carácter administrativo.

- **Contabilidad de costos**

La contabilidad de costos es un sistema de información con el que se establecen los costos de producción, distribución, administración, y financiamiento; incurridos al momento de la fabricación de un producto y la forma como fue generado, para cada una de las actividades en las que se desarrolla el proceso productivo.

- **Contabilidad bancaria**

La contabilidad bancaria es una rama de la contabilidad que se encarga de registrar las operaciones relacionadas a la prestación de servicios monetarios, tales como depósitos o retiros de dinero realizados por los clientes, también registra los créditos, giros y otros servicios bancarios.

- Contabilidad de seguros

Es una contabilidad especializada, que permite recopilar, ordenar, clasificar, registrar y resumir, a fin de rendir un informe de todos los cambios materiales que hayan ocurrido durante el ciclo normal de operaciones o ciclo contable, las entidades de seguros y reaseguros.

- Contabilidad gubernamental

La contabilidad gubernamental es un conjunto de principios, normas y procedimientos, para registrar, resumir, analizar e interpretar las transacciones realizadas por los entes públicos, con la finalidad de preparar estados financieros y presupuestos que faciliten el análisis de las mismas y la obtención de indicadores que permitan una relación de ingresos y gastos, así como de la situación financiera de la Hacienda Pública durante y al término de cada ejercicio fiscal.

2.1.3 Área de auditoría

- Auditor Externo

El contador público, sin vínculo laboral, que examina de una manera crítica, sistemática y detallada de un sistema de información de una unidad económica, con el propósito de emitir una opinión independiente.

- Auditor Interno

El contador público, vínculo laboral, que examina de una manera crítica, sistemática y detallada de un sistema de información de una unidad económica, con el propósito de emitir un informe o formular sugerencias para el mejoramiento de los sistemas de control. (Mejía, G. A. (s.f.)).

2.1.4 Área de finanzas

El contador público, puede desempeñar funciones propias de un gerente financiero, es decir; de controlar, administrar y distribuir de manera adecuada los recursos obtenidos, previa planeación de los objetivos, según las necesidades tanto presentes como futuras de la entidad.

2.1.5 Área fiscal

En este sentido el contador público está provisto con conocimientos basados en las leyes fiscales aplicables de un determinado país. Dado de que existe una relación entre las entidades y la Administración Tributaria (Ministerio de Hacienda) a través del pago de tributos, el profesional puede realizar las funciones de: elaboración de declaraciones tributarias, gestión y representación ante el fisco y asesor fiscal.

2.1.6 Área de consultoría

En las áreas anteriormente descritas, podemos observar que el contador público posee diversidad de conocimiento en áreas de actuación de manera competente, propiciando a desempeñarse como consultor. Es indudable que se ha transformado en un sector específico de actividad profesional y debe tratarse como tal. Simultáneamente, es también un método de coadyuvar con las organizaciones y el personal de dirección en el mejoramiento de la gestión y las prácticas empresariales, así como del desempeño individual y colectivo.” (Kubr, 2008).

2.1.7 El contador público como docente

La docencia es una actividad encaminada a la divulgación y transmisión de los conocimientos contables necesarios para formar las futuras generaciones de contadores públicos que vendrán a consolidar la profesión con altos contenidos de ética y calidad. Es una obligación del contador público que se desenvuelve en esta área, el estar actualizado con el fin de transmitir a sus alumnos el conocimiento más reciente posible.

E. Organización de la profesión contable.

Las agrupaciones profesionales representan una de las formas más elevadas de organización y aunque la mayoría de las otras profesiones también se agrupan, tal vez sea la contaduría pública la profesión mejor organizada.

Los contadores públicos tanto nacionales como internacionales se han agrupado con el fin de salvaguardar sus intereses y los de la profesión en su conjunto, a través de prestigiar la imagen de la contaduría pública; mantener los más

altos estándares de ética, respecto e integridad; superarse en aspectos técnicos y humanos; desarrollarse profesionalmente y actualizarse de manera continua por medio de la capacitación, generar conocimientos; al promover la creatividad de sus miembros, además de señalar los mecanismos que permitan su representación ante las autoridades y la sociedad, buscando siempre satisfacer valores de justicia y equidad. (Romero López, 2010, pág. 22)

Tabla 1. Organizaciones que rigen contaduría pública nacional e internacional **2.1.8**

	Nombre de la organización.	Abreviatura.
NACIONALES	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.	CVPCPA
	Corporación de Contadores de El Salvador.	CCS
	Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos.	ISCP
	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Contadores de El Salvador, de Responsabilidad Limitada.	ACCES de R.L.
	Instituto de Auditoría Interna.	IAI
	Instituto Superior de Contabilidad.	ISC
	Red de Contadores de El Salvador.	REDCODES
	Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario.	-
	Corte de Cuentas de la Republica.	CCR
	Centro Integral de Formación Profesional por Competencias.	-
	INTERNACIONALES	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.
Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.		ISSB
Unión Europea de Expertos Contables		USE
Federación de Contadores Públicos de Asia y del Pacífico.		CAPA
Federación internacional de Contadores Públicos.		IFAC
Asociación Interamericana de Contabilidad.		AIC
Financial Accounting Standard Board.		FASB
American Institute of Certified Public Accountants.		AICPA

Organizaciones nacionales

Entre las principales organizaciones que fomentan el prestigio de la contaduría y garantizan la información financiera generada por los profesionales en El Salvador se tienen:

2.1.8.1 Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA)

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, se crea por Decreto Legislativo N° 828, emitido el 26 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 42 de fecha 29 de febrero de 2000, el cual entró en vigencia a partir del 1 de abril del mismo año. Con la entrada en vigencia de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se busca garantizar el buen funcionamiento de la simplificación de trámites para el establecimiento y operación de las inversiones tanto nacionales como extranjeras, con lo que de acuerdo a la política gubernamental se busca propiciar un clima adecuado y atractivo para la inversión, a través de disminuir la burocracia, la dispersión de trámites y servicios, para mejorar la competitividad.

Su objetivo primordial es dar cumplimiento a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, estableciendo lineamientos éticos y técnicos que regularán la contabilidad, la auditoría y el ejercicio profesional de los contadores públicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la misma y demás regulación aplicable.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, se crea por Decreto Legislativo 646 emitido 22 de noviembre de 2017 publicado en el Diario Oficial N° 218 de fecha 22 de noviembre de 2017 tomo N° 417 aplicando Reforma a dicha Ley.

2.1.8.2 Corporación de Contadores de El Salvador (CCS)

Es una entidad de carácter profesional cultural, social, apolítico, no lucrativo ni religioso, fundada el 5 de octubre de 1930. Un grupo de profesionales de la contabilidad se reunieron ese día, en la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, dando por fundada la denominada en ese tiempo “Asociación de Contadores de El Salvador”, que posteriormente se modificó a “Corporación de Contadores de El Salvador”.

2.1.8.3 Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP)

Con la inquietud de formar un ente colegiado de mayor representación, nace el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos como una entidad sin fines de lucro, apolítica y de carácter laico. El antes mencionado se constituye el día 31 de octubre de 1997 de la fusión del Colegio de Contadores Públicos Académicos de El Salvador, la Asociación de Contadores Públicos de El Salvador y el Colegio Salvadoreño de Contadores Públicos.

2.1.8.4 Instituto de Auditoría Interna (IAI)

El Instituto de Auditoría Interna de El Salvador, es una asociación fundada el 7 de mayo de 2007, desde sus inicios, el fin primordial ha sido promover y fortalecer la práctica profesional de la auditoría interna, brindando programas de formación continua y fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y nuevas técnicas entre sus afiliados. A nivel internacional, forma parte de The Institute of Internal Auditors (IIA), organización fundada en 1941 en Estados Unidos, que constituye la principal asociación profesional de magnitud internacional, y detenta el liderazgo mundial en investigación, educación, guía tecnológica y certificación de auditores internos. También forma parte de la Federación Latinoamericana de Auditoría Interna (FLAI), institución autónoma e independiente que agremia a los principales institutos de auditoría de América Latina y se dedica a consolidar la profesión para que cumpla con sus responsabilidades ante la sociedad.

2.1.8.5 Instituto Superior de Contabilidad

El Instituto Superior de Contabilidad, es una institución que nace con el objeto de fortalecer conocimientos, en áreas contable, financiera y ramas afines a la profesión.

El Instituto, asume la responsabilidad de coadyuvar en el desarrollo del país a través de la capacitación del recurso humano, con aptitudes para desenvolverse en el importante campo de la contabilidad y disciplinas afines, mediante la transmisión sistemática de conocimientos experiencias y competencias, que provocan un cambio de conducta profesional, en los participantes.

2.1.8.6 Red de Contadores de El Salvador (REDCOES)

La Red de Contadores de El Salvador que se abrevia “REDCOES”, fue fundada el 11 de enero de 2014, con la participación de 34 profesionales de la contaduría y auditoría. La RED es una gremial incluyente, ya que existe la categoría de miembros adherentes, que son profesionales afines a la carrera de contaduría y auditoría, por ejemplo, economistas, administradores de empresas y abogados entre otras profesiones.

2.1.8.7 Corte de Cuentas de la República de El Salvador (CCR)

La Corte de Cuentas de la República de El Salvador es un organismo estatal establecido en la Constitución salvadoreña, para velar por la transparencia en la gestión pública. Esta institución es autónoma de los tres Poderes del Estado y ejerce funciones técnicas y jurisdiccionales.

El antecedente de esta institución fue el Tribunal Superior de Cuentas y la Contaduría Mayor de Cuentas, establecidos en la Constitución de 1872. En 1930, por decreto legislativo, se creó la Auditoría General de la República. En la Constitución de 1939, se estableció que estos tres entes se fusionarían pasando a denominarse Corte de Cuentas de la República. La Constitución vigente, aprobada en 1983, establece en su artículo 195 que la Corte de Cuentas de la República debe realizar la fiscalización técnica y legal de la Hacienda Pública en general, y supervisar la ejecución del presupuesto en particular. Además, en su artículo 196 establece que, para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, la Corte de Cuentas de la República tendrá una Cámara de Segunda Instancia, formada por el presidente de la

institución y dos magistrados. Estos funcionarios son electos por la Asamblea Legislativa para un período de tres años.

2.1.9 Organizaciones Internacionales

A continuación, se detallan los principales organismos profesionales de la contaduría que fomentan el prestigio de la profesión como tal y emiten normas con las cuales se debe presentar la información contable para que exista uniformidad y estandarización en la misma:

2.1.9.1 Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC)

El IASC se constituyó en 1973 con el acuerdo establecido entre institutos profesionales de distintos países. Entre 1981 y 2001, se incluyeron como miembros del IASC todos los institutos profesionales que fueron miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Es un organismo independiente, perteneciente al sector privado, reestructurado en 2001 con el nombre de International Accounting Standard Board (IASB), que tiene como objetivo promover la convergencia de los principios contables que usan las empresas y otras organizaciones de todo el mundo en su información financiera.

2.1.9.2 Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

Se fundó en el 2001 como una entidad privada, independiente de los países que forman parte de la federación internacional de contadores (IFAC), con el objeto de formular y publicar las normas internacionales de contabilidad (NIC) que se deben seguir al presentar los estados financieros auditados y promover su aceptación y observancia para que obtenga una validez mundial. Las NIC se consideran los intentos más importantes y aceptables para la normalización contable a nivel Universal.

2.1.10 Ventajas y desventajas en la profesión contable

En cuanto a los beneficios y limitantes que se enfrenta el profesional contable son muy variados, es por eso que hay que tener en consideración los constantes

avances tecnológicos que le facilitan la realización de sus actividades habituales, así como los cambios en las diferentes normativas que son fundamentales en sus conocimientos. En este apartado se hará referencia especialmente a las normativas de carácter contable y tributario.

2.1.10.1 Ventajas en la profesión contable

Ante el constante cambio en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) y la NIIF para las PYMES, es más exigible con el transcurso del tiempo al profesional en contaduría pública una mayor competencia, lo cual se traduce en una mayor exigencia dentro de su formación profesional, para asumir los retos que le proponen las condiciones de su disciplina y el proceso de adaptación a la tendencia actual de la economía global.

Ahora bien, para que el profesional en contaduría pública pueda adaptarse a los cambios; debe de rediseñar su perfil como profesional en el área, de manera que le ayude a acercarse al reconocimiento de los nuevos estándares que exigen los cambios en la Norma Internacional de Contabilidad y en la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas.

Es necesario hacer notar que en la actualidad aún hay empresarios que consideran al contador público como una necesidad para cumplir los requisitos que el Estado exige y no como un profesional fundamental para el conocimiento y desarrollo general de la organización.

En relación a lo anteriormente expuesto, la ventaja para el contador público radica en la medida que el Estado haga una mayor regulación de las actividades comerciales, causará que los propietarios de las compañías quieran estar a la vanguardia de cómo realizar las operaciones financieras. Así pues, dichos empresarios necesitarán de los servicios profesionales de un contador como una herramienta indispensable para tomar las mejores decisiones en cuanto a inversión y funcionamiento de su organización.

Un aspecto importante es el poder de dar fe pública. Los contadores al igual que los notarios, son los únicos que certifican con su firma la autenticidad de un documento. Por tal motivo con el simple hecho de estampar su firma, la ley lo supone cierto y como tal lo acepta.

Con respecto a los cambios en las normativas tributarias y técnicas se busca una mayor unificación de los procesos regulados a nivel internacional, es por tal razón que, desde el punto de vista innovador, la entrada en vigencia de la Norma Internacional de Información Financiera propuso un reto importante para el contador público, pues representa la oportunidad de desenvolverse en forma estandarizada y trascender con su gestión hacia escenarios de internacionales.

Sin embargo, un profesional bien capacitado en el área de tributos, se convierte en el asesor fiscal que toda empresa desea tener, por que ayuda a no incurrir en ilegalidades y la misma no se vea involucrada en gastos por sanciones que podrían afectarlos de manera económica y operativa.

En definitiva, todos estos cambios anteriormente mencionados hacen que el contador público esté cada vez más actualizado, teniendo así un conocimiento general de diversas leyes e instructivos contables y administrativos para desarrollar sus actividades que en un futuro le traerá numerosos beneficios ya sea en forma personal o si posee su propio negocio.

Es de hacer notar que, para el profesional contable, el estar actualizado es muy provechoso ya que se ajusta a las nuevas exigencias en el área contable en la medida que es capaz de realizar propuestas concretas y basadas en la realidad económica por que se fundamenta entre el entorno en el cual desempeña su labor y las nuevas teorías que estudia. Este entorno se ha hecho en los últimos años, cada vez más universal y por ello, asumir el rol de manera dinámica y creativa, representa una importante ventaja competitiva para el contador público a nivel local e internacional.No obstante, los avances tecnológicos que han de incorporarse a los sistemas concretos de las organizaciones ofrecen extraordinarias posibilidades para manejar gran cantidad de datos. Sin embargo, el tema fundamental pasa por convertir dichos datos en información valiosa para las organizaciones, para el

manejo operativo, de control gerencial y para el planeamiento estratégico. (García Casella y Rodríguez de Ramírez, 1991).

Este hecho implica observar ciertos principios que deben estar subyacentes en la administración de información y que deben regir la selección de la herramienta concreta (medio de registración) para un ente particular.

Si bien es cierto que se ha producido un cambio profundo en la naturaleza de los procesos de recolección, procesamiento, almacenamiento, recuperación y comunicación de la información contable, el problema sigue siendo cómo interpretar las necesidades de información de los distintos tipos de usuarios de manera de diseñar sistemas de información que, incorporando las nuevas tecnologías, mantengan la integridad de los datos y permitan asegurar un grado razonable de confiabilidad en los distintos niveles de origen, proceso, archivo y transferencia.

La calidad de la información depende, en gran parte, de la confiabilidad de los datos de los que surge, de los procesos que la generan y de los modelos que se utilizan para exteriorizarla. (Era Digital, La nueva realidad del Contador Público, Mario Alejandro Flórez Castañeda).

Finalmente, los avances tecnológicos contribuyen a que se realicen los procesos de manera más rápida, aprovechando los recursos de los que disponen para efectuar otro tipo de actividades, encaminadas a brindar información oportuna y relevante de las unidades económicas de cualquier compañía.

2.1.10.2 Desventajas en la profesión contable

El contador público se ha ganado un lugar en el ámbito profesional por el amplio conocimiento en diferentes áreas de actuación como lo son: la financiera, fiscal, seguros, bancaria, entre otras. Sin embargo, con la existencia de dichas áreas como bien lo exige la Ley de Educación Continuada; requiere el conocimiento y actualización frecuente de cualquier normativa. La adopción del marco de referencia técnico es muy importante, ya que éste indica cual es la normativa contable que el

contador público debe aplicar íntegramente al desarrollar su trabajo; esto implica que, el dominar perfectamente varios marcos de referencia resulte un tanto difícil.

El profesional contable en la actualidad, está en una constante lucha por sus honorarios, ya que los clientes pretenden que registre los hechos económicos, preparen todo tipo de informes como declaraciones tributarias, estados financieros, que realice asesorías en materia laboral, en materia mercantil o aduanero y además realicen análisis financieros, de tal manera que no existe una justa compensación económica.

Sin embargo, es evidente que los avances tecnológicos han traído consigo muchas virtudes que, al ser aprovechadas y explotadas al máximo, ayudan al contador a una mayor productividad en el desarrollo de su trabajo. De igual forma, los constantes cambios en la normativa contable y las leyes tributarias vienen a mejorar de cierta forma la manera en cómo se procesan las actividades comerciales de una empresa.

En este sentido, el profesional al darse cuenta de la necesidad de estar a la vanguardia en cuanto al conocimiento requerido por las empresas y al no haber una difusión generalizada de estos cambios; así como su aplicación en las nuevas actividades realizadas por los comerciantes, el contador se dispone a hacer uso de procesos empíricos y desfasados, lo que ocasionaría una inadecuada presentación de la información al gobierno corporativo de las empresas, trascendiendo en las decisiones que éste tome.

2.1.11 El perfil profesional del contador público

En 2010, el autor Javier Romero propone un modelo a cerca de las consideraciones básicas que debe poseer el perfil de un contador público; para eso determina que:

El perfil profesional del contador público está bien definido según los propósitos u objetivos de cualquier plan de estudios de la licenciatura en contaduría pública:

El licenciado en contaduría pública es un experto financiero y como tal es autoridad profesional en todo lo que se refiere a obtener y aplicar recursos financieros de entidades, en las áreas de contabilidad, contraloría, tesorería, auditoría, finanzas y fiscal, así como planeación, análisis, crítica, interpretación e investigación en las finanzas.

La denominación de público con que se conoce el título de contador en la mayoría de países de la región, ofrece claramente el sentido que se le ha querido dar a la profesión: un Notario especializado en cuestiones económicas, que da fe ante terceros sobre la veracidad de los informes acerca de la situación y evolución económica de la empresa. (Tua Pereda, 1989, pág. 41)

Tabla 2. Actitudes, conocimientos y habilidades del contador público.

Actitudes	
Acciones concretas del comportamiento a partir del aprendizaje formativo, que comprende procesos psicológicos, cognoscitivos, afectivos, culturales y de la experiencia, que induce a los sujetos a actuar de una manera determinada en circunstancias diversas.	<ul style="list-style-type: none"> • De respeto y compromiso en el aspecto social, profesional y personal. • De servicio. • De aprendizaje permanente. • De responsabilidad. • De análisis y reflexión. • Propositiva en su desempeño.
Conocimientos	
El plan de estudios brinda la oportunidad de adquirir los conocimientos técnicos que corresponden a los campos específicos de la licenciatura en contaduría, así como los propios del área de investigación, que tienen como objetivo fundamental promover un proceso de reflexión, análisis e inferencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar las diferentes tendencias contables, fiscales y financieras que se han desarrollado hasta la fecha con base en la cultura organizacional de nuestro país. • Aplicar las técnicas contables, fiscales y financieras a los diferentes problemas de estas áreas. • Combinar conocimientos de diversas disciplinas: contabilidad, administración, derecho, economía, informática, matemáticas y sociología. • Conocimientos generales: contabilidad básica, avanzada, auditoría, fiscal y finanzas.
Habilidades	
Son las posibilidades intelectuales y manuales que se expresan en conocimientos, destrezas y actitudes que se adquieren en el proceso educativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una visión integral sobre los objetivos de las organizaciones y sus estrategias financieras. • Aplicar en su ejercicio profesional los conocimientos adquiridos en forma crítica en el análisis e interpretación de estados financieros • Conducir grupos y participar en equipos multidisciplinarios para fundamentar la toma de decisiones. • Asesorar en materia contable, fiscal y financiera. • Manejar documentación hacendaria y diseñar procedimientos contables acordes con las disposiciones fiscales vigentes. • Operar sistemas de cómputo y comunicación, para el procesamiento de la información financiera, acordes con los avances tecnológicos. • Fundamentar la toma de decisiones, basándose en el análisis de información financiera. • Diseñar los métodos y procedimientos para el control interno de las organizaciones. • Mantenerse actualizado.

2.1.12 Atribuciones del contador público

En el artículo 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se establecen las principales responsabilidades que tiene un contador público, las cuales se describen a continuación:

a) Autorizar las descripciones de los sistemas contables, los catálogos de cuentas y manuales de instrucciones que deben llevar los comerciantes, a los que la Ley exige llevar contabilidad y a quienes deseen un sistema contable. Esta autorización procederá en todos aquellos casos en que leyes especiales no establezcan que determinados entes fiscalizadores gubernamentales autoricen los sistemas contables de sus respectivos entes fiscalizados;

b) Legalizar los requisitos o libros que deben llevar todos los comerciantes, de conformidad con las leyes de la materia, previa solicitud del interesado por escrito y autenticada;

c) Dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales que deben observar los comerciantes, de conformidad a las leyes pertinentes;

d) Dictaminar, basados en normas y principios de auditoría internacionalmente aceptados y aprobados por el Consejo; sobre los estados financieros básicos de sociedades o empresas de cualquier clase, asociaciones cooperativas, instituciones autónomas, sindicatos y fundaciones o asociaciones de cualquier naturaleza;

e) Certificar los balances contables de las empresas de los comerciantes que estén obligados de conformidad al Código de Comercio y leyes especiales;

f) Certificar los valúos e inventarios cuando sea requerido;

g) Realizar estudios de revaluación de activos y pasivos de empresas, y ajustar su valor contable;

h) Certificar la rendición de cuentas en la administración de bienes;

i) Certificar y razonar toda clase de asientos contables;

j) Realizar la compulsión de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionadas con toda clase de juicios, a petición del juez de la causa o las partes en conflicto;

k) Dictaminar o certificar las liquidaciones para el pago de regalías, comisiones, utilidades o retorno de capitales;

l) Comunicar oportunamente por escrito a la persona auditada aquellas violaciones a la ley que encontrará en el transcurso de la revisión;

m) En los demás casos que las leyes lo exijan.

2.1.13 Funciones del contador público

Al enfatizar en los nuevos avances y cambios que surgen en la manera que comercializan las empresas, es necesario hacer énfasis en las cualidades o virtudes que el contador público debe poseer para vincularse a la tendencia comercial, especialmente en los propietarios ante la necesidad de conocer la situación financiera de una entidad y los resultados de sus operaciones. La función del contador público reviste de gran relevancia dentro de las empresas: en la implementación de los sistemas de registro, la elaboración de catálogos de cuentas, los sistemas de control interno, los criterios o políticas contables a seguir y la preparación de estados financieros.

En cuanto al área de auditoría, el contador público debe de presentar una actitud de dependencia que le permita y pueda certificar que:

- Las cifras que representan la posición financiera de la empresa y su rendimiento son integrales y se valúan basándose en los principios de evaluación generalmente aceptados.
- La compañía ha tomado medidas adecuadas de prevención de fraudes.
(Romero López, 2010)

Otra función es la del contador financiero cuya responsabilidad de dar el fallo de un juicio crítico en la selección y aplicación de reglas y principios apropiados, así como el acatamiento de los mismos a personas que no son sus clientes directos, aunque entren en pugna con estos. (J. Gordon & Shilliglaw).

Finalmente, las características del contador público en cuanto al procesamiento de las actividades comerciales de las empresas están:

- La rendición de informes a terceras personas sobre el movimiento financiero de la empresa.
- Cubrir la totalidad de operaciones del negocio en forma ordenada, histórica y cronológica.
- Basarse en reglas principios y procedimientos contables para el registro de las operaciones financieras de un negocio.

2.1.14 La ética profesional del contador público

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de contaduría pública, ya que ésta se basa en la confianza para actuar en interés público, es por esa razón que la responsabilidad de un profesional de contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja.

De igual manera un código de ética no solo sirve de guía a la acción moral, sino que también, mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad, diligencia, y respetarse a sí misma.

Ahora bien, dado que los contadores públicos son regulados legalmente y asumen la responsabilidad de dar fe pública; haciendo presumir que un acto público está conforme a la ley y las buenas costumbres, pueden lograr una confianza gracias a sus capacidades; no solo técnicas ni profesionales, si no también éticas. Así pues, se define la ética como la parte de la filosofía que trata de la moral y del comportamiento de una persona.

Por otro lado, en el Código de Ética de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos se define la ética profesional de la siguiente manera: es un conjunto de normas positivas para los contadores públicos o licenciados en contaduría con objeto de lograr su proceso moral y profesional. (Romero López, 2010, pág. 29).

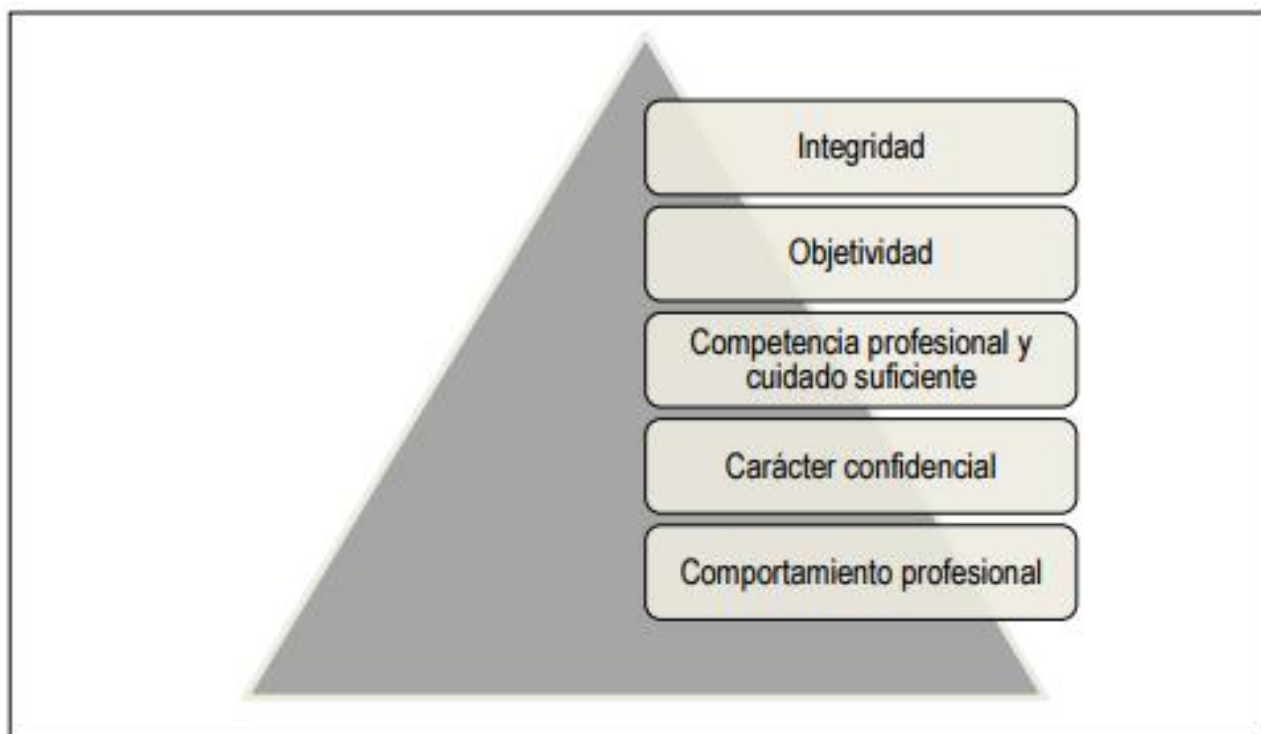
Sin embargo, en El Salvador; el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con el objeto de instituir normas de actuación

profesional en los contadores públicos, toma de referencia el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).

Dicho código ha sido elaborado a fin de establecer requerimientos de ética para los profesionales de la contabilidad.

En la figura No. 3 se describen los principios fundamentales de ética del contador enunciados por IFAC:

Figura 3. Principios fundamentales de ética profesional.



a. Integridad: Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

b. Objetividad: No permitir que perjuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezca sobre los juicios profesionales o empresariales.

c. Competencia y diligencia profesionales: Mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar al cliente o a la entidad para la

que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación, de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas como profesionales aplicables.

d. Confidencialidad: Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

e. Comportamiento profesional: Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

Las circunstancias en las cuales los profesionales de la contabilidad desarrollan su actividad pueden originar amenazas específicas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Es imposible definir cada una de las situaciones que origina amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y especificar la actuación adecuada.

Además, la naturaleza de los compromisos y de las asignaciones de trabajo puede diferir y en consecuencia, surgir amenazas diferentes, siendo necesaria la aplicación de salvaguardas diferentes las cuales se entienden como actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. (IFAC, 2009, pág. 8).

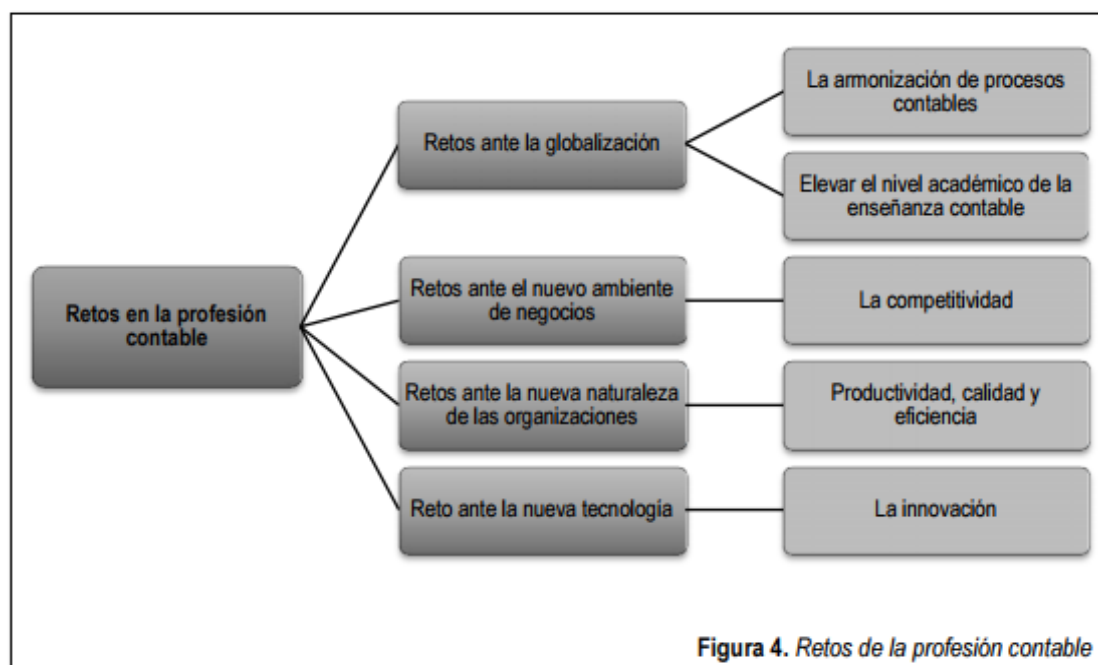
2.1.15 Retos de la profesión contable en el siglo XXI

Es interesante analizar las diferentes variables o fuerzas que afectan a la profesión contable, con el propósito de identificar una serie de retos a los cuales se debe responder para que la misma cree valor a la sociedad. Por otra parte, se debe considerar los desafíos en específico, puesto que nos guían por la ruta correcta hacia el éxito en el nuevo sistema mundial, planteando cambios importantes que

pueden ser aprovechados para expandir los conocimientos y lograr una profesión enriquecida.

Para Don Tapscot y Art Caston, en su libro Cambio de paradigmas empresariales consideran que los retos originados a partir de la última década del siglo XX y que tienen influencia en la profesión contable actualmente se detallan a continuación en la figura 4:

Figura 4: Retos de la profesión contable.



2.1.16 Retos ante la globalización

Conforme el mundo elimina sus fronteras, el mercado demanda servicios y consultorías más complejos en tiempo real, lo cual presenta un sinfín de oportunidades para que los contadores públicos expandan sus habilidades, capacidades y servicios. (Ramírez Padilla, 2013, pág. 16).

Los contadores tienen dos retos claros ante la globalización:

- La armonización de los procesos contables.

Este reto implica unificar las prácticas nacionales con las prácticas a nivel internacional, esto se ha logrado desde que el país adoptó las Normas Internacionales del IASB, como referencia y base para el ejercicio contable y la

presentación de estados financieros, cuya aplicación fue efectiva a partir del 1 de enero del año 2004.

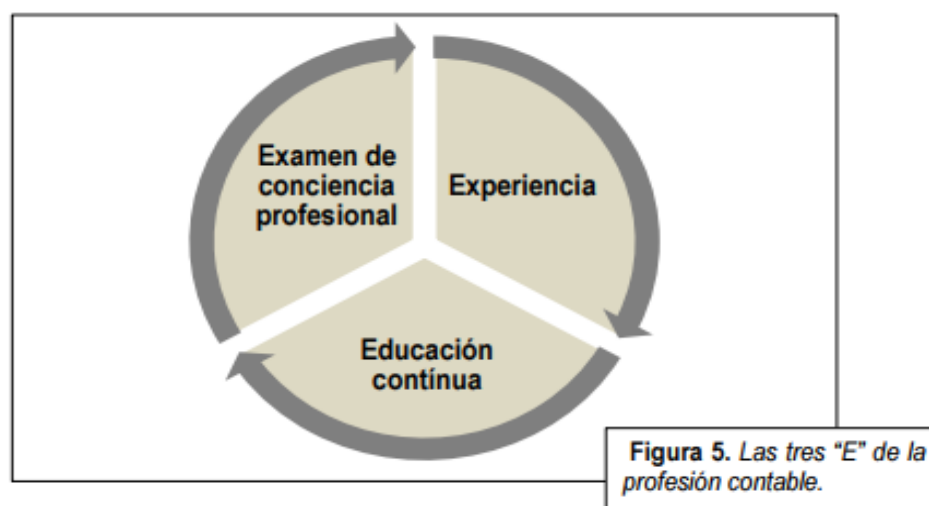
- Elevar el nivel académico de la enseñanza contable.

Quienes ejercen la profesión contable tienen el reto de poseer una excelente formación al más alto nivel, para ser valorados en el mercado internacional. Es por tal razón, que diversas instituciones y el Estado trabaja conjuntamente, de manera continua, para unificar, actualizar y contextualizar la enseñanza a la realidad.

2.1.17 Retos ante el nuevo ambiente de negocios

Los mercados son dinámicos, abiertos y competitivos. El nuevo ambiente de negocios plantea un fuerte reto: la competitividad, es decir; la capacidad de ofrecer servicios más eficientes que los ofrecidos por otros. De manera que para lograr este reto, cada contador debe exigirse las tres “E” de la profesión contable las cuales son:

Figura 5: Las tres “E” de la profesión contable.



Examen de conciencia profesional. Los contadores deben ser evaluados de manera continua, por las instancias correspondientes, en cuanto al cumplimiento de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, para determinar el buen ejercicio profesional.

ii. Experiencia. La historia laboral del profesional contable, es un valor agregado incalculable, en la generación de una ventaja competitiva. La trayectoria

profesional solo se consigue en base al esfuerzo, la tenacidad, la perseverancia y la persistencia a través de los años.

iii. Educación continúa. Los contadores deben recibir una capacitación permanente y deben indagar, investigar, analizar y discutir los nuevos y constantes cambios que surgen en materia legal o respecto a la aplicación de la normativa contable vigente.

2.1.18 Retos ante la nueva naturaleza de las organizaciones

Las organizaciones ahora son abiertas y están interconectadas sobre la base de la información. La nueva empresa plantea un reto muy importante: La eficiencia, la calidad y la productividad.

Lo que implica la capacidad de proporcionar servicios contables, en el menor tiempo posible, optimizando los recursos disponibles, que proporcionen información útil y confiable.

2.1.19 Retos ante los avances tecnológicos

La tecnología continuará moldeando el estilo de vida de todas las personas; sus patrones de trabajo, su experiencia educativa, las técnicas y formas de comunicación. Muchas de las habilidades tradicionales y esenciales del contador público han comenzado a ser reemplazadas por herramientas tecnológicas que cambian a pasos agigantados. Es por eso, que las habilidades que actualmente se demandan de dicho profesional son las siguientes:

- Capacidad de innovación para enfrentar los retos en el mercado y la economía.
- Nueva gama de servicios que apoyen la toma de decisiones en los negocios.
- Creatividad e innovación para afrontar el ambiente cambiante a efectos de responder a los retos del futuro.
- Generación de herramientas financieras y no financieras que ayuden a los procesos organizacionales.
- Flexibilidad en la generación de reportes para poder adaptarse a los retos y oportunidades que enfrenta la empresa. (Ramirez Padilla, 2013, pág. 17)

La nueva tecnología esta interrelacionada con la globalización, el nuevo ambiente de negocios y la nueva naturaleza en las organizaciones. Para ello se requiere:

- Poseer sistemas de información basados en la tecnología más actual.
- Hacer reingeniería en los procesos contables (análisis y rediseño de flujos de trabajo y procesos contables).
- Emplear el software más actualizado posible.
- Tener estable interconexión en red (internet)
- Trabajar en equipo. (Fornos Gomez, 2006, pág. 15)

En definitiva, se percibe que estos retos lejos de amenazar la profesión contable, representan detonadores para enriquecerla y consolidarla.

De esta manera lograr que la información financiera que se presenta sea fiable y útil al usuario general en la toma de decisiones económicas.²

2.3 Ley de Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

DEL IMPUESTO³

Artículo 1.- Por la presente ley se establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma.

IMPUESTOS ESPECIALES

Artículo 2.- Este impuesto se aplicará sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven los mismos actos o hechos, tales como: la producción, distribución, transferencia, comercialización, importación de internación de determinados bienes y la prestación, importación de internación de ciertos servicios.

² Ídem 1

³ Decreto Legislativo No. 296 "Ley de impuesto a la transferencia de bienes y prestación de servicios (IVA)". Diario Oficial No. 143, Tomo No. 316, San Salvador, El Salvador, 31 de julio de 1992.

Prestaciones de Servicios

HECHO GENERADOR

Artículo 16.- Constituye hecho generador del Impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.

No se incluyen en el concepto anterior los pagos por indemnizaciones de perjuicios o siniestros.

No constituye hecho generador las donaciones de servicios de carácter gratuito e irrevocables producidos por el contribuyente, realizadas a las entidades a que se refiere el Art. 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta...

CONCEPTO DE SERVICIO

Artículo 17.- Para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, señalándose entre ellas las siguientes:

- a) Prestaciones de toda clase de servicios sean permanentes, regulares, continuos o periódicos;
- b) Asesorías técnicas y elaboración de planos y proyectos;
- c) Arrendamientos de bienes muebles corporales con o sin promesa de venta u opción de compra, subarrendamientos, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de bienes muebles corporales...

CAPACIDAD TRIBUTARIA. REPRESENTACIÓN

Artículo 20.-

Serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsables:

- a) Las personas naturales o jurídicas;

- b) Las sucesiones;
- c) Las sociedades nulas, irregulares o, de hecho;
- d) Los fideicomisos; y
- e) Las asociaciones cooperativas.
- f) La unión de personas, socios, consorcios o cualquier otra forma de unión...

TRANSFERENCIA Y RETIRO DE BIENES

Artículo 22.- Son contribuyentes del impuesto quienes en carácter de productores, comerciantes mayoristas o al por menor, o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad en forma habitual, por si mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa del dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados, de conformidad a lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de esta ley, respectivamente. Así mismo serán contribuyentes quienes transfieran materias primas o insumos que no fueron utilizados en el proceso productivo...

IMPORTACIONES E INTERNACIONES

Artículo 23.- Son contribuyentes del impuesto quienes, en forma habitual o no, realicen importaciones o internaciones definitivas de bienes muebles corporales o de servicios, según lo establecido en el Capítulo III del Título I de esta ley.

PRESTACIONES Y AUTOCONSUMO DE SERVICIOS

Artículo 24.- Son contribuyentes del impuesto los sujetos que en forma habitual y onerosa prestan los respectivos servicios, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo IV del Título I de esta ley.

RESPONSABILIDAD DE MATRIZ Y SUCURSALES

Artículo 26.- Cuando el contribuyente realice sus actividades a través de una casa matriz local con sucursales o agencias, la capacidad y responsabilidad como contribuyente estará radicada en la casa matriz.

ASOCIACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

Artículo 27.- En el caso de agrupamiento de sujetos pasivos señalados

en el Art. 20 de esta ley, organizados para un negocio u operación específica o particular, cuando no tiene una sustantivas y formales es el representante o administrador y a falta de éstos actuarán los asociados, partícipes, o sus integrantes, quienes responden solidariamente de las deudas tributarias del agrupamiento.

Sección Tercera

Exclusión como Contribuyentes del Impuesto

EXCLUSIÓN COMO CONTRIBUYENTES POR VOLUMEN DE VENTAS Y TOTAL ACTIVO

Artículo 28.- Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones...

INICIACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 29.-

Quienes inicien actividades estarán excluidos de la calidad de contribuyentes del impuesto, siempre que su activo total inicial sea inferior a veinte mil colones; esta exclusión no será aplicable en los casos de importaciones e internaciones.

OPCIÓN POR LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTE

Artículo 30.- Los sujetos comprendidos en las disposiciones precedentes, podrán optar por asumir la calidad de contribuyentes del impuesto, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por la Dirección General.

El ingreso voluntario como contribuyente del impuesto operará a partir del primero de enero del año calendario siguiente; la Dirección General podrá autorizar el ingreso en cualquier tiempo.

NO INCLUSIÓN DE RECARGO POR IMPUESTO

Artículo 32.- En las facturas o documentos equivalentes que emitan los excluidos como contribuyentes del impuesto, deberán consignar el precio de la operación, sin ningún recargo a título del presente impuesto.

Declaración del Impuesto

PERIODO TRIBUTARIO. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN. CONTENIDO. MODIFICACIÓN

Artículo 93.- Para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario. En consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste traspasados de períodos tributarios anteriores.

LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN Y PAGO.

Artículo 94.- La declaración jurada incluirá el pago y deberá ser presentada en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería, en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas.⁴

2.4 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA⁵

Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva

Art. 5.- Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

- a) de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;
- c) de los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten

Individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos; y,

d) Las sociedades irregulares o de hecho y la unión de personas. Para los efectos de esta ley, se entiende por conjunto, cualquier agrupación de personas naturales, no domiciliadas, independientemente de la organización que adopten, sea jurídica o de hecho, que ingresen al país de manera temporal y con cualquiera de los fines enumerados en el inciso precedente.

Ejercicio de imposición

Ganancia de capital

Art. 14.- La ganancia obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción.
- 2) Cuando el valor de la transacción, sea mayor que las deducciones, habrá ganancia de capital. Si las deducciones son mayores que el valor de la transacción, habrá pérdida de capital...

Personas Naturales

Art. 17.- Las personas naturales deberán computar su renta usando el método de efectivo, o sea, tomando en cuenta los productos o utilidades realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en dinero efectivo, títulos valores o en especie.

Aun cuando los productos o utilidades no hubieren sido cobrados en dinero en efectivo, títulos valores o en especie, se considera que el contribuyente los ha percibido siempre que haya tenido disponibilidad sobre ellos, y en general, cuando el contribuyente haya dispuesto de ellos en cualquier forma...

Rentas de herederos

Art. 21.- Aceptada la herencia, los herederos y legatarios sumarán a sus propias rentas la parte proporcional que conforme a sus derechos les corresponde, en las rentas que genere el haber sucesora a partir del día siguiente a la fecha de la aceptación o de la entrega en su caso.

Fideicomisos

Art. 22.- La renta obtenida por el fideicomiso se computará al igual que la renta de las personas naturales.

Se computarán las rentas obtenidas a partir de su constitución hasta la fecha de vencimiento del ejercicio ordinario de imposición.

Al extinguirse el fideicomiso, deberán computarse las rentas obtenidas en el período comprendido desde la fecha en que comenzó el ejercicio de imposición hasta la fecha de su extinción.

Personas jurídicas

Art. 24.- las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, o sea, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los costos o gastos incurridos, aunque no hayan sido pagados, en este último caso, debiendo observarse siempre, lo dispuesto en las leyes tributarias para la procedencia de su deducibilidad.

Conjuntos

Art. 40.- los conjuntos culturales, deportivos, artísticos y similares, no domiciliados, calcularán el impuesto aplicando un 5% sobre la renta bruta obtenida en cada evento.

Persona jurídica

Art. 41.- las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o, de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible la tasa del treinta por ciento (30%); se exceptúan los sujetos pasivos que

hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (us\$150,000), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25%).

Ganancia de capital

art. 42.- el impuesto sobre la renta a pagar por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones determinada conforme el artículo 14 de esta ley, será el equivalente al diez por ciento (10%) de dichas ganancias, salvo cuando el bien se realice dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su adquisición, en cuyo caso la ganancia neta de capital deberá sumarse a la renta neta imponible ordinaria y calcularse el impuesto como renta ordinaria, adjuntándose a la declaración de impuesto sobre la renta del ejercicio de imposición respectivo, el formulario de cálculo de la ganancia de capital.

Plazo para entregar lo retenido

Art. 62.- el agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.

Retención por pago o acreditación de utilidades

Art. 72.- los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%) de tales sumas. dicha retención constituirá pago definitivo del impuesto sobre la renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no...

Retención en caso especial

art. 73.- los representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades a sujetos no domiciliadas en el salvador, deberán retener el cinco por ciento (5%) en concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior...

Retención por préstamos

Art. 74-a.- las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliadas en El Salvador, deberán retener el cinco por ciento (5%) en concepto del impuesto sobre la renta por las sumas de dinero o bienes en especie que entreguen en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento...

Registro de control de utilidades

Art. 74-c.- los sujetos pasivos deberán llevar un registro de control de las utilidades por ejercicio o período de imposición que contenga la determinación de su monto, las pagadas o acreditadas, su capitalización o reinversión y las disminuciones de capital o patrimonio, que permita identificar los valores por los conceptos anteriores, por cada socio, accionista, asociado, partícipe, fideicomisario o beneficiario, el cual guardará correspondencia con la contabilidad. La dirección general de impuestos internos emitirá las normas administrativas correspondientes, tomando en consideración la naturaleza del registro de las operaciones. El incumplimiento a la presente obligación será sancionado con lo establecido en el artículo 242, letras b) y c), número 1) del código tributario.

Obligación de declarar y pagar

Art. 92.- todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la dirección general de impuestos internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma dirección general, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto. ⁶

2.5 CODIGO DE COMERCIO⁷

Art. 17.- Son comerciantes sociales todas las sociedades independientemente de los fines que persiguen, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 20.

Sociedad es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la

⁶ Ídem 5

⁷ Decreto Legislativo No. 671, "Código de Comercio". Diario Oficial No. 140. Tomo No. 228, San Salvador, El Salvador, 31 de julio de 1970.

finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse...

Art. 19.- Las Sociedades Cooperativas existentes a la fecha de entrar en vigencia este Código, así como las que en lo sucesivo se constituyan, para los cuales se requerirá, por lo menos, de un número de diez socios, funcionarán con sujeción a las normas que se expresan en este artículo.

Art. 21.- Las sociedades se constituyen, modifican, transforman, fusionan y liquidan por escritura pública.

Art. 22.- La escritura social constitutiva deberá contener:

I.- Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales; y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas, que integran la sociedad.

II.- Domicilio de la sociedad que se constituye, con expresión del municipio y Departamento al cual pertenece.

III.- Naturaleza jurídica.

IV.- Finalidad.

V.- Razón social o denominación, según el caso.

VI.- Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.

VII.- Importe del capital social; cuando el capital sea variable se indicará el mínimo.

VIII.- Expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos.

IX.- Régimen de administración de la sociedad, con expresión de los nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos.

X.- Manera de hacer distribución de utilidades y, en su caso, la aplicación de pérdidas, entre los socios.

XI.- Modo de constituir reservas.

XII.- Bases para practicar la liquidación de la sociedad; manera de elegir liquidadores cuando no fueren nombrados en el instrumento y atribuciones y obligaciones de éstos. Además de los requisitos aquí señalados, la escritura deberá contener los especiales que para cada clase de sociedad establezca este Código.

Art. 24.- Se inscribirán en el Registro de Comercio las escrituras de constitución, modificación, transformación, fusión y liquidación de sociedades, lo mismo que las certificaciones de las sentencias ejecutoriadas que contengan disolución o liquidación judiciales de alguna sociedad.

Art. 25.- La personalidad jurídica de las sociedades se perfecciona y se extingue por la inscripción en el Registro de Comercio de los documentos respectivos.

Art. 37.- Si hubiere pérdida del capital deberá reintegrarse, o reducirse en el caso del ordinal 7º del Art. 444, antes del reparto o asignación de utilidades.

Art. 38.- El reparto de utilidades nunca podrá exceder del monto de las que realmente se hubieren obtenido, conforme al balance general y estado de pérdidas y ganancias.

Art. 39.- De las utilidades netas de toda sociedad deberá separarse anualmente un porcentaje para formar la reserva legal, hasta que ésta alcance una cantidad determinada. El porcentaje y la cuantía de la reserva legal serán determinados por este Código para cada clase de sociedad.

Art. 40.- Todas las sociedades llevarán los libros siguientes:

I. Libro de Actas de las Juntas Generales, en el cual se asentarán los acuerdos adoptados en las sesiones respectivas.

II. Libro de Actas de Juntas Directivas o de Consejos de Administración, según la naturaleza de la sociedad y el régimen de administración adoptado o regulado por este Código.

III. Libro de Registro de Socios o de Accionistas, según la naturaleza de la sociedad.

IV. Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital Social, cuando el régimen adoptado sea el de capital variable.

Los libros serán legalizados por contadores públicos o por el Registro de Comercio.

Art. 59.- Las sociedades de personas se disuelven por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Expiración del término señalado en la escritura social, cuya prórroga no podrá estipularse tácitamente.

II.- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad, o consumación del mismo.

III.- Pérdida de las dos terceras partes del capital social.

IV.- Acuerdo unánime de los socios a menos que en la escritura social se haya estipulado que tal decisión pueda tomarse por mayoría...

Art. 81.- El administrador sólo podrá enajenar y gravar los bienes inmuebles de la sociedad con el consentimiento de la mayoría de los socios, o en el caso que estas operaciones constituyan la finalidad social, o sean una consecuencia natural de ésta, o se le confiere esa facultad en la escritura social.

Art. 83.- Los administradores están obligados a dar a conocer a los socios, por lo menos anualmente, la situación financiera y contable de la sociedad, incluyendo el balance general correspondiente y el estado de pérdidas y ganancias.

Art. 86.- Los socios que no son administradores tendrán derecho de examinar por sí o por auditores debidamente autorizados, el estado de la administración y la contabilidad y papeles de la compañía, haciendo las reclamaciones que estimen convenientes.

Art. 112.- En los aumentos de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad, y los socios tendrán preferencia para suscribirlo, en proporción a sus participaciones sociales; a este efecto, si no hubieran asistido a la Asamblea en que se aprobó el aumento, deberá comunicárseles el acuerdo respectivo por medio de carta certificada, con acuse de recibo. Si algún socio no ejerce el derecho que este artículo le confiere, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea o al de la notificación en su caso, se entenderá que renuncia a él, y el aumento de capital podrá ser suscrito, bien por los otros socios, bien por personas extrañas a la sociedad, en los casos y con los requisitos que señala el artículo 50. Ni la escritura social, ni la Asamblea de la sociedad pueden privar a los socios de la facultad de suscribir preferentemente los aumentos de capital.

Art. 113.- La sociedad llevará un libro especial de Registro de Socios que permanecerá en poder del administrador, quien será responsable de su existencia, de su conservación y de las oportunas y exactas anotaciones que en él se hagan. El libro podrá ser consultado por los socios y aún por quien demuestre legítimo interés en ello, y contendrá:

I.- Las generales de cada uno de los socios y su dirección postal.

II.- El número, valor y categoría de las participaciones sociales, incluyéndose los datos del caso en materia de copropiedad y el nombre del representante común.

III.- Los datos relativos a la suscripción y exhibición del capital, así como el plazo que se hubiere concedido para la liquidación de la participación insoluta y las garantías otorgadas por los suscriptores respectivos.

IV.- La referencia a todo aumento y reducción de capital y al modo en que ello afecte al número y valor de las participaciones sociales.

V.- Los datos relativos a enajenación y adquisición de cuotas sociales, gravámenes sobre los derechos que éstas confieren, sucesiones hereditarias de los socios y cualesquiera otros análogos.

VI.- Los efectos producidos en cuanto a las participaciones sociales, en los casos de retiro y exclusión de socios.

VII.- Los demás datos que conforme a la ley o a juicio del administrador o de la asamblea, hayan de incluirse.

Art. 117.- La junta general de socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus facultades son las siguientes:

I.- Discutir, aprobar o improbar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado, y tomar con referencia a él, las medidas que juzgue oportunas.

II.- Decretar el reparto de utilidades.

III.- Nombrar y remover a los gerentes.

IV.- Designar un auditor y, caso de haber lugar, elegir el Consejo de Vigilancia.

V.- Fijar la remuneración de los gerentes y del auditor.

VI.- Resolver sobre la cesión y división de las participaciones sociales, así como sobre la admisión de nuevos socios.

VII.- Acordar, en su caso, que se exijan las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.

VIII.- Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los otros órganos sociales, designando en su caso, la persona que ha de seguir el juicio.

IX.- Decidir la disolución de la sociedad.

X.- Modificar la escritura social.

XI.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a la escritura social.

Art. 133.- Se prohíbe a las sociedades de capitales colocar sus acciones a un precio inferior a su valor nominal.

Art. 149.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos, deben contener:

I.- La denominación, domicilio y plazo de la sociedad.

II.- La fecha de la escritura pública, el nombre del Notario que la autorizó y los datos de

La inscripción en el Registro de Comercio, aunque éstos podrán omitirse en los

Certificados provisionales, si no se hubiere efectuado el registro.

III.- El nombre del accionista, en el caso de que los títulos sean nominativos.

IV.- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones.

V.- La serie y número de la acción o del certificado, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.

VI.- Los llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de estar totalmente pagada.

VII.- La firma de los administradores que conforme a la escritura social deban suscribir el título...

Art. 187.- Las sociedades de capitales se disuelven por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Expiración del plazo señalado en la escritura social, a menos que la junta general de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.

II.- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.

III.- Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social.

IV.- Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El pacto social puede aumentar, pero no disminuir, la proporción de acciones exigida en este caso...

Art. 191.- La sociedad anónima se constituirá bajo denominación, la cual se formará libremente sin más limitación que la de ser distinta de la de cualquiera otra sociedad existente e irá inmediatamente seguida de las palabras: "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A.". La omisión de este requisito acarrea responsabilidad ilimitada y solidaria para los accionistas y los administradores.

Art. 192.- Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, se requiere:

I. Que el capital social no sea menor de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y que esté íntegramente suscrito.

II. Que se pague en dinero en efectivo, cuando menos, el cinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.

III. Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.

Art. 198.- Aprobado el programa, se depositará un ejemplar del mismo en el Registro de Comercio, acompañado de la autorización de la Oficina respectiva, para ofrecer al público la suscripción de acciones. El ejemplar que se deposite deberá constar en acta notarial.

BALANCE Y MEMORIA ANUAL

Art. 282.- Las sociedades anónimas practicarán anualmente, por lo menos, un balance, al fin del ejercicio social. El balance debe contener con exactitud el estado de cada una de las cuentas, la especificación del activo y pasivo, y el monto de las

utilidades o pérdidas que se hubieren registrado; irá acompañado del respectivo estado de pérdidas y ganancias.

Art. 283.- El balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, deberán concluirse en el término improrrogable de tres meses a partir de la clausura del ejercicio social; estará a cargo del administrador único o de la junta directiva y serán entregados al auditor externo con los documentos anexos justificativos de los mismos, a más tardar inmediatamente a la finalización del plazo estipulado.

Art. 284.- El auditor, en el término de treinta días contados desde que reciba el balance y anexos formulará dictamen sobre el mismo con todas las observaciones y proposiciones que juzgue convenientes.

Art. 289.- La vigilancia de la sociedad anónima, estará confiada a un auditor designado por la junta general, la cual señalará también su remuneración. El auditor ejercerá sus funciones por el plazo que determine el pacto social y, en su defecto, por el que señale la junta general en el acto del nombramiento.

Art. 290.- La Auditoría a que se refiere el artículo anterior es la externa. Una Ley especial regulará su ejercicio.

La vigilancia de los contadores públicos será ejercida por un Consejo de Vigilancia que tendrá la organización y atribuciones que dicha ley le confiera.

El cargo de auditor es incompatible con el de administrador, gerente o empleado subalterno de la sociedad. No podrán ser auditores los parientes de los administradores o gerentes de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 291.- Son facultades y obligaciones del auditor:

I.- Cerciorarse de la constitución y vigencia de la sociedad.

II.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores y tomar las medidas necesarias para corregir cualquiera irregularidad.

III.- Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación.

IV.- Comprobar las existencias físicas de los inventarios.

V.- Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles de la sociedad, así como la existencia en caja.

VI.- Revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley y autorizarlo al darle su aprobación.

VII.- Someter a conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la junta general de accionistas, los puntos que crea pertinentes.

VIII.- Convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquiera otro en que lo juzgue conveniente.

IX.- Asistir, con voz, pero sin voto, a las juntas generales de accionistas.

X.- En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

Art. 312.- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

Art. 326.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación; pero conservará su personalidad jurídica para los efectos de ésta. A su razón social o denominación se agregará la frase: "en liquidación".

A quien corresponda el nombramiento de liquidadores, tendrá competencia también para fijar el plazo en que deba de practicarse la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años.

Art. 329.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la

responsabilidad de unos o de otros, si la inscripción no se practicare por dolo o negligencia.

Art. 338-A.- Efectuados los pagos o realizados los depósitos a que se refieren los Arts. 337 y 338 de este Código, los liquidadores procederán a otorgar la escritura pública de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio.

Art. 358.- Las sociedades extranjeras que deseen realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursales, deberán registrarse en el Registro de Comercio...

Art. 411.- Son obligaciones del comerciante individual y social:

I. Matricular su empresa mercantil y registrar sus respectivos locales, agencias o sucursales.

II. Llevar la contabilidad y la correspondencia en la forma prescrita por este Código.

III. Depositar anualmente en el Registro de Comercio el balance general de su empresa, los estados de resultados y de cambio en el patrimonio correspondiente al mismo ejercicio del balance general, acompañados del dictamen del Auditor y sus respectivos anexos; y cumplir con los demás requisitos de publicidad mercantil que la ley establece.

IV. Realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia establecidos en la Ley, los usos mercantiles y las buenas costumbres, absteniéndose de toda competencia desleal.

MATRICULA DE EMPRESA Y DE ESTABLECIMIENTO (18)

Art. 412.- La Matrícula de Comercio que regula el presente Código es la de empresa, que será de carácter permanente, estará a cargo del Registro de Comercio y se llevará en registros especiales en cualquier forma que la técnica indique. La matrícula de empresa mercantil constituirá el registro único de empresa.

Art. 414.- El comerciante, aunque ejerza distintas actividades mercantiles, podrá desarrollarlas bajo una sola empresa; pero si la empresa tuviere varios locales, agencias o sucursales, deberá registrar cada uno de ellos en el Registro de Comercio.

Art. 415.- El comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio, con la información y demás requisitos que señale la Ley de Registro de Comercio y su respectivo Reglamento...

Art. 420.- Las matrículas deberán renovarse anualmente, en la época que se señale en la Ley de Registro de Comercio. La solicitud de renovación servirá para actualizar la información que señale el Reglamento de la Ley de Registro de Comercio, respecto de su titular, de la empresa y de sus locales, agencias o sucursales...

CONTABILIDAD

Art. 435.- El comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de Contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría...

Art. 437.- Los comerciantes individuales con activo inferior a los doce mil dólares de los Estados Unidos de América, llevarán la contabilidad por sí mismos o por personas de su nombramiento...

Art. 436.- Los registros deben llevarse en castellano. Las cuentas se asentarán en Colones o en Dólares de los Estados Unidos de América. Toda contabilidad deberá llevarse en el país, aún la de las agencias, filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras. La contravención será sancionada por la oficina que ejerce la vigilancia del Estado de conformidad a su Ley. Toda autoridad que tenga conocimiento de la infracción, está obligada a dar aviso inmediato a la oficina antes mencionada.

Art. 438.- Los registros obligatorios deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el Contador Público autorizado que hubiere nombrado el comerciante. Tratándose de comerciantes sociales, será el Auditor Externo quien autorizará los libros o registros, debiendo el administrador designado en los estatutos, avalar dicha autorización...

Art. 439.- Los comerciantes deben asentar sus operaciones diariamente y llevar su contabilidad con claridad, en orden cronológico, sin blancos, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras, y sin presentar señales de alteración...

Art. 441.- El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a través del balance general y el estado de pérdidas y ganancias...

Art. 442.- El registro de Estados Financieros contendrá:

I.- Los balances generales ordinarios.

II.- Los balances generales extraordinarios, ya sea que se practiquen por liquidación anticipada del negocio, suspensión de pagos o quiebra, por disposición de la ley o por voluntad del comerciante.

III.- Resumen de los inventarios relativos a cada balance.

IV.- Resumen de las cuentas que se agrupen para formar los renglones del propio balance.

V.- El estado de pérdidas y ganancias relativo a cada balance.

VI.- El estado de la composición del patrimonio.

VII.- Cualquier otro estado que sea necesario para mostrar la situación económica y financiera del comerciante.

VIII.- La forma en que se haya verificado la distribución de las ganancias o la aplicación de las pérdidas netas.

Art. 452.- Los comerciantes individuales cuyo activo en giro sea inferior a los doce mil dólares de los Estados Unidos de América, llevarán un libro encuadernado para asentar separadamente los gastos, compras y ventas, al contado y al crédito...

Art. 474.- Los comerciantes individuales cuyo activo sea igual o superior a doce mil dólares de los Estados Unidos de América, están obligados a depositar anualmente sus balances de fin de ejercicio al Registro de Comercio, debidamente firmados por el propietario o representante legal y el contador, para que se hagan figurar en el Registro de Balances; y cuando el activo sea igual o superior a treinta y cuatro mil dólares, además deberán ser certificados por auditor que reúna los requisitos establecidos en el Art. 290 de este Código.⁸

2.6 CÓDIGO TRIBUTARIO⁹

Conflicto de leyes

Artículo 9.- En caso de conflicto entre las normas tributarias y las de cualquier otra índole, con excepción de las disposiciones constitucionales, predominarán en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.

Contabilización de términos y plazos.

Artículo 10.- Los términos y plazos establecidos en el presente Código son perentorios. Los plazos que establezcan los procedimientos que vencieron en día

Los términos y plazos se contabilizarán de la siguiente manera:

a) Si se señalan por días, se entenderá que son hábiles y se computarán desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente acto administrativo; y,

b) Si se fija por meses o años, se entenderá que los mismos corren desde la fecha del mes o año en que se inician, hasta igual fecha del mes o año en que terminen. Se entenderá como fracción de mes, aquella que exceda del último mes completo, transcurrido dentro del respectivo término. Si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el término expira el último día del mes.

⁸ Ídem 7

⁹ Decreto Legislativo No. 230, "Código Tributario". Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, San Salvador, El Salvador, 22 de diciembre de 2000.

TRIBUTOS

Definición

Artículo 11.- Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Obligación Tributaria

Artículo 16.- La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

Sujeto pasivo

Artículo 30.- Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

Solidaridad

Artículo 31.- Los obligados respecto de los cuales se verifique un mismo hecho generador de la obligación tributaria, son responsables en forma solidaria del cumplimiento de dicha obligación. Cada deudor solidario lo será del total de la obligación tributaria.

Identificación tributaria.

Artículo 33.- Para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los sujetos pasivos se identificarán con el nombre y apellidos, razón social o denominación, según corresponda, conjuntamente con el número de identificación tributaria que disponga la Administración.

Presentación de escritos ante la Administración Tributaria.

Artículo 34.- Los sujetos pasivos deberán presentar sus escritos a la Administración Tributaria o cualquiera de sus dependencias, en los lugares que ésta

designe para la recepción de correspondencia pudiendo hacerlo personalmente o a través de interpósita persona, debiendo consignar en dicho escrito, el cargo del funcionario y la Institución a quien lo dirige, el nombre y generales del interesado, y en su caso, el nombre y generales de la persona que los represente, el número de registro de contribuyente cuando proceda, el número de identificación tributaria del contribuyente, lo que comprobarán con la exhibición de la tarjeta que los contiene, expresando los hechos y razones que motivan su pretensión en términos precisos, consignando el lugar, fecha y firma del sujeto pasivo, de su representación o de su apoderado y en

caso que el escrito no fuera presentado por el sujeto pasivo, su representante legal o su apoderado la firma deberá estar legalizada ante Notario o funcionario competente.

Obligados por deuda propia o contribuyentes

Artículo 38.- Son contribuyentes quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Obligaciones

Artículo 39.- Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por este Código o por las Leyes tributarias respectivas, así como al pago de las multas e intereses a que haya lugar.

Transmisión por sucesión

Artículo 40.- Los derechos y obligaciones del contribuyente fallecido serán ejercitados, o en su caso, cumplidos por el sucesor o sucesores a título universal, sin perjuicio del beneficio de inventario.

Transferencias de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por cuenta de terceros

Artículo 41.- Los comisionistas, consignatarios, subastadores y todos aquellos que vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios en forma

habitual por cuenta de terceros, son contribuyentes debiendo pagar el impuesto proveniente del monto de su comisión o Remuneración...

Unión de Personas

Artículo 41-A.- Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación...

Obligado por deuda ajena o responsable

Artículo 42.- Se considera responsable quien, aún sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la Ley cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Responsables por representación.

Artículo 43.- Son responsables solidarios en calidad de representantes, cualquiera de las personas que a continuación se mencionan y que hayan participado en el hecho que dio lugar a la evasión de impuestos:

a) Los padres, los tutores o los administradores de bienes de los menores obligados y los representantes de los incapaces;

b) Administrador único o representantes legales de las personas jurídicas durante el período que comprenda su gestión;

c) Los mandatarios respecto de los impuestos e intereses generados por los bienes que administren o dispongan durante el período de su administración;

d) Los síndicos de quiebras, los depositarios de concurso de acreedores, liquidadores de sociedades, curadores y los administradores judiciales o particulares de las Sucesiones...

Artículo 45.- En materia de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuando los terceros representados o mandantes, a que

se refiere el artículo 41 de este Código no hayan pagado el impuesto proveniente de la transferencia de bienes o de la prestación del servicio, serán responsables del pago los comisionistas, consignatarios y demás sujetos a que se refiere dicho artículo, teniendo éstos acción para repetir lo pagado.

Agentes de retención y percepción

Artículo 47.- Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.

Responsabilidad del agente de retención y percepción.

Artículo 48.- Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá Solidariamente...

Cambio de domicilio Tributario

Artículo 57.- Los contribuyentes y responsables deberán informar, por escrito a la Administración Tributaria el cambio de su domicilio tributario, personalmente o por medio de tercero debidamente autorizado...

Artículo 59.- El hecho generador de la obligación tributaria se considera realizado a todos sus efectos:

a) Cuando la ley tributaria respectiva contempla preferentemente sus aspectos fácticos económicos, desde el momento en que se hayan cumplido las circunstancias materiales o temporales necesarias para que produzcan los efectos que le corresponden según el curso natural y ordinario de las cosas; y

b) Cuando la ley tributaria respectiva atienda preferentemente a sus aspectos jurídicos, desde el momento en que los actos, situaciones o relaciones jurídicas estén constituidos de conformidad con el Derecho aplicable...

Determinación de Precios

Artículo 62-A. Para efectos tributarios, los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con sujetos relacionados, estarán obligados a determinar los precios y montos de las contraprestaciones, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes. Igualmente, los contribuyentes deberán determinar a precios de mercado las operaciones o transacciones que se celebren con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales...

Modos de extinción de las obligaciones tributarias.

Artículo 68.- La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos:

- a) Pago;
- b) Compensación;
- c) Confusión; y,
- d) Prescripción...

El pago y sus efectos

Artículo 69.- El pago es la prestación efectiva de la obligación tributaria.

Medios de pago

Artículo 70.- El pago deberá efectuarse por los medios siguientes:

- a) En dinero efectivo;
- b) Con títulos específicamente autorizados para tal efecto;
- c) Mediante cheque certificado; y,
- d) Por acreditamiento de retenciones de impuesto, anticipos a cuenta o contra

créditos fiscales concedidos mediante resolución de conformidad a lo previsto por este Código...

Artículo 71.- Existe pago del impuesto respecto del contribuyente al cual se le han efectuadas las retenciones o percepciones que contempla este Código o las Leyes Tributarias correspondientes y hasta el monto de la cantidad efectivamente retenida o percibida y debidamente enterada por el agente retenedor respectivo.

Anticipos a Cuenta

Artículo 73.- Los pagos anticipados deben ser expresamente dispuestos o autorizados por la ley tributaria respectiva y enterados en los plazos estipulados por la misma.

La autoliquidación definitiva del tributo se efectuará al vencimiento del respectivo ejercicio de imposición, en el plazo, con los requisitos, base y forma de determinación que establezca la ley del impuesto de que se trate, efectuando los ajustes que correspondan por pagos de más o de menos en relación al tributo definitivamente autoliquidado.

OBLIGADOS FORMALES

Obligados formales.

Artículo 85.- Son obligados formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto.

Datos Básicos del Registro.

Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes e informar.

Artículo 86.- La Administración Tributaria llevará un Registro de Contribuyentes

de los impuestos que administre, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades...

Artículo 87.- Son datos básicos del Registro los siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente;
- b) Nombre comercial del o los establecimientos;
- c) Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente;
- d) Actividad económica;
- e) Dirección para recibir notificaciones a los efectos del artículo 90 de este Código y Domicilio tributario;
- f) Nombre del representante legal o apoderado; y,
- g) Dirección de la casa matriz, establecimientos y bodegas...

Acreditación de la Inscripción

Artículo 88.- Los contribuyentes inscritos deberán indicar en todo escrito o documento que presenten ante la Administración Tributaria o en toda actuación que ante ella realicen, el Número de Identificación Tributaria y el Número de Registro de Contribuyente, cuando Proceda.

Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.

Artículo 90.- Todo sujeto pasivo está obligado a fijar dentro del territorio de la República para todo efecto tributario en el acto del registro, por medio del formulario respectivo, lugar para recibir notificaciones, el que en ningún caso podrá ser un apartado postal...

Obligación de presentar declaración

Artículo 91.- Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas...

Consolidación en las declaraciones tributarias.

Artículo 96.- Cuando los sujetos pasivos posean sucursales, establecimientos o agencias que conformen junto a la casa matriz una sola entidad o persona jurídica, deberán presentar una sola declaración tributaria y conformar los datos en forma consolidada, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda solicitar la información desagregada por agencias, sucursales, establecimientos o centros de costos.

Obligación de declarar para los sujetos excluidos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 100.- La obligación de presentar la declaración de Impuesto sobre la Renta subsiste para los sujetos pasivos excluidos de la obligación tributaria a que se refiere el artículo 6 de la Ley del impuesto en mención...

Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Otros Documentos

Artículo 107.- Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este Código, se denominará "Comprobante de Crédito Fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en

los artículos 65 y 65-A de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en los que deberán emitir y entregar Factura...

Comprobante de liquidación

Artículo 108.- Los comisionistas, consignatarios, subastadores y todos aquellos que vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios por cuenta de terceros, deberán emitir y entregar a su propio nombre, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura, según sea el caso, por cada transferencia de bienes o prestación de servicios, indicando que actúan por cuenta de sus mandantes, dichas operaciones deberán registrarlas en forma separada en el Libro de Ventas respectivo. Asimismo, éstos deberán emitir a sus mandantes, dentro de cada período tributario, al menos un comprobante de liquidación del total de las transferencias o prestaciones efectuadas por su cuenta y el impuesto causado en tales operaciones, acompañada de una copia de los Comprobantes de Crédito Fiscal emitidos por cuenta de sus mandantes. En caso que se efectúen varias liquidaciones dentro de un período tributario, se deberá hacer una liquidación mensual que resuma las liquidaciones parciales realizadas dentro del mismo Período...

Nota de Remisión

Artículo 109.- Si el Comprobante de Crédito Fiscal no se emite al momento de efectuarse la entrega real o simbólica de los bienes o de remitirse éstos, los contribuyentes deberán emitir y entregar en esa oportunidad al adquirente una "Nota de Remisión" que amparará la circulación o tránsito de los bienes y mercaderías...

Notas de Débito y Crédito

Artículo 110.- Cuando con posterioridad a la emisión de los Comprobantes de Crédito Fiscal ocurran ajustes o diferencias en los precios, descuentos, intereses devengados, bonificaciones u otras modificaciones en la operación, o cuando se produjeran devoluciones de dinero, de bienes, envases, depósitos, o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, quienes transfieran bienes y los prestadores de servicios deberán expedir

nuevos Comprobantes de Crédito Fiscal o Notas de Débito o de Crédito, según corresponda, que modifiquen los documentos emitidos anteriormente...

Obligación de expedir Comprobante de Retención.

Artículo 112.- En los casos de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los adquirentes de bienes y prestatarios de servicios deberán emitir y entregar un documento que se denominará Comprobante de Retención...

Artículo 114.- Los documentos que utilicen los contribuyentes cumplirán, en todo caso, con las siguientes especificaciones y menciones:

a) Comprobantes de Crédito Fiscal...

b) Facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales...

c) Notas de remisión...

d) Factura de venta simplificada...**Artículo 115-A.-** La facultad de asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a que se refieren los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 de este Código, que deban elaborarse por imprenta, así como los que se expidan por medio de formularios únicos, por medios electrónicos, Factura de venta simplificada y tiquetes en sustitución de Facturas, corresponde exclusivamente a la Administración Tributaria. Asimismo, le asiste la facultad de establecer a que año corresponde cada documento...

Prestación de Servicios deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos:

a) Nombre del sujeto excluido del impuesto;

b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, así como su número de teléfono en caso

De poseerlo;

c) Número de Identificación Tributaria del sujeto excluido, o en su defecto número de Cédula de Identidad Personal u otro tipo de documento que lo identifique plenamente;

d) Fecha de emisión del documento;

e) Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente que recibe el documento...

Obligación de exigir estados financieros

Artículo 120-A. Los Bancos, las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, los Intermediarios Financieros no Bancarios, y cualquier otra entidad financiera, pública o privada, deberá exigir a sus clientes o usuarios obligados a llevar contabilidad, para sustentar la concesión u otorgamiento de préstamos, créditos o financiamientos, por montos solicitados iguales o superiores a cuarenta mil dólares, el Balance General y Estado de resultados, los cuales deberán ser auditados cuando lo requiera la ley, correspondientes al ejercicio o período impositivo anterior a la solicitud de concesión de cualquiera de los financiamientos antes enunciados. Cuando los solicitantes de los préstamos, créditos o financiamientos a que alude este Artículo no se encuentren obligados a llevar contabilidad, las instituciones y entidades financieras y crediticias referidas deberán exigir la presentación del Estado de Ingresos y Gastos, correspondiente al ejercicio o período impositivo anterior a la solicitud de concesión de cualquiera de los financiamientos antes enunciados.

Información y Obligación de Notarios y Jueces

Artículo 122.- La Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades podrá solicitar a la Corte Suprema de Justicia, informe de los actos jurídicos realizados ante notarios, conteniendo las especificaciones que al efecto le sean requeridas.

Los Jueces de la República que, en razón de su competencia tengan conocimiento de juicios ejecutivos de cualquier naturaleza, en los que se resuelva adjudicar en pago, por reclamación de deudas, algún bien mueble o inmueble, tienen la obligación de informar dentro de los quince días siguientes de efectuada la adjudicación la identificación de las partes acreedoras y deudoras, el objeto principal del contrato, el monto al que asciende lo contratado, la tasa de interés pactada, la cantidad percibida por el adjudicatario, abono a capital e intereses y cualquier otro dato que se estime necesario...

Artículo 122-A.- Los contribuyentes propietarios o administradores de hospitales o clínicas que en sus instalaciones se realicen cirugías, operaciones o tratamientos médicos, deberán presentar informe semestral a la Administración Tributaria por medio de formulario, en medios magnéticos o electrónicos con los requisitos y especificaciones técnicas que ésta establezca, dentro de los meses de enero y julio de cada año...

Obligación de remitir informe de retenciones.

Artículo 123.- Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal Efecto...

Artículo 123-A. Los agentes de retención y de percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a que se refieren los Artículos 162 y 163 de este Código, así como los perceptores del anticipo a cuenta de dicho impuesto a que se refiere el Artículo 162-A de este Código, tienen la obligación de remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipos o percepciones, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones, anticipos o percepciones, bajo las

especificaciones técnicas y en los formularios que la Administración Tributaria proporcione.

Dicho informe deberá contener los datos e información de los sujetos de retención...

Informe sobre accionistas y utilidades.

Artículo 124.- Las personas jurídicas que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, deberán informar en el formulario respectivo, a la Administración Tributaria dentro del mes de enero, todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior, debiendo proporcionar el valor de las acciones, aportes o derechos, al igual que el valor de los dividendos, excedentes o utilidades de cualquier tipo o de nominación que hayan sido distribuidas...

Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados

Artículo 124-A. Los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales durante un ejercicio fiscal, y tales operaciones ya sea en forma individual o conjunta sean iguales o superiores a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$571,429.00), deberán presentar un Informe de las operaciones que ejecute con dichos sujetos, a través de los formularios que proporcione la Administración Tributaria con los requisitos y especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto...

Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores.

Artículo 125.- Los sujetos pasivos con ingresos iguales o superiores a dos mil setecientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales, deberán suministrar información semestral en los meses de enero y julio de cada año, a la Administración Tributaria, por medios magnético o electrónico con las especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto, relativa a las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado...

Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el Control.

Artículo 126.- Los sujetos pasivos están obligados:

a) A presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, balances, inventarios físicos valuados y los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, archivos y registros, comprobantes de crédito fiscal, facturas, comprobantes de origen de las mercaderías, listas de precios y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos;

b) A permitirle que examine la contabilidad, registros y documentos, determinar la base imponible, liquidar el impuesto que le corresponda, cerciorarse de que no existe de acuerdo a la ley, la obligación de pago del impuesto, o verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código o en las leyes tributaria respectivas;

c) A facilitar a los auditores fiscales y peritos de la Administración Tributaria, las fiscalizaciones, inspecciones y verificaciones de cualquier lugar, tales como: establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, oficinas, depósitos, puertos, aeropuertos, naves, contenedores, vehículos y otros medios de transporte; y,

d) En general, a dar las aclaraciones que le fueren solicitadas por aquella, como también presentar o exhibir a requerimiento de la Administración Tributaria dentro del plazo que para tal efecto le conceda, los libros o registros contables exigidos en este Código y a los que resulten obligados a llevar de conformidad a otras leyes especiales...

Obligación de constituir representante legal y de dar aviso

Artículo 127.- Las personas jurídicas, fideicomisos, sociedades de hecho y uniones de personas, están obligadas a constituir y mantener en todo tiempo ante la Administración Tributaria al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física permanente en el país, para todos los efectos de

este Código y demás leyes tributarias. La constitución o designación del representante o apoderado a que se refiere este inciso, constituye una exigencia de registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 literal f) del Código Tributario...

DICTAMEN E INFORME FISCAL

Dictamen e Informe Fiscal

Artículo 129.- Para efectos de este Código, se entenderá por dictamen fiscal el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado, en pleno uso de sus facultades profesionales de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. Por informe fiscal se entenderá el documento que contendrá un detalle del trabajo realizado por el Auditor y los resultados obtenidos, lo cual constituye un fundamento de lo expresado en el dictamen fiscal...

Período del dictamen e informe fiscal

Artículo 130.- El Dictamen Fiscal e Informe Fiscal que emita el Auditor deberá corresponder a períodos anuales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y sólo en los casos señalados en los literales c) y d) del artículo 131 de este Código podrá corresponder a un período menor...

Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente

Artículo 131.- Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00);

b) haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del sector comercio y servicios, calculados en dólares de los estados Unidos de America.

c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,

d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción...

Requisitos generales del Dictamen e Informe Fiscal

Artículo 132.- El dictamen e informe fiscal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Código, su Reglamento, leyes tributarias, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría;

b) Poseer la firma del Auditor que dictamina y sello que contiene el número de registro de autorización del Consejo de Vigilancia de Contaduría Pública y Auditoría; y,

c) Presentar por escrito a la Administración Tributaria en el plazo señalado en este Código...

Obligaciones de suministrar información para el Dictamen

Artículo 133.- Los contribuyentes que nombren Auditor, deberán suministrarle los estados financieros con sus respectivas notas, las conciliaciones tributarias e información suplementaria que establezca el Reglamento de este Código, así como toda la información, registros y demás documentos que el Auditor requiera para la emisión del dictamen e informe fiscal...

Artículo 134.- El Auditor nombrado deberá presentar a la Administración Tributaria el dictamen fiscal conjuntamente con el informe fiscal, los estados financieros, las conciliaciones tributarias e información suplementaria que establece

el reglamento de este Código, a más tardar el treinta y uno de mayo del año siguiente al período que se dictamina...

Obligaciones del Auditor.

Artículo 135.- Los Auditores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de este Código;

b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto al sujeto pasivo que lo ha nombrado, cumplir con las normas que el Reglamento de Aplicación de este Código establecen respecto de la ejecución técnica de su trabajo;

c) Examinar las operaciones del sujeto pasivo dictaminado, que estén de conformidad a los principios de contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, las leyes tributarias y el presente Código. El auditor deberá realizar dicho examen mediante la aplicación de normas técnicas de auditoría que establezca el referido Consejo de Vigilancia.

d) Garantizar que lo expresado en el Dictamen Fiscal e Informe fiscal esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados, registros auxiliares y cualquier otro registro especial, que, conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, deba llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; y,

e) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, los datos, ampliaciones, justificaciones, explicaciones e informes relativos a los periodos o ejercicios a los que corresponde el dictamen e informe fiscal y los que se vinculen con ellos, así como los papeles de trabajo que soportan la auditoría, o en su caso la presentación del dictamen e informe fiscal...

Requisitos del auditor.

Artículo 137.- El Licenciado en Contaduría Pública o Contador Público

Certificado nombrado para emitir dictamen e informe fiscal conforme a lo establecido en el presente Código, deberá cumplir con el siguiente requisito:

- a) Poseer registro vigente asignado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, el que deberá ser acreditado por escrito mediante constancia emitida por dicho Consejo...

Requisitos especiales para personas jurídicas.

Artículo 138.- Cuando las personas jurídicas constituidas bajo las leyes salvadoreñas dictaminen fiscalmente deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar debidamente inscritas en el Registro de Comercio;
- b) Los auditores que designe para dictaminar y emitir el dictamen fiscal deberán cumplir con lo establecido en el artículo precedente; y,
- c) Poseer y acreditar el número de registro vigente asignado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

Contabilidad Formal

Artículo 139.- Para efectos de este Código se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiada para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma.

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello. La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias.

Registros especiales

Artículo 140.- Todos los sujetos pasivos están obligados a llevar con la debida

documentación, registros especiales para establecer su situación tributaria de conformidad a lo que disponga este Código y las respectivas leyes y reglamentos tributarios. Están excluidos de esta obligación las personas naturales cuyos ingresos provengan exclusivamente de salarios, sueldos y otras compensaciones de carácter similar, por servicios personales prestados como empleados bajo dependencia laboral. Es aplicable a los registros especiales lo dispuesto en el artículo anterior en lo pertinente...

Registros para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.

Artículo 141.- Los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto...

Inventarios

Artículo 142.- Los sujetos pasivos cuyas operaciones consisten en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.

Obligación de informar cese definitivo de actividades.

Artículo 144.- Los sujetos pasivos que cesen definitivamente en la realización de actividades o pongan términos a su negocio por venta, liquidación, permuta, disolución de sociedad, u otra causa, deberán informar por escrito de tal circunstancia a la Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes a su ocurrencia debiendo presentar los comprobantes de pago del impuesto respectivo...

Obligación de expedir constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 145.- Cuando se trate de retención en remuneraciones por servicios de carácter permanente, el agente de retención está obligado a entregar al titular de la remuneración, a más tardar un mes después que se le haya efectuado la última retención del ejercicio, una constancia que indique, en resumen, el total de remuneraciones pagadas, el período cubierto por ellas y el monto total retenido...

Obligación de informar toda donación para efectos de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 146.- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta están en la obligación de informar de toda donación que se les efectúe dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, expresando la identificación y Número de identificación Tributaria del donante y el monto de la donación. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a este Código resulten aplicables, además de la revocatoria de la calificación a que se refiere el aludido artículo...

Obligaciones de conservar informaciones y pruebas.

Artículo 147.- Las personas o entidades, tengan o no el carácter de contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, auditores o contadores, deberán conservar en buen orden y estado, por un período de diez años contados a partir de su emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas...

Artículo 149-A. Los destinatarios y receptores de los actos de comunicación de la Administración Tributaria están obligados a exhibir y presentar su documento de identidad a los auditores, Fedatarios, notificadores o a cualquier delegado de la Administración Tributaria, cuando sean solicitados por éstos en el desempeño de sus funciones...

Artículo 149-B.- Los sujetos pasivos que contraten servicios de contador para efectos tributarios, deberán documentarlos mediante contrato escrito o carta oferta de prestación de servicios, debidamente firmada por el contribuyente, su

representante legal o apoderado y el contador. En el contrato escrito o carta oferta de prestación de servicios se consignará el Número de Identificación Tributaria y número de autorización de la Administración Tributaria del Contador...

Artículo 149-C.-Los contadores que presten servicios para efectos tributarios estarán obligados a: (14)

a) Cumplir los requisitos técnicos y las leyes tributarias. (14)

b) Acreditar el número de contador autorizado en los contratos o cartas oferta de prestación de servicios que suscriba, declaraciones tributarias, formularios y demás documentos que por la naturaleza del servicio que realiza deban presentarse a la Administración Tributaria;

c) Firmar los estados financieros del sujeto pasivo que se preparen a partir de las cifras de la contabilidad formal, o en su caso preparado a partir de las cifras de los registros especiales de los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad formal. (14)

d) Firmar la hoja de los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cual conste el total de las operaciones...

Anticipo a cuenta del impuesto

Artículo 151.- El sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas y por personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta...

Declaración del anticipo a cuenta

Artículo 152.- La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida...

Agente de retención

Artículo 154.- Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria...

Retención por servicios de carácter permanente

Artículo 155.- Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención...

Retención por Prestación de Servicios

Artículo 156.- Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

Retención por operaciones con intangibles o derechos

Artículo 156-A.- Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado y las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, películas cinematográficas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

Retención por operaciones de renta y asimiladas a rentas

Artículo 156-B.- Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades de hecho, las sucesiones y fideicomisos, que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de rendimiento de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada. Se exceptúa de esta retención los dividendos pagados o acreditados, siempre que quien distribuye estas utilidades haya pagado el impuesto correspondiente; así como las indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Retención a sujetos de impuesto no domiciliados

Artículo 158.- Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratara de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas.

Artículo 158-A.- Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este Código, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos, domiciliados o residentes en los referidos países, estados o territorios y cuyo pago tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador.

Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores

Artículo 159.- Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de dichas sumas. Los procedimientos para la efectividad de esta disposición respetarán el secreto bancario dentro del marco de la Ley de Bancos y la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades Cooperativas.

Retención sobre premios

Artículo 160.- Las personas naturales o jurídicas domiciliadas que paguen o acrediten en la República a cualquier sujeto domiciliado premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad,

estarán obligadas a retener por concepto de impuesto sobre la Renta el quince por ciento (15%) de dicho monto. (14).

Transferencias de bienes muebles o prestaciones de servicios por personas no domiciliadas

Artículo 161.- El adquirente de los bienes y el prestatario o beneficiario de los servicios, cuando quien transfiere el bien o el prestador de los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país es el obligado al pago del impuesto. Para este efecto deberán efectuar las retenciones pertinentes y enterarlas mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria.

Agentes de Retención

Artículo 162.- Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la adquisición de bienes o de servicios, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto.

Artículo 162-A. Los contribuyentes que realicen transferencias de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de débito están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el dos por ciento del importe del valor del bien o del servicio.

Agentes de percepción

Artículo 163.- Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes

Contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de éstos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la transferencia de bienes, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto.

Obligaciones de enterar las retenciones y percepciones efectuadas

Artículo 164.- Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de este Código. ¹⁰

2.7 LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA¹¹

CAPÍTULO I

Art. 1.-La presente ley tiene por objeto, regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, la función de la fe pública auditora, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan. Para efectos de esta ley, deberá entenderse como Contaduría Pública, una profesión especializada de la contabilidad, sobre aspectos económicos y inancieros de la actividad mercantil, los registros de sus operaciones y revelaciones de las mismas. Las personas naturales o jurídicas que la ejerzan, dan fe plena y pública, sobre una base contable de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría, respectivamente, adoptadas y legalizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que podrá denominarse el Consejo o CVPCPA."

¹⁰ Ídem 9

¹¹ Decreto Legislativo No. 828, "Ley reguladora del ejercicio de la contaduría". Diario Oficial No. 42, Tomo No. 346, San Salvador, El Salvador, 26 de enero del 2000.

Personas que pueden ejercer la contaduría y auditoría

Art. 2.-Podrán ser autorizados para ejercer la Contaduría y la Auditoría, quienes cumplan

los requisitos siguientes:

a) Para el ejercicio profesional de la contaduría:

1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador;
2. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente;
3. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley; y,
4. Los que tuvieren título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado.

b) Para el ejercicio profesional de la auditoría:

1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador;
2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC);
3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente; y,
4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley.

Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo".

(1)

Requisitos para ser autorizado como contador público

Art 3.- Para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes:

a) En el caso de las personas naturales:

1º Ser de nacionalidad salvadoreña;

2º Ser de honradez notoria y competencia suficiente;

3º No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos;

4º Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano;

5º Estar autorizada por el Consejo de conformidad a esta Ley;

6º Comprobar la experiencia práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría; y, (1)

7º Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (1)

El reglamento, establecerá los criterios y requisitos para verificar y validar la práctica profesional, por acreditar en relación a los numerales 6 y 7 de este literal. (1)

b) En el caso de personas jurídicas:

1º Que éstas se constituyan conforme a las normas del Código de Comercio. En el caso de sociedades de capital, sus acciones siempre serán nominativas;

2º Que la finalidad única sea el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas;

3º Que la nacionalidad de ésta, así como la de sus principales socios, accionistas o asociados será salvadoreña:

4º Que uno de los socios, accionistas, asociados y administradores, por lo menos, sea persona autorizada para ejercer la contaduría pública como persona natural;

5º Que sus socios, accionistas, asociados y administradores sean de honradez notoria;

6º Que la presencia legal de la misma, así como la firma de documentos relacionados con la contaduría pública o la auditoría, la ejerzan sólo quienes estén autorizados como personas naturales para ejercer la contaduría pública;

7º Estar autorizada por el Consejo de conformidad a esta Ley.

CAPÍTULO II

De la función de auditoría

Art 4.- Para ejercer la función pública de la auditoría privada, se deberá poseer previamente, la autorización de contador público extendido por el Consejo.

Para la formación y actualización de la técnica, el CVPCPA habrá convenios con las gremiales de la contaduría pública, entidades educativas superiores nacionales e internacionales. Los programas de formación y de divulgación técnica de la contaduría pública, serán supervisados por el Consejo. (1)

CAPÍTULO III

Autorización de contadores públicos

Art 5.- La autorización de contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que en lo sucesivo se llamará “El Consejo”.

Para los efectos de esta Ley, si un contador público una vez autorizado, dejare de reunir los requisitos del artículo 3, no podrá continuar ejerciendo su función. El Consejo, de oficio, o a petición de cualquier persona, lo suspenderá de conformidad a esta Ley.

A solicitud del profesional inscrito en El Consejo, podrá habilitarse cuando la causa de su suspensión haya finalizado. El Consejo de oficio marginará el registro de los profesionales de la contaduría pública que fallezcan, indicando en el asiento su defunción. (1)

Registro de contadores públicos

Art 6.- El Consejo será la entidad que inscribirá a los profesionales de la contaduría pública, sean personas naturales o jurídicas, para su ejercicio; para ello llevará un registro, que será público.

No obstante, independientemente del trámite de inscripción efectuando ante El Consejo, cuando un contador público pretenda prestar servicios de auditoría externa a las entidades integrantes del sistema financiero, deberá además solicitar su inscripción en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a lo establecido en la normativa que les es explicable, la Ley de supervisión y regulación del sistema financiero y demás leyes especiales.

Además, El Consejo llevará los expedientes y demás registros que sean convenientes para una adecuada y eficaz vigilancia de los contadores públicos, así como para resolver sobre aspectos contables y financieros que sean de su competencia.

Las copias o reproducciones que deriven de ellos, tendrán el mismo valor probatorio que los originales, siempre que tales copias o reproducciones sean certificadas por el presidente y el secretario del consejo, previa confrontación con los originales. (1)

Contenido de los registros

Art 7.- Los registros contendrán la siguiente información:

- a. Número de inscripción que le corresponde;
- b. Nombre y apellido completo, si es persona natural; o denominación o razón social si es persona jurídica;
- c. Número y fecha del acta del Consejo en que se autorizó la inscripción;
- d. Lugar y fecha de nacimiento de la persona cuando fuere natural;
- e. Calidad o título profesional del titular;
- f. Institución que expidió el título y fecha de expedición:

- g. Si se tratare de una persona jurídica, fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, número y fecha de inscripción en el Registro respectivo y credencial vigente de los administradores;
- h. Nombre del representante legal de la persona jurídica de sus socios, accionistas o asociados, y número de inscripción en el Registro de profesionales en su caso;
- i. Dirección de su oficina principal;
- j. Cualquier otra información, ya sea de suspensiones, revocatorias, o cambios, de tal manera que se obtenga un control eficiente del profesional.

La dirección deberá ser actualizada cada año para lo cual se deberá informar en los primeros treinta días del año al Consejo, o dentro de los treinta días siguientes al cambio de la misma. De igual manera, las personas jurídicas deberán actualizar la credencial de sus administradores, así como la nómina de sus socios, accionistas o asociados y cualquier modificación en su pacto social.

Expediente de contadores públicos

Art 8.- Además del registro de los profesionales de la contaduría pública, se llevará un expediente de cada uno, en el que se archivará toda la información relativa a su ejercicio profesional.

Este expediente no será público; se consultará por el Consejo cuando se investigue o denuncie al profesional o previa autorización judicial.

Solicitud de autorización

Art 9.- Todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública.

Trámite de solicitud.

Art 10.- La solicitud de inscripción, se presentará en la sede del Consejo, quien resolverá en un plazo no mayor a sesenta días hábiles el cumplimiento de la documentación que comprueba los requisitos establecidos en la Ley.

Todo profesional que haya cumplido con los requisitos legales establecidos, previo a recibir las credenciales, cancelará los derechos de inscripción respectivos. (1)

Denegatoria de solicitud

Art 11.- Denegada la solicitud de inscripción, el solicitante podrá interponer recurso de revisión ante el Consejo, dentro de plazo de ocho días, contados a partir del día de su notificación. (1)

Certificación y credencial de identificación (1)

Art 12.- Realizada la inscripción, se entregará al interesado certificación literal de la resolución del Consejo que le acredita su calidad de contador público habilitado para ejercer dicha función. Además, se le entregará la credencial de identificación de contador público que será extendida y firmada por el presidente y secretario del Consejo, que contendrá:

- a) Nombre completo del Contador público;
- b) Número de inscripción;
- c) Número y fecha del acta en la cual aparece asentada su autorización; y,
- d) Fotografía y la firma del contador público.

Las personas jurídicas recibirán su credencial y se marginará en el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad la constancia de fecha y número de inscripción en el Registro de inscripción profesional, con la firma del presidente y secretario.

Adicionalmente se le entregará la credencial de identificación de contador público que será extendida y firmada por el presidente y secretario del Consejo y contendrá:

- a) Denominación o razón social de la persona jurídica, según su instrumento de constitución;
- b) Número de inscripción; y,
- c) Número y fecha del acta en la cual aparece asentada su autorización.

Las credenciales de identificación, serán extendidas por una primera vez y deberán ser renovadas cada tres años.

Para la renovación, en el caso de las personas naturales, el profesional deberá haber cumplido con el total de horas de educación continuada establecidas en el reglamento del Consejo, según estándares internacionales y adoptados por el Consejo, para la actualización de sus conocimientos; además de haber actualizado sus datos y estar habilitado para el ejercicio de su profesión.

Listado de contadores públicos.

Art 13.- El Consejo, una vez al año, a más tardar el último día hábil del mes de enero, publicará el listado de los autorizados para ejercer la contaduría pública; el listado a publicar incluirá a los profesionales que tengan vigente su credencial de identificación, que hubiesen cumplido y reportado las horas de educación continuada y demás obligaciones de esta ley; además, por separado aquellos que tengan incumplimientos legales; los suspendidos por el consejo e inhabilitados a petición del profesional. La no inclusión de un contador público en el listado publicado, no implicará la existencia de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

Quienes no figuren en la lista publicada y estando acreditado, podrán solicitar al consejo su inclusión en el listado. Quienes sean autorizados después de su publicación, podrán hacerlo a su costa; todo profesional que actualice datos extemporáneamente, podrá solicitar certificación de haber cumplido el requisito de ley. (1)

Sello de los contadores públicos y auditores (1)

Art 14.- Los contadores públicos autorizados para ejercer la auditoría, deberán tener un sello en forma circular que llevará en la parte superior el nombre y apellido completo del profesional, precedido del término "AUDITOR"; si se tratare de personas jurídicas, llevará la palabra "AUDITORES", y en la parte inferior la leyenda "REPÚBLICA DE EL SALVADOR". En el caso de los que ejercerán la contaduría,

deberán tener un sello en forma rectangular que llevará en la parte superior el nombre y apellido completo del profesional, precedido del término “CONTADOR”, si se tratare de personas jurídicas, llevará la palabra “CONTADORES”, y en la parte inferior la leyenda “REPÚBLICA DE EL SALVADOR”.

En el sello para auditores y contadores, en ambos casos, deberá aparecer al centro de “inscripción” y el número, y las iniciales “CVPCPA” que identifiquen al Consejo. En el reglamento del Consejo se estipulará las dimensiones de los mismos.

El reglamento establecerá las disposiciones necesarias para la autorización de sellos, así como para su reposición en caso de extravío o deterioro.

Podrá autorizarse un duplicado del sello.

Los titulares de estos sellos serán responsables de su uso y se considerarán oficiales para los efectos penales. (1)

Art 22.- Se prohíbe expresamente a los contadores públicos:

- a) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre registros contables, estados financieros o sobre cualquier otro documento contable o legal, que no tenga respaldo en libros o documentos o que no sea acorde a la realidad;
- b) Emitir dictámenes, informes u opiniones que afirmen, confirmen o avalen actos, operaciones o registros inexistentes o que se efectuaron en forma distinta a la consignada en dichos dictámenes, informes u opiniones;
- c) Emitir dictámenes, informes y opiniones sobre actos, operaciones o registros que no hayan examinado o verificado directamente o por personal bajo su responsabilidad;
- d) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre asuntos que les sean encomendados por Ley o por voluntades de los interesados, en términos falsos, maliciosos, inexactos o de forma que promuevan confusión;
- e) Efectuar actuaciones profesionales en las empresas donde él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad, sean administradores, gerentes, ejecutivos o presten a cualquier título servicios; o donde tengan algún interés particular, o pueda existir

- conflicto de interés en la misma;
- f) Emitir dictámenes, informes u opiniones a personas o a empresas, sociedades, instituciones o asociaciones donde él, sus socios o accionistas, o empleados, sea el responsable también de la contabilidad en forma directa;
 - g) Omitir en sus actuaciones la metodología o procedimientos utilizados, así como el nivel de confiabilidad estadístico de ellas, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera;
 - h) Hacer uso de nombres diferentes a los que aparezcan en el Registro del Consejo;
 - i) Emitir opiniones anticipadas que denoten que el auditor no actuará imparcialmente, de forma sesgada o prejuiciada; (1)
 - j) Firmar en calidad de contador, balances, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, sin haber efectuado el trabajo contable en base a normas internacionales de contabilidad y Código de ética, adoptados por el Consejo; y, (1)
 - k) Certificar balances, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, sin haber realizado previamente la auditoría de conformidad a las normas internacionales de auditoría y Código de ética, adoptados por el Consejo. (1)

Las demás que señala la Ley.

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

CAPÍTULO I

De las infracciones y sanciones

Infracciones

Art 45.- Para los efectos de esta ley se entenderá como infracciones de los contadores públicos y los auditores, las siguientes:

Faltas leves:

- a) No informar al Consejo en el plazo establecido por el Artículo 7 inciso final, lo

relacionado a la dirección, así como de cualquier otro cambio que haya surgido, respecto a la información requerida en dicha disposición;

- b) No renovar la credencial de identificación y/o no cumplir con las horas de educación continuada a que se refiere el Artículo 12 de esta Ley;
- c) No efectuar los trámites de inscripción de los documentos a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley; y,
- d) No permitir, o limitar de cualquier forma la realización de las verificaciones de control de calidad.

Faltas graves

- a) Incumplir, sin causar daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de los establecido en el Artículo 17 de esta Ley;
- b) Incurrir sin causar daños a terceros las prohibiciones establecidas en el Artículo 22 de esta Ley;
- c) No mantener el archivo según lo establecido en el Artículo 23 de la presente ley; y,
- d) Restringir de cualquier forma el acceso al Consejo a dichos documentos, en los casos establecidos en el Artículo 23 de esta Ley.

Faltas muy graves:

- a) Incumplir, causando daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de esta Ley; y,
- b) Incurrir, causando daños a terceros, las prohibiciones establecidas en el Artículo 22 de esta Ley. (1)

Aplicación de sanciones

Art 46.- El Consejo será el encargado de aplicar las sanciones a los contadores públicos, ya sean personas naturales o jurídicas, que incumplen las disposiciones legales, así como las resoluciones emitidas válidamente por el mismo.

Tipos de sanciones

Art 47.- Las faltas leves se sancionarán por el Consejo con amonestación escrita,

la que se registrará en el expediente respectivo; las faltas graves se sancionarán con multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios; y las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de uno hasta cinco años en el ejercicio de la profesión.

La sanción a imponer se determinará considerando los siguientes aspectos: la gravedad y circunstancias del hecho cometido, el beneficio o ganancias obtenidas por el infractor como consecuencias de los actos u omisiones constitutivos de infracción, el daño ocasionado y la capacidad de pago del sancionado al momento de cometer la infracción.

En el caso de la suspensión, el infractor tendrá la obligación de devolver al Consejo los sellos autorizados, dentro del plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva respectiva.

La imposición de las sanciones señaladas se hará sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si la infracción fuere constitutiva de un hecho delictivo. En este último caso, así como en el ejercicio ilegal de la profesión, el Consejo tendrá la obligación de dar aviso de inmediato a la Fiscalía General de la República y remitir las certificaciones respectivas. (1)

Casos de directores del Consejo

Art 48.- Cuando un director del Consejo sea sancionado de conformidad a la presente Ley, el Consejo deberá informarlo al Ministro de Economía y a la Institución que representa para proceder a su remoción y sustitución.

Casos de personas jurídicas

Art 49.- Cuando las infractoras sean personas jurídicas autorizadas para prestar servicios de contaduría pública, la sanción comprenderá solidariamente también al profesional responsable; y en el caso, que este último sea miembro del Consejo se procederá de conformidad al artículo anterior.¹²

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El método de investigación que se utilizara es el método científico y será con un enfoque mixto de la investigación, que implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos de un mismo estudio lográndose comprender los comportamientos, culturas y formas de estudiante egresado de la carrera de licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador.

3.1.1 Método Inductivo

Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimiento generales. Este método permitirá la formación de hipótesis, y se basará en la acumulación de datos cuya tendencia permitirá generalizar el comportamiento de los sistemas en estudio.

3.1.2 Método Deductivo

Se utilizará como procedimiento para establecer teorías científicas. Su originalidad específica consistirá en aplicar nada más la técnica que deduce o infiere para definir el problema. De esta forma se podrá comprobar los acontecimientos que han sido sometidos a la investigación, y de esta forma se obtendrán los resultados esperados.

3.1.3 Método de Síntesis

Para su utilización se necesitará razonar lo complejo o simple que puede resultar el problema, este método se implementará después de analizar los resultados obtenidos que permitirán llegar a las conclusiones de la investigación.

3.1.4 Método de Análisis

Este método es el que va desde lo complejo hasta lo más sencillo de la investigación de un hecho, en esta parte se realizará un análisis del problema observado, determinando las

causas y efectos que lo originan y se concluyó definiendo claramente sus efectos para una mejor comprensión del trabajo investigativo.

3.2 TIPO DE ESTUDIO

Para realizar el proceso de investigación se utilizó el método científico que incluye la sistematización de pasos que se efectuara durante el desarrollo de la misma y los tipos de investigación que se utilizarán para la presente investigación son:

3.2.1 Estudio correlacional

El investigador pretende visualizar cómo se relacionan o vinculan diversos fenómenos entre sí, o si por el contrario no existe relación entre ellos. Lo principal de estos estudios es saber cómo se puede comportar una variable conociendo el comportamiento de otra variable relacionada (evalúan el grado de relación entre dos variables).

3.2.2 Estudio Explicativo

Será de utilidad este estudio, porque la investigación está encaminada a aprobar o desaprobar hipótesis sobre la base de las relaciones de causa y efecto, de la investigación en curso, la cual consiste en “Determinar el impacto del Manual de Procedimientos Tributarios y Mercantiles dentro de un Periodo Contable para Egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador”.

3.2.3 Estudio Bibliográfico

El desarrollo de la presente investigación se fundamentará en este tipo de estudio porque se verificará información documental, entre las cuales se encuentran: libros, trabajos de grado, leyes de la República de El Salvador.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población:

En la investigación el fenómeno sujeto a estudio serán los estudiantes egresados de la carrera de Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de

Occidente de la Universidad de El Salvador.

3.3.2 Muestra:

La muestra comprende a toda la población ya que es finita y fácilmente identificable y está comprendida por los estudiantes egresados del año 2018 ciclo número 2 de la carrera de Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

3.3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

3.3.3.1 Técnica

Para la presente investigación se empleará la técnica de la “encuesta”, dirigido a estudiantes que representan la localidad de egresados los cuales están aptos para enfrentarse al campo laboral o entrar en un proceso de trabajo degradado.

3.3.3.2 Instrumento

Para la ejecución de la investigación se empleará el método de un cuestionario con el propósito de obtener todos los puntos clave que se deben reforzar en un estudiante que goza de calidad de egresado.

3.4 DIAGNÓSTICO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Al finalizar la etapa de recolección de información, se procedió al ordenamiento de los datos obtenidos. Esto fue realizado a través de tablas, graficas de pastel generadas en Microsoft Excel 2010 según las variables del estudio.

De esa manera, se identificaron las principales debilidades y los puntos fuertes que poseen los estudiantes egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente del año 2018.

El aumento de las actividades comerciales que conforman el motor de la economía son las que contribuyen al desarrollo y sostenibilidad de toda una nación. Este conjunto de actividades de comercio y servicio permiten la superación del propio empresario, así como la generación de múltiples empleos.

Sin embargo, realizar las actividades comerciales no es suficiente ya que es necesario que ellas estén realizadas bajo las leyes salvadoreñas. Es decir, la operatividad comercial de una empresa y sus aspectos tributarios y mercantiles deben respetar nominativo local en estamateria.

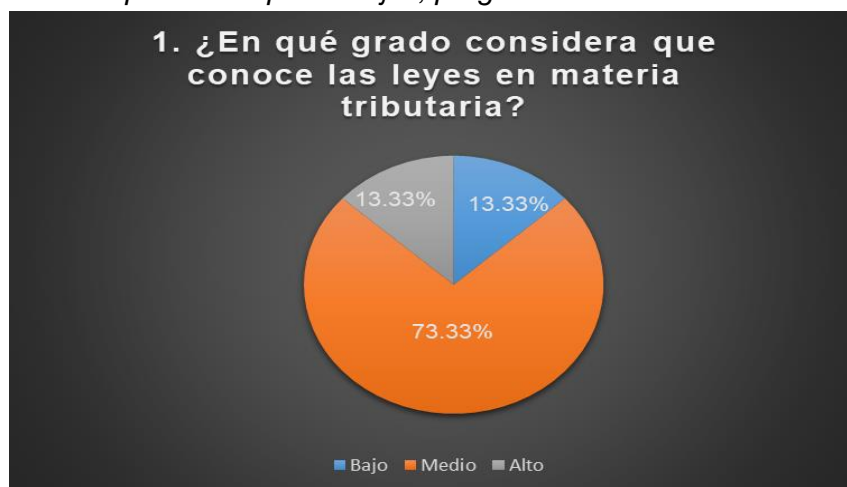
Como parte del estudio, se encuestó a 60 estudiantes egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente 2018 para conocer el grado de conocimiento que tienen acerca de los trámites mercantiles y tributarios de las empresas. Este tema es de mucha importancia porque esa información sirve para ejercer la profesión de una manera eficiente y apropiada.

1. ¿En qué grado considera que conoce las leyes en materia tributaria?

Tabla 1. Resultados obtenidos de la pregunta 1:

Grado	Egresados	Porcentaje
Bajo	8	13,33%
Medio	44	73,33%
Alto	8	13,33%
Total	60	100%

Gráfico 1. Gráfica de pastel con porcentajes, pregunta 1.



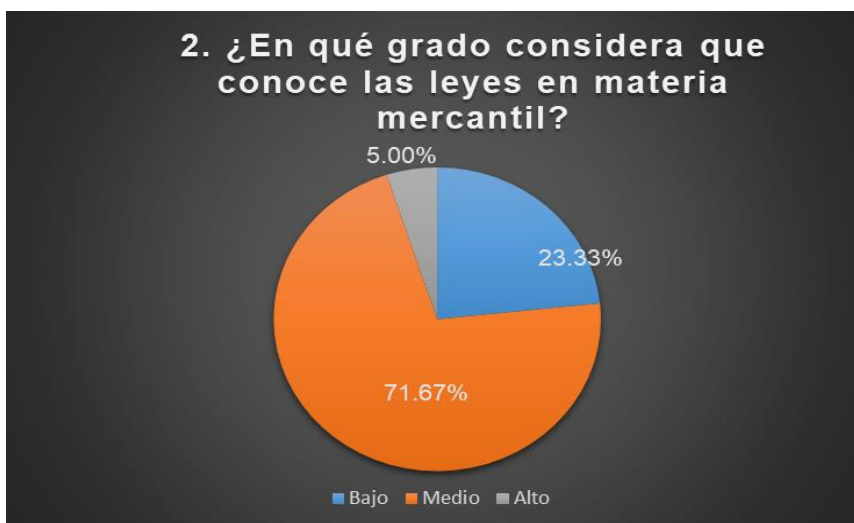
Los datos reflejan que el 73.33% de los estudiantes encuestados poseen un dominio medio del tema, mientras que el 13.33 % lo conoce en niveles altos, y un 13.33 % en niveles bajos, observando que estos números tienen un porcentaje similar mostrando un dato preocupante, según pregunta 1 (ver gráfico1). Según sus opiniones (ver tabla pregunta 1), los contenidos de las asignaturas sobre materia mercantil de su carrera no fueron lo suficientemente amplios ni detallados por lo cual los egresados consideran no tienen buen manejo de esta normativa.

2. ¿En qué grado considera que conoce las leyes de materia mercantil?

Tabla 2. Resultados obtenidos de la pregunta 2:

Grado	Egresados	Porcentaje
Bajo	14	23,33%
Medio	43	71,67%
Alto	3	5,00%
Total	60	100%

Gráfico 2. Gráfica de pastel con porcentajes, pregunta 2.



Los datos reflejan que el 71.67% de los estudiantes encuestados poseen un dominio medio del tema, mientras que el 5 % lo conoce en niveles altos, y un 23.33

% en niveles bajos según pregunta 2 (ver gráfico). Según sus opiniones (ver tabla pregunta 2), los contenidos de las asignaturas sobre materia mercantil de su carrera no fueron lo suficientemente amplios ni detallados.

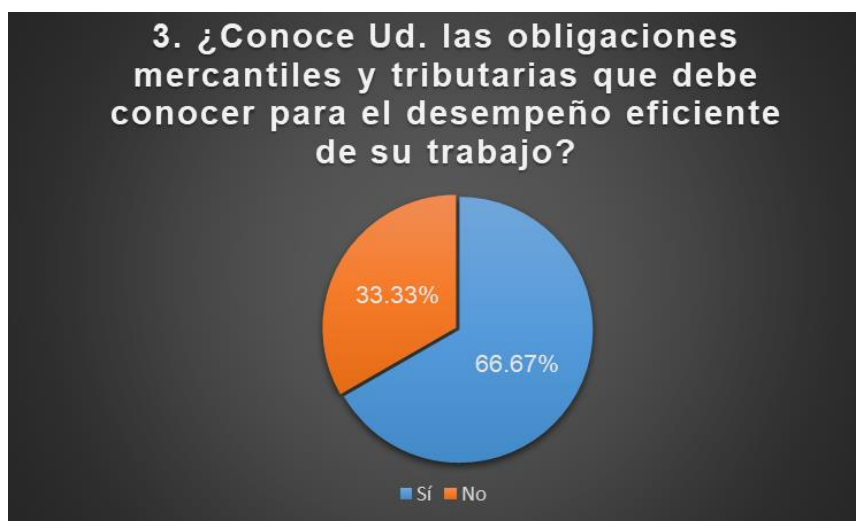
Según lo que muestran las preguntas anteriores, los egresados no creen que sus conocimientos estén bien complementados. Por lo tanto, ellos consideran que existen vacíos de conocimiento acerca de algunos aspectos como: lo que son los procedimientos y trámites de materia mercantil y tributaria.

3. ¿Conoce usted las obligaciones mercantiles y tributarias que debe conocer para el desempeño eficiente de su trabajo?

Tabla 3. Resultados obtenidos de la pregunta 3:

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Sí	40	66,67%
No	20	33,33%
Total	60	100%

Gráfica 3. Gráfica de pastel, pregunta 3.



Existen ciertas obligaciones que son requeridas por las leyes en materia mercantil y tributaria para proceder de manera eficiente y adecuada. Por ejemplo, el depósito de balances; además, hay instituciones públicas y privadas correspondientes a las cuales acudir cuando se necesite realizar un procedimiento

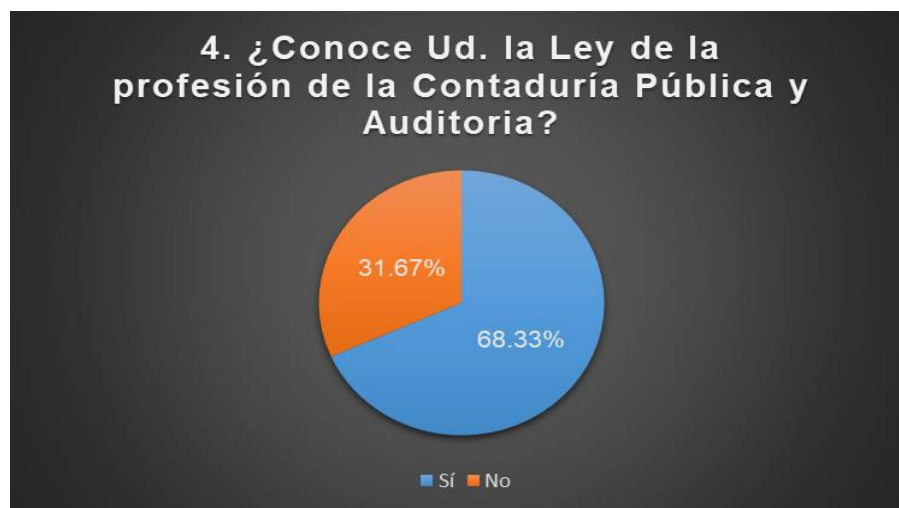
mercantil o tributario. Sobre este tema, el 66.67% de los encuestados asegura conocer los procedimientos a seguir y los requisitos que deben cumplir, mientras que el 33.33% desconocen dichas obligaciones para poder ejercer su profesión y las instituciones en las que debe realizar cada una de ellas, según pregunta 3 (ver tabla y gráfico 3). Esto significa que los egresados necesitan un apoyo para conocer sobre el tema y poder ampliar sus conocimientos.

4. ¿Conoce usted la Ley de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría?

Tabla 4. Resultados obtenidos de la pregunta 4:

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Sí	41	68,33%
No	19	31,67%
Total	60	100%

Gráfica 4. Grafica de pastel, pregunta 4



Cabe mencionar que dentro de los conocimientos que todo profesional de la contaduría pública debería dominar, la Ley de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria es primordial. No obstante, los resultados muestran que solo el 68.33% de los egresados la conocen y están conscientes de su relevancia, mientras que el

31.67% tiene un bajo dominio de tal normativa (véase tabla y gráfico 4). Es importante resaltar que esta última porción de la población estaría dispuesta a educarse más sobre tales leyes porque les ayudaría a ejercer de manera correcta su trabajo, siendo de utilidad en un futuro.

En conclusión, se determina que la mayoría de los encuestados tienen un nivel básico- intermedio de conocimiento de la ley de la profesión.

4.1. Si su respuesta es “Sí” ¿qué grado de conocimiento tiene?

Tabla 5. Resultados obtenidos de la pregunta 4.1:

Grado	Egresados	Porcentaje
Bajo	4	8,89%
Medio	38	84,44%
Alto	3	6,67%
Total	45	100%

Gráfica 5. Gráfica de pastel, pregunta 4.1



El 84.44% de los encuestados afirma conocer en un nivel medio la ley y un 8.89% en niveles bajos. Solamente el 6.67% asegura que la conoce en nivel alto (véase tabla y gráfico 5). Las cifras anteriores son un dato preocupante para el desempeño de estos futuros profesionales, ya que la investigación muestra que son pocos los egresados que se encuentran preparados para enfrentarse al campo laboralreal.

5. ¿Cuál de las siguientes leyes es de su mayor conocimiento?

Tabla 6. Respuestas obtenidas pregunta 5:

Leyes	Egresados	Porcentaje
a) Contador/Ley IVA	18	30,00%
b) Ley Renta	12	20,00%
c) Código Tributario	30	50,00%
Total	60	100%

Gráfica 6. Gráfica de pastel, pregunta 5.



Al respecto del Código de Tributario, una de las leyes que se utilizan de manera amplia en el campo laboral, el 50% de los egresados sostiene tener conocimientos avanzados, sobre dicho código, el 30% conoce más sobre la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), y el 20% manejan

mejor la Ley del Impuesto Sobre la Renta (véase tabla y gráfico 6). Lo que implica que no podrían ejercer de manera correcta su profesión y las empresas saldrían afectadas al no realizar sus *trámites* mercantiles y tributarios de manera correcta y a tiempo.

6. ¿En qué área le gustaría desempeñarse en el campo laboral?

Tabla 7. Respuestas obtenidas de la pregunta 6:

Áreas laborales	Egresados	Porcentaje
a) Contador	16	26,67%
b) Auditor	23	38,33%
c) Administrador Financiero	21	35,00%
Total	60	100%

Gráfica 7. Gráfica de pastel, pregunta 6.



Los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente tienen escogido el cargo que les gustaría desempeñar en el campo laboral. El cargo que más deseado entre la muestra tomada para el estudio es auditor con el 38.33%, seguido por administrador financiero con un 35%, dejando el cargo de contador público en un tercer lugar con un 26.67%; cada

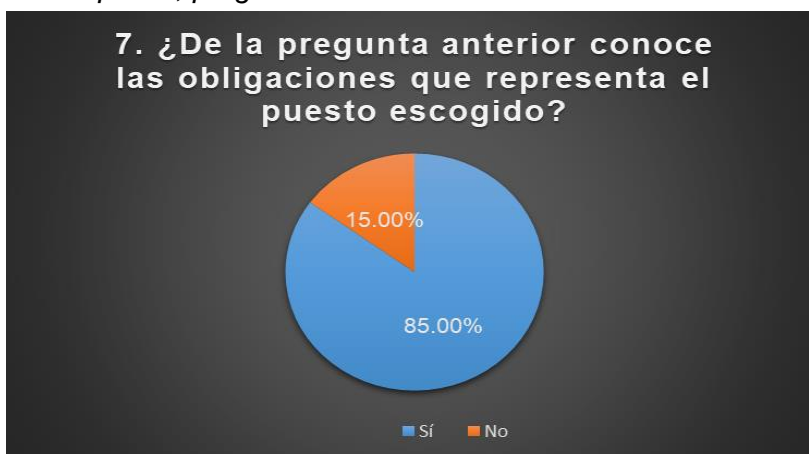
encuestado tiene su criterio definido con respecto al cargo que le gustaría ostentar en un futuro (véase tabla y gráfica 7).

7. De la pregunta anterior, ¿Reconoce las obligaciones que representa el puesto escogido?

Tabla 8. Respuestas obtenidas pregunta 7:

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Sí	51	85,00%
No	9	15,00%
Total	60	100%

Gráfica 8. Gráfica de pastel, pregunta 7.



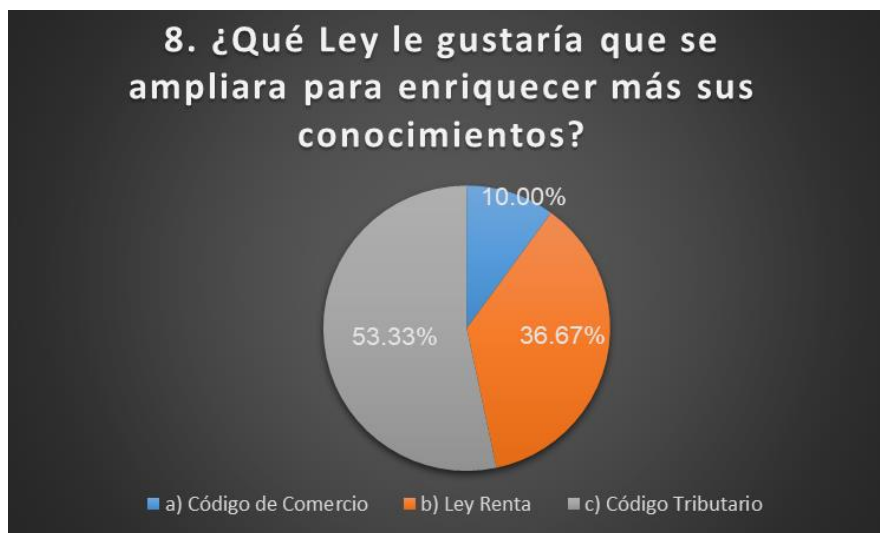
Ahora, al momento de consultarles si conocían las obligaciones que representa el cargo que habían escogido, sus respuestas fueron: sí, 85% y no, 15% (véase tabla y gráfica 8).

8. ¿Qué ley le gustaría que se ampliara para enriquecer más sus conocimientos?

Leyes	Egresados	Porcentaje
a) Contador/Ley IVA	6	10,00%
b) Ley Renta	22	36,67%

c) Código Tributario	32	53,33%
Total	60	100%

Gráfica 9. Gráfica de pastel, pregunta 8



Por otra parte, como los datos han mostrado, para muchos estudiantes es importante ampliar los conocimientos que ya se adquirieron en el transcurso de la carrera. Para ellos, es la única forma de garantizar un buen desempeño en el campo laboral. De las opciones presentadas en la pregunta 8 de la encuesta realizada (ver tabla y gráfica 9), un 53.33 % consideró importante ampliar el Código Tributario, un 36.67% la Ley de Renta, y un 10% el Código de Comercio.

Está claro que los egresados están conscientes de sus vacíos académicos y están dispuestos a tomar refuerzos para solventarlos. Por ende, tanto estudiantes como docentes deben buscar mecanismos para asegurar el aprendizaje del contenido de las asignaturas como medio de la excelencia académica y un desempeño profesional óptimo.

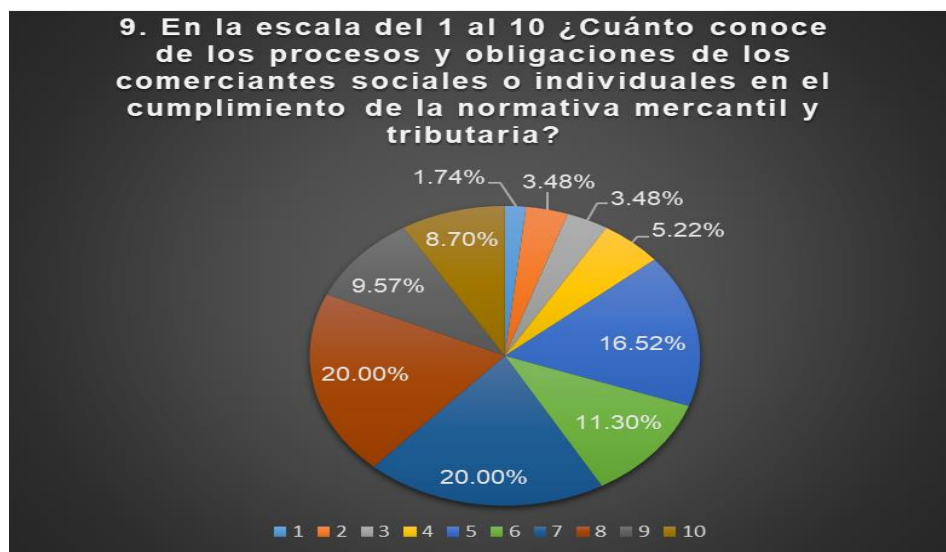
9. En la escala del 1 al 10, ¿Cuánto conoce los procesos y obligaciones de los comerciantes sociales o individuales en el cumplimiento de la normativa mercantil y tributaria?

Tabla 10.
obtenidas de
9:

Respuestas
la pregunta

Escala	Egresados	Porcentaje
1	1	1,74%
2	2	3,48%
3	1	3,48%
4	2	5,22%
5	14	16,52%
6	7	11,30%
7	16	20,00%
8	15	20,00%
9	2	9,57%
10	0	8,70%
Total	60	100%

Gráfica 10. Gráfica de pastel, pregunta 9



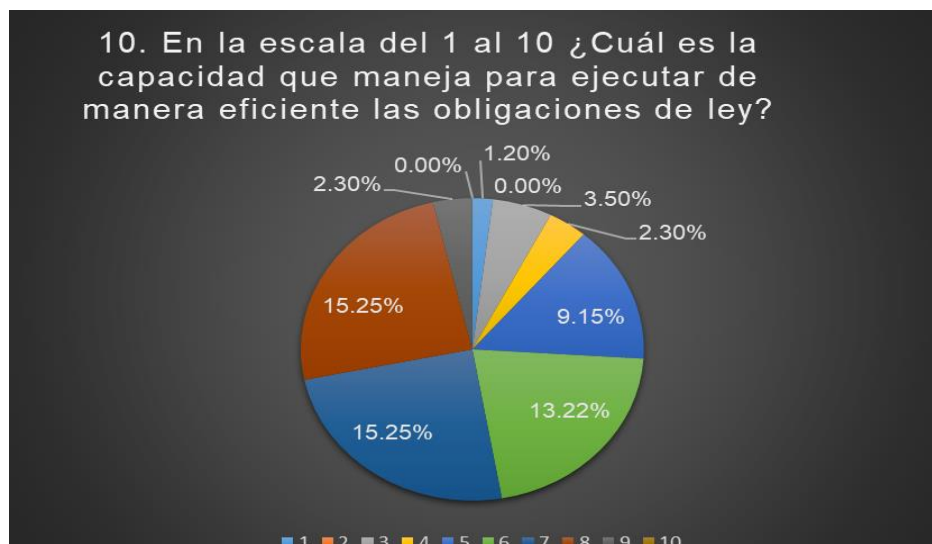
Los miembros de la muestra seleccionado para el estudio, al momento de ser encuestados ellos dieron a conocer en que niveles conocen los procesos y obligaciones de los comerciantes sociales o individuales en el cumplimiento de la normativa mercantil y tributaria que del 1 al 10 sus conocimiento del 1 al 5 en el cual se ve su porcentaje que representa es el 31%, mientras que de 6 a 10 es más representativo entre los encuestados con un 69% aclarando que conocen dichos procesos y obligaciones a las cuales los comerciantes están sujetos (véase tabla y gráfica 10).

10. En la escala del 1 al 10, ¿Cuál es la capacidad que maneja para ejecutar de manera eficiente las obligaciones de ley?

Tabla 11. Respuestas obtenidas de la pregunta 10:

Escala	Egresados	Porcentaje
1	1	1.20%
2	0	0.00%
3	3	3.50%
4	2	2.30%
5	9	9.15%
6	13	13.22%
7	15	15.25%
8	15	15.25%
9	2	2.30%
10	0	0.00%
Total	60	100%

Gráfica 11. Gráfica de pastel, pregunta 1



Los encuestados manifestaron al consultarles cual es la capacidad que tendrían para ejecutar de manera eficiente las obligaciones de ley y pues con una escala del 1 al 10 nos dieron a conocer en que niveles conocen los procesos y obligaciones de los comerciantes sociales o individuales en el cumplimiento de normativa mercantil y tributaria del 1 al 5 el porcentaje que representa es el 16% mientras que de 6 a 9 es más representativo entre los encuestados con un 84% conoce un poco mejor dichos procesos y obligaciones a las cuales los comerciantes están sujetos pero de los encuestados ninguno conoce de manera completa los procesos y obligaciones ya que el porcentaje en la opción de 10 fue representada con 0% (véase tabla y gráfica 11)

11. ¿Cuál de las siguientes leyes necesitaría un refuerzo para el desempeño óptimo de su profesión?

Tabla 12. Respuestas obtenidas de la pregunta 11:

Escala	Egresados	Porcentaje
a) Código de Comercio	4	6,67%
b) Ley Renta	7	11,67%
c) Código Tributario	5	8,33%
d) Ley IVA	4	6,67%
e) Ley de la Profesión de la Contaduría y Auditoría	2	3,33%
f) Todas las anteriores	38	63,33%
Total	60	100%

Gráfica 12. Gráfica de pastel, pregunta 11.



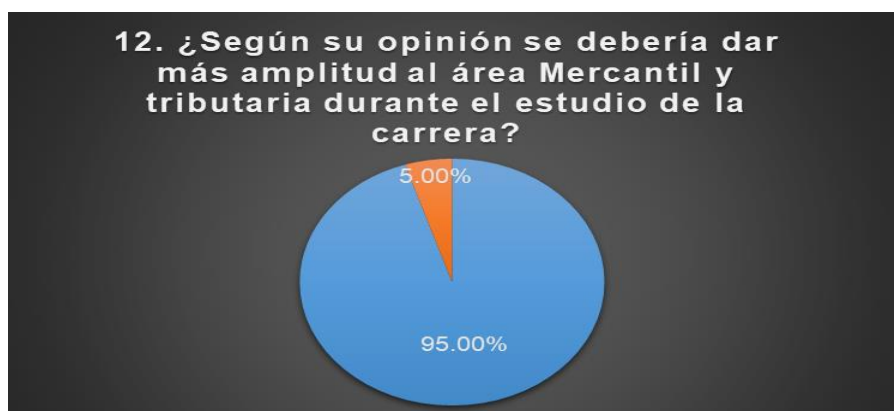
Nos dan a conocer la importancia que es para los encuestados tener un refuerzo de todas las leyes de las cuales nacen los procesos y obligaciones a las cuales están sujetos los comerciantes sociales para así poder ejercer con mayor eficiencia su profesión en el campo laboral en el transcurso de su carrera los egresados no logran percibir de manera completa dichas obligaciones y procesos tanto en materia mercantil y tributaria, mientras que algunos no son abordados por falta de tiempo o por que el contenido es demasiado amplio dejando así un vacío que ellos consideran que debe cubrirse.

12. Según su opinión, ¿Se debería dar más amplitud al área mercantil y tributaria durante el estudio de la carrera?

Tabla 13. Resultados obtenidos de la pregunta 12:

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Sí	57	95,00%
No	3	5,00%
Total	60	100%

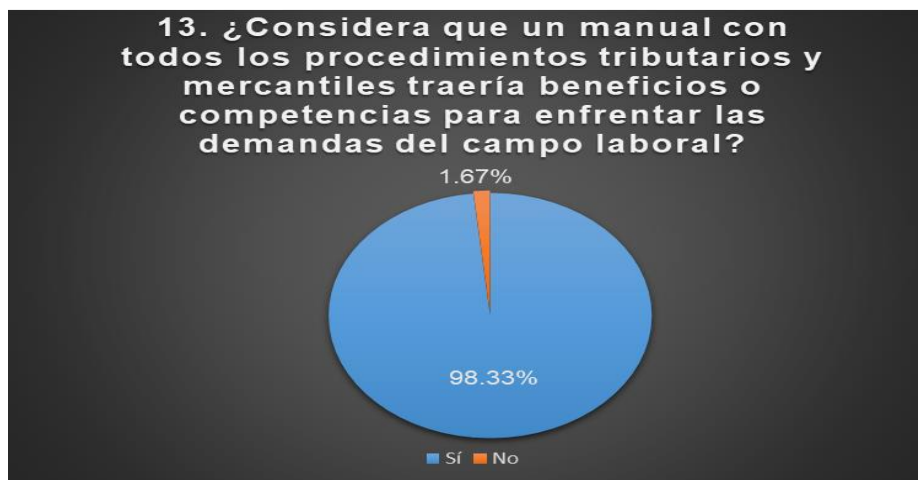
Gráfica 13. Gráfica de pastel, pregunta 12.



13. ¿Considera que un manual con todos los procedimientos tributarios y mercantiles traería beneficios o competencias para enfrentar las demandas del campo laboral?

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Sí	59	98,33%
No	1	1,67%
Total	60	100%

Gráfica 14. Gráfica de pastel, pregunta 13



Además de reconocer la importancia que existe de conocer mejor las obligaciones y procedimientos mercantiles y tributarios para que prepare a los egresados que ayudaría a afrontar las demandas del campo laboral, los encuestados consideran que sería muy buen apoyo un manual donde se encontraran cada uno de los procesos y obligaciones para adquirir los conocimientos necesarios para

desempeñar de la mejor manera la profesión, los egresados consideran que un manual con dichos conocimientos ayudarían para la capacitación de cada uno para mejorar sus capacidades y sus conocimientos tal y como nos muestran las preguntas número 12 y 13 de la encuesta realizada a los estudiantes egresados de la carrera de licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

ANÁLISIS GENERAL

Luego de la administración de los instrumentos de recolección de datos y el posterior análisis de la información, se concluye que los egresados de la carrera en contaduría pública tienen conocimientos amplios en algunos procedimientos y obligaciones tanto de manera mercantil y tributaria, pero desconocen una parte de estos mismos. Por lo tanto, se debe ampliar de manera general los conocimientos que estos poseen.

Con el trabajo realizado, se llegó a la conclusión que estos procesos y obligaciones que ellos enfrentarían en el campo laboral en el tiempo que transcurren su carrera son impartidos por los catedráticos, pero algunos quizá no son abarcados de manera amplia o no son abarcados por falta de tiempo.

Los encuestados manifiestan que necesitan una manera de ampliar sus conocimientos sobre las leyes que rigen los procesos y obligaciones y las entidades a acudir para realizarlos la mayor parte de los egresados de la carrera en contaduría pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente del ciclo 2 del año 2018 creen que la solución para poder ampliar los conocimientos faltantes para poder enfrentar el campo laboral y las exigencias que existen es un manual que contenga todos y cada uno de las obligaciones y procedimientos a los cuales están sujetos los comerciantes sociales y comerciantes individuales



“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
Y MERCANTILES DENTRO DE UN PERIODO
CONTABLE PARA EGRESADOS DE
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DE
LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE
OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL
SALVADOR”



SEPTIEMBRE DE 2019

CAPÍTULO IV “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y MERCANTILES DENTRO DE UN PERIODO CONTABLE PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”

4.1 IMPORTANCIA

El presente manual de procedimientos tributarios y mercantiles ofrece orientación práctica y útil sobre los aspectos de mayor interés contenidos en las leyes tributarias y mercantiles, para los egresados de la carrera de licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente. Está redactado de una forma sencilla y clara a fin de procurar su fácil comprensión.

4.2 OBJETIVO

El objetivo es proporcionar una guía de fácil consulta y aplicación de las obligaciones tributarias y mercantiles para los egresados de la carrera en contaduría pública de la Universidad de El Salvador relativa al impuesto sobre la renta, IVA, código tributario y código de comercio como una herramienta útil al momento de ejercer la carrera en el ámbito laboral.

4.3 BENEFICIARIOS

Este manual va dirigido especialmente a los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que deseen ilustrarse en los aspectos más relevantes del Código de Comercio y Código Tributario, que aplican a su condición específica de contribuyentes de IVA y del Impuesto sobre la renta.

4.4 OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS.

Se llama obligaciones sustantivas a la **obligación de pago del impuesto** que se debe al fisco, ya sea que resulte en la declaración elaborada y presentada por el contribuyente.

Obligaciones f6rmales son aquellas acciones, tramites o actividades que el contribuyente debe realizar para facilitar al fisco y las instituciones correspondientes (cnr, alcaldías, digestyc) la verificaci3n y el control sobre el cumplimiento correcto del pago del impuesto por parte del contribuyente.

CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OBLIGACIONES FORMALES:

Son las que se encuentran en la legislaci3n tributaria y que no implican un desembolso de dinero.

Ejemplo

- Obligaci3n de inscribirse.
- Obligaci3n de declarar.
- Obligaci3n de informar.



OBLIGACIONES SUSTANTIVAS:

Son las que se encuentran en la legislaci3n tributaria que implican un desembolso de dinero.

Ejemplo

- Pago de impuesto computado.
- Enterar el anticipo a cuenta.
- Pago de retenciones correspondientes.



4.4.1 OBLIGACIONES FORMALES.

Todos los contribuyentes deben cumplir con las siguientes obligaciones formales:

4.4.2 INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.

4.4.2.1 Proceso de inscripción para el Contribuyente. La inscripción se realiza en la Dirección General de Impuestos Internos, Departamento de Control y Registro de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda.

4.4.3 Formas de inscripción.

4.4.3.1A petición de parte. El Contribuyente que resulte obligado a inscribirse o aquel Contribuyente que hace uso de la opción de inscripción, comparece ante la Administración Tributaria a solicitar que se le inscriba como Contribuyente del IVA.

4.4.3.2 De oficio. La Administración Tributaria ordena la inscripción de aquel Contribuyente que, estando obligado a inscribirse, no lo ha hecho en el plazo establecido, amparándose en documentos, registros o informes relacionados al Contribuyente que está incumpliendo la obligación de inscribirse, la Administración Tributaria le notifica que ha sido inscrito de oficio en el lugar en donde realiza las actividades económicas.

4.4.4 La inscripción en el caso de Personas Naturales.

4.4.4.1 Realizado por el contribuyente.

La inscripción en el caso de Personas Naturales se puede realizar:

Por el contribuyente presentando NIT y DUI. En el caso de los extranjeros, deben presentar: Pasaporte vigente o Carné de Residencia (original y fotocopia); además, recibo de agua, luz o teléfono que confirme la dirección de notificación (original y fotocopia).

El empleado de la Administración Tributaria elaborará el formulario F-210.

4.4.4.2 Si el trámite es realizado por apoderado.

Además de la documentación del contribuyente, debe presentar: poder que contenga facultades para realizar trámites en representación del poderdante

ante el Gobierno, el Estado, la Administración Tributaria o cualquier Institución u Oficina Pública (original y fotocopia).

DUI del apoderado.

En caso de extranjeros: el Pasaporte vigente o Carné de Residencia (original y fotocopia).

Presentar el formulario F-210 completo y firmado por el contribuyente o apoderado.

4.4.4.3 Si es por un tercero.

Debe presentar el formulario F-210 completo y firmado por el contribuyente o apoderado, Documentación del contribuyente o apoderado, según sea el caso. Autorización para realizar el trámite, autenticada por notario en original DUI en original y fotocopia del autorizado.

En caso de extranjeros, Pasaporte o Carné de Residencia.

4.4.5 La inscripción en el caso de Personas jurídica.

Si comparece personalmente el Representante Legal o apoderado, no necesita presentar el formulario F-210 porque le será elaborado por el empleado de la Administración Tributaria.

Los documentos a presentar son:

La Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones si existen, debidamente inscritas (original y fotocopia),

Poder donde se señale el trámite específico a efectuar debidamente inscrito,

DUI de Representante Legal y/o apoderado y en caso de extranjeros, Pasaporte o Carné de Residencia (original y fotocopia).

Además, datos del NIT y nombres de socios o fotocopia simple y legible del NIT de los socios o consignarlo en casilla correspondiente del formulario F-210. En caso que no comparezca el Representante Legal o Apoderado, deben firmar el formulario F-210, anexando autorización autenticada por Notario e

indicando el número de folio del formulario con nombre y número de DUI de la persona que realizará el trámite.

4.4.5.1 En caso de extranjeros.

Pasaporte o Carné de Residencia y especificando la gestión que realizará en el Ministerio de Hacienda, además presentará DUI y en caso de extranjeros, Pasaporte o Carné de Residencia (original y fotocopia), así mismo el comprobante de pago de NIT.

Una vez realizado el trámite de inscripción, el delegado del Ministerio de Hacienda procederá a emitir y entregar al comerciante o apoderado o autorizado, la correspondiente tarjeta que lo acredita como Contribuyente del IVA, la cual contiene el Número de Registro de Contribuyente (NRC).

4.4.6 Costo.

Primera vez **\$ 1.67**

Modificación o reposición **\$ 5.00**

4.4.7 Plazo establecido.

Inscripción, después de 15 días de iniciado el negocio o de constituida sociedad anónima.

Informe de cambios en datos básicos del registro: después de 5 días hábiles de ocurrido o realizado el cambio.

Informe de cualquier modificación de la sociedad (disolución, liquidación, fusión, transformación) después de 15 días de realizada la modificación.

4.4.8 Formulario.

F-210 **(ANEXO 2)**

4.4.9 Entidad a cargo.

Ministerio de hacienda (centro de servicios al contribuyente)

4.5 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN(ART. 88 CT)

Los contribuyentes inscritos también están obligados de conformidad a lo establecido en el art. 88 del CT, en todo escrito, documento o en toda actuación que realicen ante la administración tributaria, a acreditar su inscripción indicando para tal efecto el Número de Identificación Tributaria y cuando proceda el Número de Registro de Contribuyente.

4.6 OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR REPRESENTANTE LEGAL Y DAR AVISO (ART. 127 CT)

Los sujetos pasivos no individuales, están obligados ante el Ministerio de Hacienda a constituir y mantener en todo tiempo al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física en el país.

4.7 OBLIGACIÓN DE FIJAR O INFORMAR LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (ART. 90)

El Comerciante Social está obligado a fijar un lugar dentro de la República de El Salvador para recibir notificaciones, en ningún caso podrá hacerlo, mediante un Apartado Postal.

La designación del lugar para recibir notificaciones deberá llevarse a cabo en el momento en que el Comerciante Social se inscriba en el Registro de Contribuyentes, consignándolo.

En el caso que el contribuyente cambie de lugar para recibir notificaciones, deberá informarlo a la Administración Tributaria en el Formulario F-210 en la Sección de Direcciones.

4.7.1 Plazo.

Cinco días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del mismo.

4.7.2 Formulario.

F- 210 (**ANEXO 2**)

4.8 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS (ART. 107 CT).

Los sujetos pasivos están obligados sea en calidad de contribuyente o de responsables, las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, aun cuando no dé lugar al pago de impuesto. Todas y cada una de las Declaraciones deberán presentarse en los formularios que la Administración tributaria proporciona, cumpliendo con cada uno de los requisitos que se establecen en dichas declaraciones.

4.8.1 Pasos para presentar declaraciones.

1- Entrar a la página web del ministerio de hacienda que sería la siguiente: <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/>

2- Servicios en línea DGII

3- Buscar declaraciones e informes en línea. Este desplegara solicitando un usuario y contraseña.

4- Registrarse para obtener usuario y establecer contraseña llenando un formulario en línea con los datos personales.

5- Buscar el formulario que desea presentar y luego vaciar la información que el formulario requiera y más abajo del formulario ya terminado se encontrara el botón Presentar y si resulta pago de impuesto se generara un mandamiento de pago con el cual puede ir a cualquiera de las oficinas de la DGT para realizar el pago o cualquier banco autorizado por la administración.

4.9 Obligación de Presentar Declaración Tributaria, aunque no Exista Pago de Impuesto. (Art. 91 CT).

La obligación de presentar las Declaraciones Tributarias en los plazos establecidos persiste; aunque no haya pago del impuesto correspondiente.

4.10 Emitir Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas, Notas de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Debito que tengan los requisitos contenidos en la ley y q haya sido elaborado en imprentas autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos.(ART. 107, 109, 110, 11,112 CT)

La emisión de los comprobantes **de Crédito Fiscal y las Facturas** debe hacerse al momento venta, sea que se reciba el pago total del artículo vendido, o se entregue el artículo al comprador a cambio de un pago parcial del precio, o sea la venta al crédito.

La **nota de remisión** se elabora cuando se trasladen los artículos vendidos al local del comprador y no se hay elaborado todavía el comprobante de Crédito Fiscal o Factura, también cuando se traslade mercadería a otra bodega del mismo propietario del negocio.

La **nota de Débito** debe elaborarse cuando después que se haya realizado una venta, se detecte que el precio o el impuesto eran mayores que el que se cobró y exista necesidad de aumentar los valores facturados al principio, o que se cobren intereses no considerado en el precio original.

Las **notas de crédito** se elaboran para disminuir el precio o el impuesto calculado en una Factura original, ya sea porque hubo error en el cálculo, por devolución de alguna parte de la mercadería vendida o por un descuento que se haga al precio inicial

4.11 Obligación de Exigir y Retirar Documentos Emitidos por Otros Contribuyentes (Art. 117 CT).

Cuando el Comerciante Social realiza compras, se convierte en adquirente de bienes o usuario de servicios. Es por ello que surge la obligación de exigir los Comprobantes del Crédito Fiscal, Facturas o documentos equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del Contribuyente emisor.

4.12 Obligación de proporcionar información a la Administración Tributaria (Art. 120 y 121 CT).

Es obligación de las Personas Jurídicas proporcionar los datos e informes relacionados con sus propias operaciones, que hayan sido requeridos por la Administración Tributaria para la investigación, determinación, recaudación y demás asuntos relacionados con los tributos que administre.

Es obligación del Sujeto Pasivo proporcionar datos homogéneos en toda actuación que realice ante cualquier persona, ya sea Pública o Privada, debido a que la información suministrada puede, en un determinado momento, ser sujeto de verificación por parte de la Administración Tributaria.

4.13 Presentación de informe anual de retenciones.

El contribuyente debe informar en un formulario especial proporcionado por el Ministerio de Hacienda, el listado de las personas y sociedades a quienes se les haya retenido Impuesto sobre la Renta durante un determinado año, debe llenar el formulario y presentarlo dentro del mes de enero del año siguiente al que se está declarando.

4.13.1 Formulario:

F- 910 (**Anexo 3**)

4.13.2 Plazo:

Se elabora durante el mes de enero de cada año.

4.13.3 Procedimiento

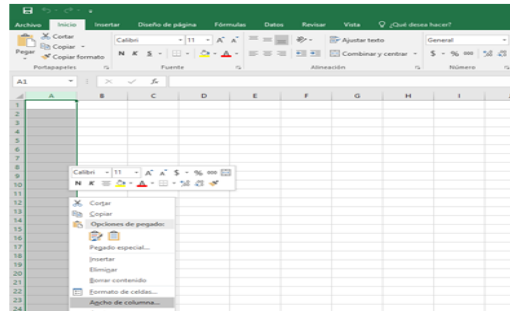
Tabla 4.1 Procedimiento para presentación de informe anual de retenciones.

<p>Paso 1:</p> <p>Preparar el área de ingreso de datos.</p> <p>Cambiar ancho de columnas: El ancho de columnas está relacionado con la estructura de datos que se ingresan en cada uno de los registros que comprende el informe F-910. Este debe realizarse de la siguiente manera:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Orden de Columna</th> <th style="text-align: left;">Columna</th> <th style="text-align: left;">Ancho de Columna</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Apellidos Nombres / Razón Social (solo letras mayúsculas)</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>NIT</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Código de Ingreso</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Monto Devengado (Para código de ingreso 01, 60 y 80: incluir AFP y Cotizaciones Sociales si aplican, No Incluir Aguinaldos, Bonificaciones y Gratificaciones)</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Monto Devengado Anual por Bonificaciones y Gratificaciones</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>Impuesto Reterido</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>Aguinaldo Exento</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>Aguinaldo Gravado</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>ISS</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>AFP</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>IPSFA</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>CEFAFA</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>Bienestar Magisterial</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>N, Q, T, W, Z, AC, AF, AI, AL, AO, AR, AU</td> <td>Monto Sujeto de Retención Mensual Declarado en F14 (para las personas naturales a reportar con códigos 60 los valores de estas columnas deben ser cero, el mismo comportamiento deben tener las personas naturales reportadas con Código 80 cuando esto aplique) Ej. (N enero, Q febrero, T marzo... AU diciembre)</td> <td>15 (por mes)</td> </tr> <tr> <td>O, R, U, X, AA, AD, AG, AJ, AM, AP, AS, AV</td> <td>Monto Reterido Renta Mensual Ej. (O enero, R febrero, U marzo... AV diciembre)</td> <td>15 (por mes)</td> </tr> </tbody> </table>	Orden de Columna	Columna	Ancho de Columna	A	Apellidos Nombres / Razón Social (solo letras mayúsculas)	40	B	NIT	14	C	Código de Ingreso	2	D	Monto Devengado (Para código de ingreso 01, 60 y 80: incluir AFP y Cotizaciones Sociales si aplican, No Incluir Aguinaldos, Bonificaciones y Gratificaciones)	15	E	Monto Devengado Anual por Bonificaciones y Gratificaciones	15	F	Impuesto Reterido	15	G	Aguinaldo Exento	15	H	Aguinaldo Gravado	15	I	ISS	15	J	AFP	15	K	IPSFA	15	L	CEFAFA	15	M	Bienestar Magisterial	15	N, Q, T, W, Z, AC, AF, AI, AL, AO, AR, AU	Monto Sujeto de Retención Mensual Declarado en F14 (para las personas naturales a reportar con códigos 60 los valores de estas columnas deben ser cero, el mismo comportamiento deben tener las personas naturales reportadas con Código 80 cuando esto aplique) Ej. (N enero, Q febrero, T marzo... AU diciembre)	15 (por mes)	O, R, U, X, AA, AD, AG, AJ, AM, AP, AS, AV	Monto Reterido Renta Mensual Ej. (O enero, R febrero, U marzo... AV diciembre)	15 (por mes)
Orden de Columna	Columna	Ancho de Columna																																															
A	Apellidos Nombres / Razón Social (solo letras mayúsculas)	40																																															
B	NIT	14																																															
C	Código de Ingreso	2																																															
D	Monto Devengado (Para código de ingreso 01, 60 y 80: incluir AFP y Cotizaciones Sociales si aplican, No Incluir Aguinaldos, Bonificaciones y Gratificaciones)	15																																															
E	Monto Devengado Anual por Bonificaciones y Gratificaciones	15																																															
F	Impuesto Reterido	15																																															
G	Aguinaldo Exento	15																																															
H	Aguinaldo Gravado	15																																															
I	ISS	15																																															
J	AFP	15																																															
K	IPSFA	15																																															
L	CEFAFA	15																																															
M	Bienestar Magisterial	15																																															
N, Q, T, W, Z, AC, AF, AI, AL, AO, AR, AU	Monto Sujeto de Retención Mensual Declarado en F14 (para las personas naturales a reportar con códigos 60 los valores de estas columnas deben ser cero, el mismo comportamiento deben tener las personas naturales reportadas con Código 80 cuando esto aplique) Ej. (N enero, Q febrero, T marzo... AU diciembre)	15 (por mes)																																															
O, R, U, X, AA, AD, AG, AJ, AM, AP, AS, AV	Monto Reterido Renta Mensual Ej. (O enero, R febrero, U marzo... AV diciembre)	15 (por mes)																																															

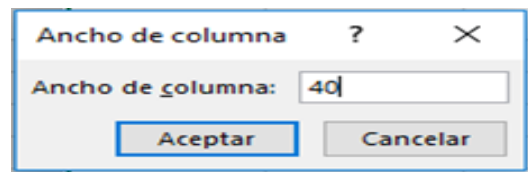
Códigos y conceptos de retención del impuesto sobre la renta:

(Ver anexo 4)

Para realizarlo debe colocar el mouse sobre la columna respectiva, dar clic derecho y seleccionar el botón “ancho de columna”

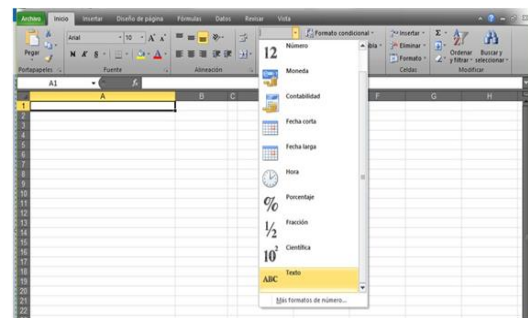


Se desplegará la siguiente pantalla para que ingrese el ancho respectivo.

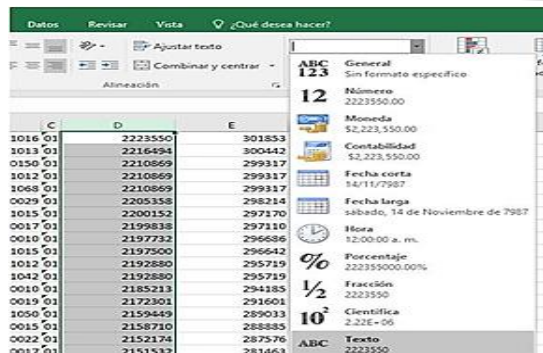


Paso 2: ingreso de datos.

a) Debe cambiar a formato de texto a todas las columnas (A-AX)



b) En las columnas que contengan los datos numéricos no debe incorporar caracteres especiales, espacios, coma o punto decimal.



c) Para eliminar el punto decimal previamente debe multiplicar la cantidad por cien y a continuación trasladar el dato a columna de texto.

d) El nombre de los sujetos de retención, debe colocarse tal como está escrito en la tarjeta de NIT, respetando el formato de apellidos y nombres sin incluir la coma. Este campo no debe exceder de 40 caracteres máximo.



e) El código de ingreso debe colocarse en los caracteres, por ejemplo, 01 para el caso de los empleados de carácter permanente.

f) Cuando se realice importación de sujetos NO domiciliados sin NIT, debe completarse con ceros los 14 caracteres del NIT.

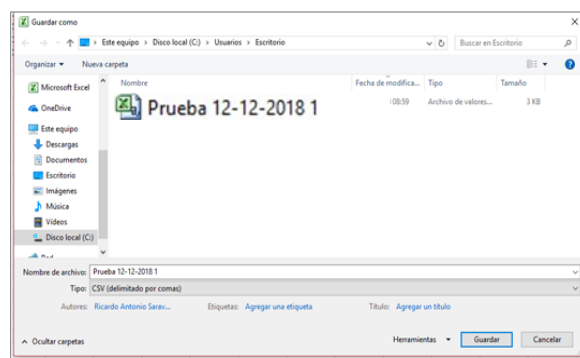
g) En las casillas que no contengan valores debe de colocar un cero, siempre respetando la estructura

	A	B	C	D	E
1	NIT DE PRUEBA	555544444222101		2000000	2000
2	NIT DE PRUEBA	888899999666160		152000	
3	NIT DE PRUEBA	777733333111111		458910	4
4					

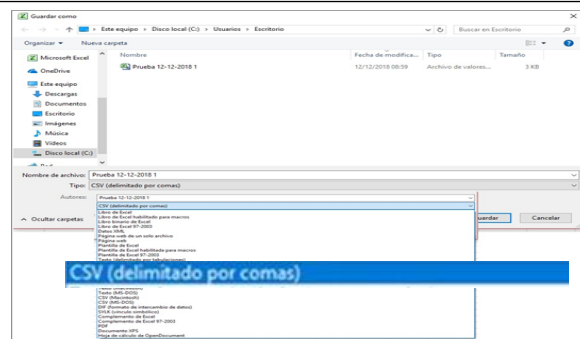
Paso 3: Creación del archivo a importar.

a) Al terminar de realizar los cambios, la hoja electrónica debe guardarse en un formato especial. Para ello se hace lo siguiente:

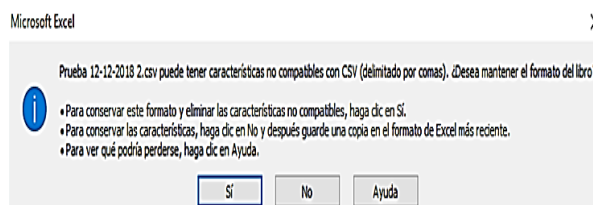
Tome en cuenta que el nombre del archivo no debe exceder de 25 caracteres.



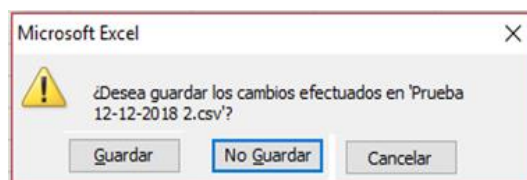
b) Una vez guardado el archivo en Excel procederemos a guardarlo como archivo CSV (delimitado por comas) tal como se muestra a continuación.

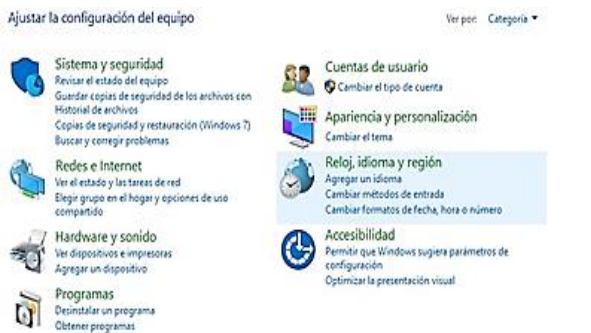
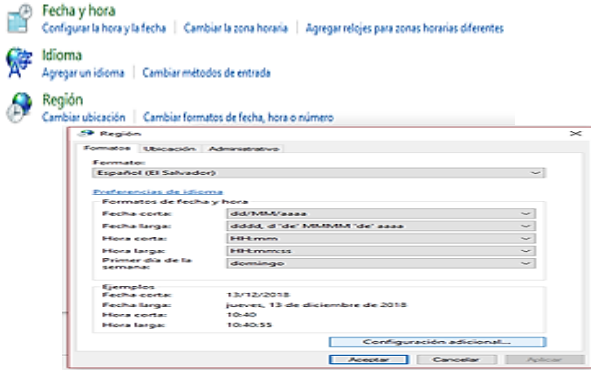
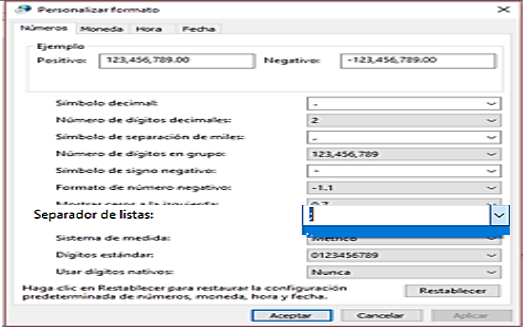




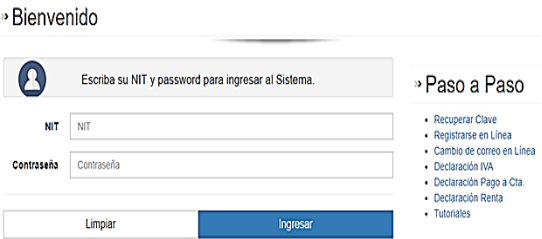

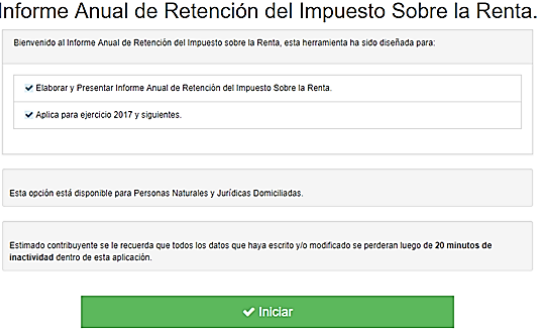
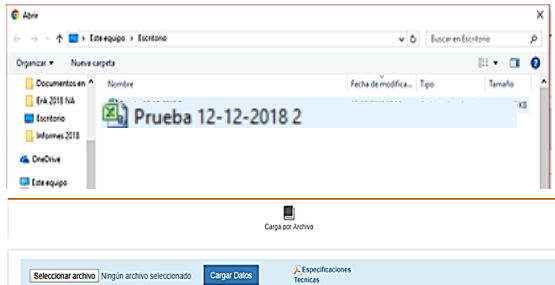

c) Al dar clic en botón guardar aparecerá una ventana como la siguiente después de haber guardado. Simplemente se debe hacer clic en el botón “SI”



d) Cierre el archivo, presione el botón **No Guardar**



<p>e) Configurar el separador de listas para que acepte el formato a punto y coma; se debe ingresar al panel de control y seleccionar la opción “Reloj, idioma y región”, dar clic en el texto cambiar formatos de fecha, hora o número:</p>	
<p>En el menú que se muestra dar clic en configuración adicional:</p>	
<p>Luego dar clic en la pestaña Números y en casilla Separador de listas cambiar formato a punto y coma; después clic en botón aceptar.</p>	
<p>Paso 4: Ingresar al portal de servicios en línea. Ingrese al portal de servicios del ministerio de hacienda www.mh.gob.sv seleccione la opción Servicios en línea DGII.</p>	
<p>Paso 5: Seleccione la opción Declaraciones e Informes en línea ubicada en los servicios con</p>	

<p>Paso 6:</p> <p>Ingrese su usuario (NIT) y clave personalizada, presione el botón ingresar.</p>																																																													
<p>Paso 7:</p> <p>Seleccione el botón F-910 Informe Anual de Retenciones.</p>																																																													
<p>Paso 8:</p> <p>Muestra la pantalla de bienvenida.</p>																																																													
<p>Paso 9: Se mostrará la pantalla continuación.</p> <p>Para realizar el proceso de importación, debe elegir el archivo con la información a presentar: presione el botón seleccionar archivo, de clic sobre el para subirlo.</p>																																																													
<p>Presione el botón “cargar datos” para iniciar el proceso de validación de la información.</p> <p>Proceda a realizar la validación de datos presionando el botón “cargar datos”</p>																																																													
<p>Si la secuencia de pasos los siguió correctamente obtendrá el siguiente resumen:</p>	<table border="1" data-bbox="950 1627 1453 1837"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad de Registros</th> <th>Monto Devengado Anual por Sueldos Salarios y Comisiones</th> <th>Monto Devengado Anual por Beneficios y Gratificaciones</th> <th>Monto Retenido</th> <th>Aguinaldo Esuelto</th> <th>Aguinaldo Gratado</th> <th>ISSS Anual</th> <th>AFP Anual</th> <th>PSFA Anual</th> <th>CEFAA Anual</th> <th>BM Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral</td> <td>11</td> <td>78,935.36</td> <td>2,750.00</td> <td>3,159.85</td> <td>3,020.41</td> <td>1,650.00</td> <td>2,001.00</td> <td>5,140.59</td> <td>0,893.12</td> <td>2,127.12</td> <td>2,538.37</td> </tr> <tr> <td>Retenciones por juicios específicos</td> <td>31</td> <td>40,992.90</td> <td>7,750.00</td> <td>4,899.93</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Servicios sin dependencia laboral</td> <td>8</td> <td>3,325.10</td> <td>2,000.00</td> <td>332.40</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>50</td> <td>115,253.36</td> <td>12,500.00</td> <td>7,991.16</td> <td>3,020.41</td> <td>1,650.00</td> <td>2,001.00</td> <td>5,140.59</td> <td>0,893.12</td> <td>2,127.12</td> <td>2,538.37</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación <input type="checkbox"/></p>	Concepto	Cantidad de Registros	Monto Devengado Anual por Sueldos Salarios y Comisiones	Monto Devengado Anual por Beneficios y Gratificaciones	Monto Retenido	Aguinaldo Esuelto	Aguinaldo Gratado	ISSS Anual	AFP Anual	PSFA Anual	CEFAA Anual	BM Anual	Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral	11	78,935.36	2,750.00	3,159.85	3,020.41	1,650.00	2,001.00	5,140.59	0,893.12	2,127.12	2,538.37	Retenciones por juicios específicos	31	40,992.90	7,750.00	4,899.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Servicios sin dependencia laboral	8	3,325.10	2,000.00	332.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	TOTALES	50	115,253.36	12,500.00	7,991.16	3,020.41	1,650.00	2,001.00	5,140.59	0,893.12	2,127.12	2,538.37
Concepto	Cantidad de Registros	Monto Devengado Anual por Sueldos Salarios y Comisiones	Monto Devengado Anual por Beneficios y Gratificaciones	Monto Retenido	Aguinaldo Esuelto	Aguinaldo Gratado	ISSS Anual	AFP Anual	PSFA Anual	CEFAA Anual	BM Anual																																																		
Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral	11	78,935.36	2,750.00	3,159.85	3,020.41	1,650.00	2,001.00	5,140.59	0,893.12	2,127.12	2,538.37																																																		
Retenciones por juicios específicos	31	40,992.90	7,750.00	4,899.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00																																																		
Servicios sin dependencia laboral	8	3,325.10	2,000.00	332.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00																																																		
TOTALES	50	115,253.36	12,500.00	7,991.16	3,020.41	1,650.00	2,001.00	5,140.59	0,893.12	2,127.12	2,538.37																																																		

Paso 10: Presentar informe.

Si la información mostrada en el resumen es correcta, marque la casilla para continuar con el proceso de presentación.

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación

Regresar Presentar Informe

Al presionar el botón Presentar informe el sistema desplegará el resumen de informe anual de retenciones con sello de la oficina virtual dando por recibida la

RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES
F-910 V8

NÚMERO DE INFORME: 910080000001
 CÓDIGO ÚNICO: RPR18R71D8A

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE DE RETENCIÓN

EJERCICIO FISCAL: 2018 FOLIO MODIFICA: SECUENCIA: NIT:

Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres:

	ACREDITABLES	NO ACREDITABLES (DEFINITIVA)	INGRESOS SIN RETENCIÓN	INGRESOS NO GRAVADOS	NO EXCOMPLEADOS SIN NIT
TOTAL DE REGISTRO	8	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	32.000.03	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL IMPUESTO RETENIDO	1.192.94	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Este informe tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al contribuyente y por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPUESTO RETENIDO	IMPUESTO GRAVADO	IMPUESTO NO GRAVADO	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO SIN NIT	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO SIN NIT	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO SIN NIT	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO SIN NIT	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO SIN NIT	IMPUESTO NO EXCOMPLEADO SIN NIT
Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral	5	27.116.89	1.250.00	439.23	1.510.20	750.00	813.49	1.965.95	3.389.59	813.49	979.77
Servicios sin dependencia laboral	1	4.883.14	250.00	513.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fortales obtenidas en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido, plusvalías	1	6.370.13	250.00	88.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	7	38.370.16	1.750.00	1.241.25	1.510.20	750.00	813.49	1.965.95	3.389.59	813.49	979.77

NOTA IMPORTANTE:
 Los ingresos en concepto de Servicios de Carácter Permanente con Subordinación o Dependencia Laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 a 90; hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:
 1. En el código 01 se se reportan en el mes del ejercicio fiscal.
 2. En el código 90 se se reportan en todo el ejercicio fiscal.

Fecha: Versión F910 v8.00 Informe: 91008000000001 Ejercicio: 2018 NIT:

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 241 del Código Tributario y 249-A del Código Penal.

OFICINA DE RECEPCION VIRTUAL
 RECEBIDO
 13/12/2018

Informe Anual de Retenciones del impuesto sobre la renta.

INFORME ANUAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F-910 V8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

NÚMERO DE INFORME: 10 9100800000001 3
 CÓDIGO ÚNICO: RPR18R71D8A

SECCIÓN A- Identificación del Agente de Retención

01 EJERCICIO FISCAL: 2018 02 FOLIO MODIFICA: SECUENCIA: NIT: 03

04 Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres:

SECCIÓN B- Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NET	MONTOS DEVENGADOS	IMPUESTO RETENIDO	Pagamento efectuado para otorgar el 80%		IMPUESTO ANUAL	AFP ANUAL	PSFA ANUAL	CEFAFA ANUAL	BIENESTAR MAGISTERIAL ANUAL	
				Exento	Gravado						
1		4.897.60	250.00	27.95	377.55	150.00	140.92	340.57	587.20	140.92	188.17
2		4.883.14	250.00	513.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3		4.514.05	250.00	20.02	0.00	190.00	135.42	327.26	564.29	135.42	181.60
4		5.447.22	250.00	53.92	377.55	150.00	163.41	394.92	680.90	163.41	195.01
5		6.293.87	250.00	275.18	377.55	150.00	168.81	456.29	796.70	168.81	225.31
6		6.164.35	250.00	362.16	377.55	150.00	164.83	446.91	770.54	164.83	20.68
7		6.370.13	250.00	88.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS TOTALES		38.370.16	1.750.00	1.241.25	1.510.20	750.00	813.49	1.965.95	3.389.59	813.49	179.77

Detalle mensual del Informe Anual de Retenciones, además tiene la opción de descargar o imprimir el documento.

Apellidos y Nombre(s), Razón Social o Denominación		NIT	COO	CONCEPTO	ENERO / JULIO	FEBRERO / AGOSTO	MARZO / SEPTIEMBRE	ABRIL / OCTUBRE	MAYO / NOVIEMBRE	JUNIO / DICIEMBRE	TOTAL GRAVADO	TOTAL RETENIDO	TOTAL AFP
PRIMER SEMESTRE													
1	Monto Sujeto a Retención				412.30	41.23	41.23	41.23	41.23	41.23			
	IMPUESTO RETENIDO				2.32	11.74	11.74	11.74	11.74	11.74			
	AFP				283.81	28.38	28.38	28.38	28.38	28.38	865.83	131.46	595.99
SEGUNDO SEMESTRE													
1	Monto Sujeto a Retención				41.23	41.23	41.23	41.23	41.23	41.23			
	IMPUESTO RETENIDO				11.74	11.74	11.74	11.74	11.74	11.74			
	AFP				28.38	28.38	28.38	28.38	28.38	28.38			
PRIMER SEMESTRE													
2	Monto Sujeto a Retención				427.76	427.76	427.76	427.76	427.76	427.76			
	IMPUESTO RETENIDO				2.25	2.25	2.25	2.25	2.25	2.25			
	AFP										5.133.12	27.00	
SEGUNDO SEMESTRE													
2	Monto Sujeto a Retención				427.76	427.76	427.76	427.76	427.76	427.76			
	IMPUESTO RETENIDO				2.25	2.25	2.25	2.25	2.25	2.25			
	AFP												
PRIMER SEMESTRE													
3	Monto Sujeto a Retención				397.00	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00			
	IMPUESTO RETENIDO				1.66	1.66	1.66	1.66	1.66	1.66			
	AFP				272.72	27.27	27.27	27.27	27.27	27.27	4.764.00	19.92	572.69
SEGUNDO SEMESTRE													
3	Monto Sujeto a Retención				397.00	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00			
	IMPUESTO RETENIDO				1.66	1.66	1.66	1.66	1.66	1.66			
	AFP				27.27	27.27	27.27	27.27	27.27	27.27			
PRIMER SEMESTRE													
4	Monto Sujeto a Retención				474.76	474.76	474.76	474.76	474.76	474.76			
	IMPUESTO RETENIDO				4.49	4.49	4.49	4.49	4.49	4.49			
	AFP				329.10	32.91	32.91	32.91	32.91	32.91	5.697.12	53.88	691.11
SEGUNDO SEMESTRE													

4.14 Informar suspensión definitiva de actividades del negocio.(Art. 144 CT)

Está obligado a informar por escrito y dentro de los 15 días después de ocurrida la situación, el cierre definitivo del negocio ya sea por venta, liquidación o cuando la sociedad deje de existir.

4.15 Entregar constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta a los empleados y a las personas o sociedades de quienes se hayan recibido un servicio y se les hay retenido impuesto. (Art. 145 CT)

Cuando la retención del impuesto sobre la renta sea por servicios de carácter permanente, el agente de retención está obligado a entregar, a más tardar un mes después que se le haya efectuado la última retención del ejercicio, al sujeto de retención, una constancia que indique, el total de remuneraciones pagadas, el monto total retenido.

También está obligado a entregar constancia al momento de efectuar la retención, por las cantidades retenidas sobre rentas por prestación de servicios o por adelantos que se perciban en la ejecución de contratos, así como rentas pagadas a sujetos pasivos no domiciliados.

4.16 Mantener libros de contabilidad, registros especiales, libros de IVA, controles de inventario, declaraciones de impuestos, recibos de pago y todo documento adicional de la contabilidad durante 5 años después de su elaboración o recepción.

4.17 Obligación de informar y permitir el control. (ART. 120 CT)

La administración tributaria se encuentra facultada para solicitar o para requerir todo tipo de información, documentación, datos, explicaciones, antecedentes o justificantes, ya sea para ser incorporados a su base de datos o registros informáticos o para ser utilizada en el ejercicio legal de sus facultades de fiscalización, verificación, investigación, control, cobro, recaudación y demás materias relacionadas con los tributos que administra. En este sentido, el Comerciante está en la obligación de proporcionar o facilitar a estos funcionarios lo siguiente:

Declaraciones, balances, inventarios físicos valuados y los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, archivos y registros, comprobantes de crédito fiscal, facturas, comprobantes de origen de las mercaderías, listas de precios y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos

4.18 Obligación de informar Operaciones con Sujetos relacionados. (Art. 124-A CT)

Los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales durante el ejercicio fiscal y tales operaciones ya sea en forma individual o conjunta sean iguales o superiores \$571,429.00 deberán presentar un informe de las operaciones que ejecute con dichos sujetos.

4.18.1 Formulario:



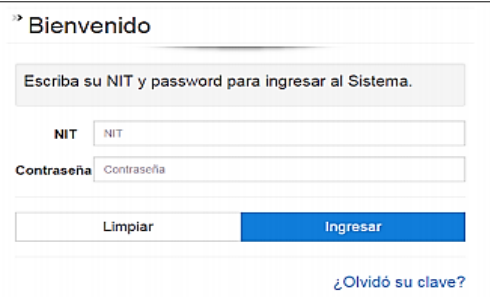
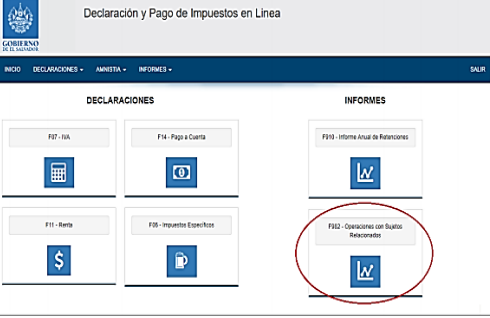
F- 982 (Anexo 5)

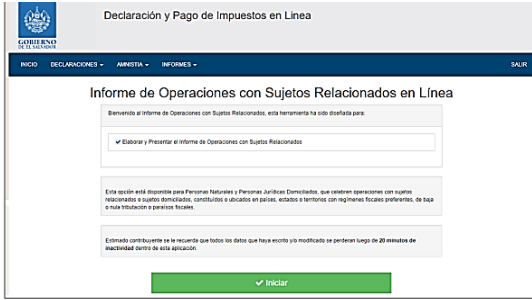


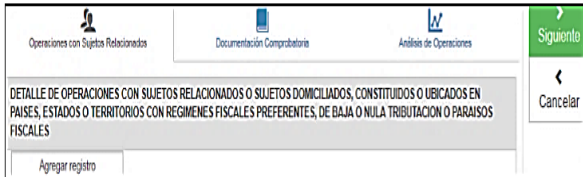
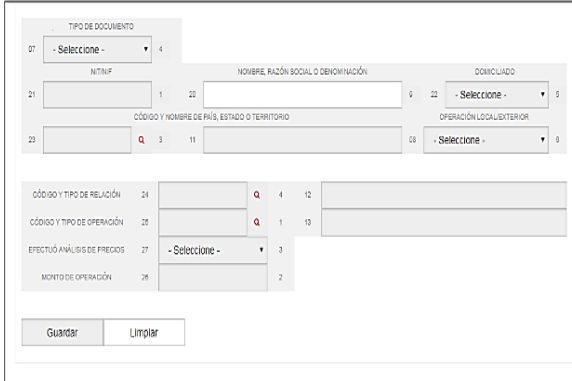

4.18.2 Plazo:


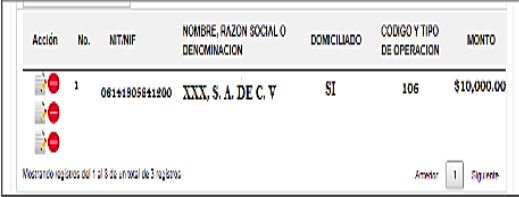
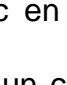



En los primeros 3 meses.



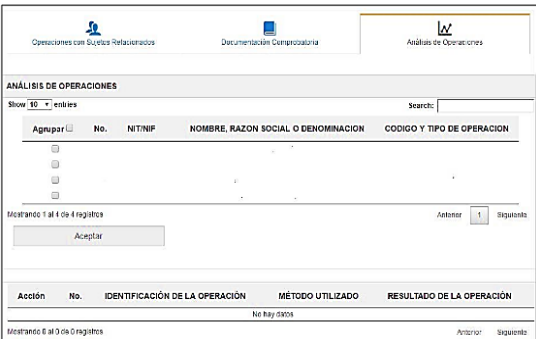
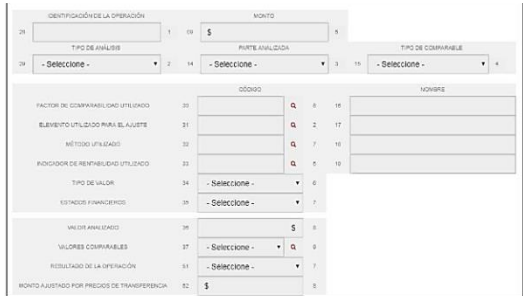
Procedimiento:

Tabla 4.2 procedimiento para informar operaciones con sujetos relacionados en línea.

<p>Paso 1:</p> <p>El contribuyente deberá ingresar a la página web del ministerio de hacienda www.mh.gob.sv y seleccionar la opción “servicios en línea DGII”, que se muestra en el siguiente icono.</p>	
<p>Paso 2:</p> <p>Aparecerá la siguiente pantalla, donde deberán seleccionar en “Servicios con clave”, el icono de “Declaración en línea”</p>	 <p><small>Nota: para acceder a la opción "Servicios con Clave", se requiere que el Contribuyente haya suscrito dicho servicio ante la Administración Tributaria.</small></p>
<p>Paso 3:</p> <p>Luego, aparecerá pantalla de bienvenida, donde el contribuyente digita su NIT y contraseña para acceder a los Servicios en Línea e ingresar a la pantalla de Declaraciones e informes.</p>	
<p>Paso 4:</p> <p>Posteriormente, aparecerán las opciones “Declaraciones e informes”, por lo que deberá seleccionar en esta última opción, el icono de “F982-operaciones con sujetos relacionados”.</p>	

<p>Paso 5:</p> <p>Aparecerá la siguiente pantalla “Elaborar y Presentar el informe de Operaciones con Sujetos Relacionados” donde deberá dar clic en el recuadro verde con la indicación de “Iniciar”</p>	
<p>El formulario mostrara una pantalla con las ventanas siguientes.</p>	
<p>Paso 6:</p> <p>Una vez seleccionado el ejercicio, el contribuyente dará clic a la ventana “Operaciones con sujetos Relacionados”, siguiente:</p>	
<p>Luego, aparecerá la pantalla siguiente:</p>	
<p>Para introducir los datos requeridos de cada uno de los sujetos a informar, dará clic al botón “Agregar Registro”, ubicado en la parte superior izquierda de su pantalla, para habilitar las casillas en las que se digitará la información, según se muestra en la siguiente imagen:</p>	
<p>Dar clic en el botón “Guardar”, aparecerá el siguiente cuadro de dialogo, siempre y cuando haya ingresado toda la información requerida:</p>	

<p>Pero si faltare información de ingresar respecto a un Sujeto a Informar, el sistema genera el siguiente mensaje y no permitirá que guarde información.</p>															
<p>Cuando se haya digitado los datos del o los Sujetos a Informar, la ventana mostrara el detalle siguiente:</p>	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>No.</th> <th>NTNIF</th> <th>NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION</th> <th>DOMICILIADO</th> <th>CODIGO Y TIPO DE OPERACION</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>00141905641900</td> <td>XXX, S. A. DE C. V</td> <td>SI</td> <td>106</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mostrar registros del 1 al 8 de un total de 3 registros. Ampliar 1 Cerrar</p>	Acción	No.	NTNIF	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	DOMICILIADO	CODIGO Y TIPO DE OPERACION	MONTO		1	00141905641900	XXX, S. A. DE C. V	SI	106	\$10,000.00
Acción	No.	NTNIF	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	DOMICILIADO	CODIGO Y TIPO DE OPERACION	MONTO									
	1	00141905641900	XXX, S. A. DE C. V	SI	106	\$10,000.00									
<p>Si desea Eliminar una operación con sujetos relacionados ya registrada y guardada, debe dar clic en el botón que contiene la imagen  para la cual el sistema enviara un cuadro de dialogo que advierta lo siguiente.</p>															
<p>Para la introducción de la información que requiere cada una de las casillas, es importante considerar lo siguiente:</p>	<p style="text-align: center;">(Ver anexo 6)</p>														
<p>Ninguna casilla debe quedar sin datos, de ser así el informe enviara cuadro de dialogo donde advierte lo siguiente:</p>															
<p>Paso 7:</p> <p>Habiéndose completado toda la información requerida en la ventana 'Operaciones con sujeto relacionados', podrá seleccionar la ventana 'Documentación comprobatoria'.</p>															

<p>Inmediatamente aparecerá la siguiente pantalla:</p>	
<p>Para la introducción de la información que requiere cada una de las casillas, es importante considerar:</p>	<p align="center">(Ver anexo 7)</p>
<p>Paso 8: Habiéndose completado toda la información requerida para la ventana 'Documentación comprobatoria', podrá seleccionar la ventana 'Análisis de operaciones', la cual está compuesta por 3 bloques de información:</p>	
<p>Inmediatamente después de dar clic, aparecerá el 'Bloque 1' en la parte superior de la ventana, que mostrara las operaciones digitadas en la ventana 'Operaciones con sujetos relacionados' y que fueron indicadas con SI en la casilla '27 Efectuó Análisis de Precios'</p>	
<p>Para completar la información requerida en el bloque 3, deberá de seleccionar en forma individual o grupal las operaciones informadas con los sujetos relacionados que se encuentran en el bloque 1, que serán sujetas a análisis de precios de transferencia; por ejemplo:</p> <p>Para realizar análisis de precios para realizar análisis de precios de mercado de la operación "Compra de Insumos para la Producción" efectuada con sus Relacionados "X", "Y" y "Z", se seleccionarán dichos sujetos en el "Bloque 1" a través de un "clic" sobre el recuadro que aparece en la columna Agrupar al lado izquierdo del listado de las operaciones, según se observa en la pantalla anterior.</p>	
<p>Asimismo, deberá de dar clic a la casilla Aceptar para habilitar las casillas del "Bloque 3" de la presente ventana, según se muestra a continuación:</p> <p>Luego, deberá de digitar los datos correspondientes y seleccionar una de las opciones que se le presentan en cada una de las casillas a completar, realizando este proceso para cada análisis de precios a informar.</p>	



Para la introducción de la información que requiere cada una de las casillas del “Bloque 3”, es importante considerar lo siguiente:



(Ver anexo 8)

Al registrar toda la información requerida en el análisis de la(s) operación (nes) con sujetos relacionados, deberá de dar clic al botón **GUARDAR**, y aparecerá el siguiente cuadro de diálogo:



Asimismo, tendrá opción de dar clic en el botón “Limpiar”, la cual permitirá reiniciar el proceso de llenado.

Una vez el análisis haya sido registrado y guardado, estese verá reflejado en el “Bloque 2” (parte intermedia de la ventana), donde tendrá la opción de (editar)  y (eliminar)  el (los) análisis efectuados, según se muestra a continuación:

Acción	No.	IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	MÉTODO UTILIZADO	RESULTADO DE LA OPERACIÓN	MONTO
	1		Precio Comparable no Controlado	Fuera de Valor de Mercado	\$5,000.00
	2		Precio Comparable no Controlado	A Valor de Mercado	\$12,345,678,911.00
	3		Margen Neto de la Transacción	A Valor de Mercado	\$393,068.00
	4		Precio de Reventa	A Valor de Mercado	\$538,285.39
	5		Precio de Mercado	A Valor de Mercado	\$28,398.22

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 7 registros. Anterior 1 2 Siguiente

Paso 9:

Finalizada la introducción de la información requerida de las Ventanas “Operaciones con Sujetos Relacionados”, “Documentación Comprobatoria” y “Análisis de Operaciones”, se deberá de seleccionar el botón “Siguiente”, ubicado en la parte superior derecha de la pantalla, para que el sistema genere el informe.



Luego aparecerá el detalle de la información digitada para la verificación de la misma, al estar seguro de la información incorporada deberá de dar clic en el recuadro que se encuentra en la parte inferior de la pantalla, asimismo, dará clic al botón verde “Presentar” para que se genere el Informe; si desea modificar la información digitada deberá de dar clic en el botón “Volver” y realiza las respectivas modificaciones.

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación

Paso 10:

Al

seleccionarse el botón verde con la opción de “Presentar”, el sistema hará el procedimiento de presentación del Resumen del Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados y sus Anexos. Luego aparecerá en la pantalla, el Resumen del Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados, así:

Además, en la parte inferior izquierda de la pantalla podrá seleccionar imprimir y ver

<p>Lista de códigos a utilizar para la presentación en línea del informe de operaciones con sujetos relacionados (F-982 v4)</p>	<p>(Ver anexo 9)</p>
<p>Código y Tipo de Relación.</p>	<p>(Ver anexo 10)</p>
<p>Código y Tipo de Operación.</p>	<p>(Ver anexo 11)</p>

4.19 Obligación de informar extravió de documentos y registros. (Art. 149 CT)

En caso de pérdida de registros de contabilidad, archivos y documentos legales, el contribuyente deberá:

- a) Informar a la administración tributaria dentro de los 5 días siguientes.
- b) Reconstruir la contabilidad dentro del plazo y conforme a las normas que fije la administración tributaria que no podrá ser inferior a 10 días.

4.19.1 Entidad a cargo:

Ministerio de hacienda.

4.20 Obligación de Nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente. (Art. 130, 131 CT y Art. 289 CC)

Conforme a las disposiciones del Art. 131 del código tributario, los contribuyentes obligados a nombrar auditor fiscal, tienen hasta el 31 de mayo de cada año siguiente a dictaminar para celebrar el acuerdo de Nombramiento de Auditor fiscal; además, se deberá informar a la administración tributaria en el plazo de 10 días hábiles siguientes a las fechas del referido acuerdo de nombramiento, por medio de la plataforma en línea del ministerio de hacienda.

4.20.1 Contribuyentes Obligados a Nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente

Artículo 131.-

Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00); (\$1,142,857.14)
- b) haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del sector comercio y servicios, calculados en dólares de los estados Unidos de America.
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán

cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,

- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción del acta de disolución hasta aquélla en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

4.20.2 Documentos requeridos:

4.20.2.1 Persona jurídica:

- a) Certificación del acta de junta General de Socios o Accionistas, donde conste el Nombramiento de Auditor Fiscal (formato pdf).
- b) Certificación del Punto de Acta de Junta General de Socios o Accionistas, donde conste el Nombramiento de Auditor Fiscal (formato pdf)

4.20.2.2 Persona natural:

- a) Fotocopia certificada por notario del contrato de servicios celebrado con el Auditor Fiscal (formato pdf)
- b) Fotocopia certificada por notario de la carta oferta de servicios del Auditor Fiscal (formato pdf) con la firma y fecha de aceptación por parte del contribuyente, representante o apoderado legal.

4.20.2.3 Persona jurídica extranjera (no domiciliada) y sin establecimiento en el país.

- a) Fotocopia certificada por notario del contrato del contrato de servicios, firmado por el auditor fiscal y el representante o apoderado legal de la entidad extranjera (formato pdf).
- b) Fotocopia certificada por notario de la carta oferta de servicios del auditor fiscal, con la firma y fecha de aceptación por el representante o apoderado legal (formato pdf).

4.20.3 Formulario:

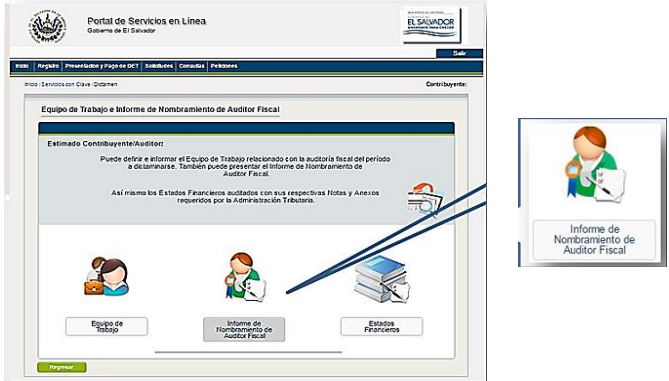

F- 456(Anexo 12)

4.20.4 Entidad a cargo:

Ministerio de hacienda.

4.20.5 Procedimiento:

Tabla 4.3 Procedimiento para nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente en linea.

<p>Paso 1:</p> <p>Dar clic en el botón “Informe de nombramiento de Auditor Fiscal.</p>	 <p>Portal de Servicios en Línea Gobierno de El Salvador</p> <p>Inicio Registro Presentación y Pago de DET Solicitudes Consultas Peliculas</p> <p>Inicio Servicios con Clave Opciones</p> <p>Equipo de Trabajo e Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal</p> <p>Estimado Contribuyente/Auditor:</p> <p>Puede definir e informar el Equipo de Trabajo relacionado con la auditoría fiscal del periodo a dictaminarse. También puede presentar el Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal.</p> <p>Así mismo los Estados Financieros auditados con sus respectivas Notas y Anexos reportados por la Administración Tributaria.</p> <p>Equipo de Trabajo Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal Estados Financieros</p> <p>Registrar</p> <p>Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal</p>
<p>Paso 2:</p> <p>Seleccione el periodo fiscal.</p> <p>Paso 3:</p> <p>Una vez seleccionado el periodo que se dictaminará fiscalmente, deberá dar clic en el botón denominado “Presentar Informe de Nombramiento”</p>	 <p>Inicio Registro Presentación y Pago de DET Solicitudes Consultas Administración Usuarios e Instituciones Peliculas</p> <p>Inicio Servicios con Clave Presentación y Pago de DET Opciones Nombramientos</p> <p>Búsqueda de Servicios</p> <p>Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal</p> <p>Contribuyente: Cat</p> <p>Estimado Contribuyente:</p> <p>Seleccione el periodo, así como el trámite a realizar</p> <p>Período Fiscal: Seleccione periodo Seleccione periodo Trámites: 2019</p> <p>Presentar Informe de Nombramiento Presentar Modificatoria Presentar Sustitución</p> <p>Registrar</p> <p>Selección del periodo fiscal</p> <p>Presentar Informe de Nombramiento</p>
<p>Paso 4:</p> <p>Seleccionar el tipo de Dictamen a emitir.</p>	 <p>Estimado Contribuyente:</p> <p>Seleccione el tipo de Dictamen a emitir por el Auditor Fiscal Nombrado, así mismo indicar bajo qué Ley será dictaminado.</p> <p>Período del: 01/2016 al: 12/2016</p> <p>Información del Nombramiento Efectuado</p> <p>Tipo de Trámite</p> <p>Tipo de Dictamen a Emitir: -- Seleccione --</p> <p>-- Seleccione -- Transformación Fusión Disolución y Liquidación General</p> <p>Tipo de dictamen</p>

Paso 5:

Indicar que informe de nombramiento realizara ya sea bajo código tributario y/o ley de servicios internacionales.

El sistema le desplegara la información del auditor ingresado en el equipo de trabajo para su validación.

Paso 6:

Seleccionar quien firmara el informe de nombramiento de auditor (Representante legalo apoderado, así mismo ingresar el NIT del firmante, luego dar clic en el botón "siguiente".

Campos a llenar de acuerdo al tipo de dictamen y naturaleza seleccionada en equipo de trabajo.

En el caso de Persona jurídica:

Paso 7:

Ingrese número de acta de nombramiento y fecha de nombramiento, así mismo dar clic en el botón denominado subir, adjuntando acta de nombramiento en formato PDF que respalde dicho nombramiento; luego dar clic en el botón **Siguiente**, desplegando la pantalla siguiente:

En el caso de Persona natural:

Paso 7-A:

Ingrese fecha de la carta oferta o fecha de contrato de servicios.

Así mismo dar clic en botón denominado **subir**, adjuntando carta oferta de servicios o contrato de servicios en formato PDF que respalde dicho nombramiento; luego dar clic en botón **siguiente** desplegando la pantalla siguiente:

Presentación de informe de nombramiento de auditor

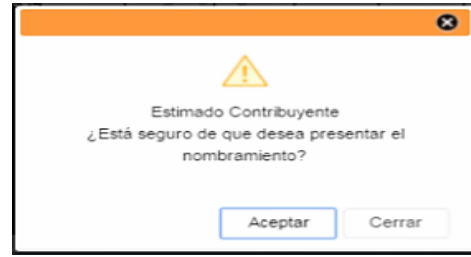
Paso 8:

El sistema mostrará una vista previa del documento del informe de nombramiento, identificado con una marca de agua con palabra **borrador**, una vez revisado los datos, se podrá presentar dicho informe, se podrá presentar dicho informe, dando clic en el botón **presentar**.

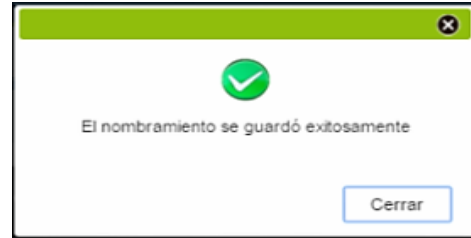
» Puede presentar su nombramiento al seleccionar el siguiente botón

Presentar


Seguidamente se mostrará el siguiente mensaje de advertencia, preguntando si está seguro de presentar el Informe de Nombramiento de Auditor, dando clic en el botón Aceptar o Cerrar según sea el caso:



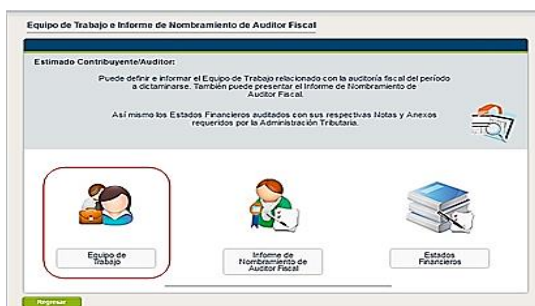
Si presiona el botón **Aceptar**, el sistema muestra el siguiente mensaje indicando que el nombramiento se guardó correctamente. Dar clic en botón cerrar.



Luego el sistema muestra el documento final con cada una de las firmas y sellos necesarios, y le permite guardar o imprimir el informe de Nombramiento de Auditor presentado.

 INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES										F-456 V2 NUMERO DE INFORME								
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS										03	70053959	3						
Ejercicio: Día Mes Año Día Mes Año Del: 01 01 2016 7 Al: 02 31 12 2016 05										N° Informe que Modifica 04 0								
A. TIPO DE TRAMITE					B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR													
1	04	1	NOMBRAMIENTO	2	SUSTITUCION	3	RENUNCIA	1	06	1	GENERAL	2	FUSION	3	DISOLUCION O LIQUIDACION	4	TRANSFORMACION	2
2	57	TIPO TRAMITE: Nombramiento			3	60	TIPO DE DICTAMEN A EMITIR: GENERAL			2								
3	59	FECHA AUTORIZACION MINEC:			2	60	CODIGO TRIBUTARIO			2	LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL			3	AMBAS CODIGO TRIBUTARIO			
G. AREA DE RECEPCION DE INFORME																		
24	CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR					AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR												
25	51 NOMBRES: JOSE NELSON					52 NOMBRES: ZOLA AMADA					2							
26	53 APELLIDOS: CAVAL					54 APELLIDOS:					4							
27	55 NIT: 3210-211012-320-0					56 NIT: 2026-252525-255-5					6							
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES.										Uso Exclusivo de la D.G.II OFICINA DE RECEPCION VIRTUAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS RECIBIDO 10/03/2016 Fecha, Sello y Firma de Receptor								
3210-211012-320-0 2026-252525-255-5 Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado Firma de Auditor Nombrado o Representante Legal Código Único J3CF7213N30S																		

Una vez, presentado, se colgará el referido informe en el Equipo de trabajo creado, tanto al lado del contribuyente como el auditor, en la opción **Equipo de trabajo**, copia del formulario F-456 presentado; pudiendo ser consultado, descargado o impreso las veces que sea necesario por el Usuario, ingresando al icono Equipo de trabajo, tal como se muestra en las siguientes pantallas:



4.21 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.

Son aquellas obligaciones en las que se hace el pago de impuesto, así lo deja ver el concepto de obligados formales que el código tributario dicta en su artículo 85 “Son obligados formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantivas o sea del pago del impuesto.

Todos los contribuyentes deben cumplir con las siguientes obligaciones sustantivas:

4.22 Pago a cuenta e impuesto retenido de renta. (Art. 151 CT)

Los enteros se determinan por periodos mensuales y en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro los 10 días hábiles que sigan al del cierre del periodo mensual correspondiente, mediante formularios que proporcione la administración

Retenciones de impuesto sobre la renta:

Tabla 4.4 Retenciones de impuesto sobre la renta.

Retención por servicios de carácter permanente	Art. 155 CT	Es una retención que les efectúan a las personas naturales del monto que reciben en concepto de servicios permanentes y se le es retenido de acuerdo a las tablas de retención.	Retención: según tablas de retención(ver anexo 13)
Retención por prestación de servicios.	Art. 156 CT	Es la retención que se les hace a las personas que no tienen relación directa laboral con la empresa a la que están prestando sus servicios profesionales.	Retención: 10%
Retención a sujetos no domiciliados.	Art. 158 CT	Es la retención efectuada a personas naturales, jurídicas, sucesiones o fideicomisos extranjeros que obtengan ingresos en el país.	Retención: 20%

Plazo:





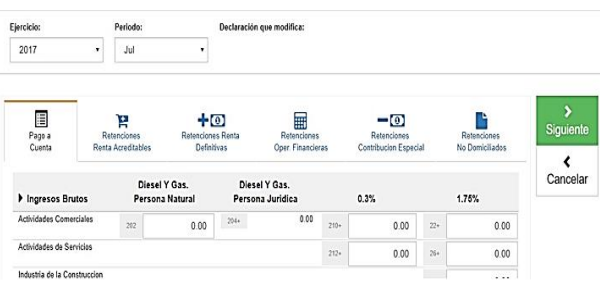
10 días hábiles de cada mes

4.22.1 Formulario:

F-14 (ver anexo 14)

4.22.2 Procedimiento;

Tabla 4.5 Procedimiento para declarar pago a cuenta e impuesto retenido renta en línea.

<p>Paso 1:</p> <p>Ingrese al portal de servicios en línea de la Dirección General de Impuestos internos, a través de www.mh.gob.sv.</p>																																														
<p>Paso 2:</p> <p>Seleccione la opción “Declaraciones en línea”</p>																																														
<p>Paso 3:</p> <p>Dar clic en el recuadro F-14 pago a cuenta</p>																																														
<p>Lea detenidamente la información que se le presenta, a continuación, presione el botón iniciar.</p>																																														
<p>Al iniciar visualizará la siguiente pantalla, en la que se detallan pestañas (pago a cuenta, retenciones acreditables, contribución especial), en ellas deberá ingresar la información conforme el impuesto que desea presentar y/o pagar.</p>	 <table border="1" data-bbox="769 1738 1289 1860"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Diesel Y Gas. Persona Natural</th> <th colspan="2">Diesel Y Gas. Persona Jurídica</th> <th colspan="2">0.3%</th> <th colspan="2">1.7%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos Brutos</td> <td>202</td> <td>0.00</td> <td>204+</td> <td>0.00</td> <td>210-</td> <td>0.00</td> <td>21-</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades Comerciales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividades de Servicios</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>210+</td> <td>0.00</td> <td>21+</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Industria de la Construcción</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>		Diesel Y Gas. Persona Natural		Diesel Y Gas. Persona Jurídica		0.3%		1.7%		Ingresos Brutos	202	0.00	204+	0.00	210-	0.00	21-	0.00	Actividades Comerciales									Actividades de Servicios					210+	0.00	21+	0.00	Industria de la Construcción								...
	Diesel Y Gas. Persona Natural		Diesel Y Gas. Persona Jurídica		0.3%		1.7%																																							
Ingresos Brutos	202	0.00	204+	0.00	210-	0.00	21-	0.00																																						
Actividades Comerciales																																														
Actividades de Servicios					210+	0.00	21+	0.00																																						
Industria de la Construcción								...																																						

En la pestaña pago a cuenta deberá detallar el valor de los ingresos que estarán sujetos a dicho impuesto, por lo que debe colocarlos conforme a la actividad económica registrada

En la pestaña retenciones acreditables, ingrese la información sobre retenciones efectuadas tal como se le solicita.

Retenciones renta definitivas, debe incorporar la información sobre retenciones efectuadas a contribuyentes de carácter definitivo o que no sin acreditables para la declaración anual de impuesto sobre la renta.

La pestaña de retenciones a no domiciliados muestra el detalle de personas que fueron sujetas de este impuesto, incorporadas en las pestañas anteriores.

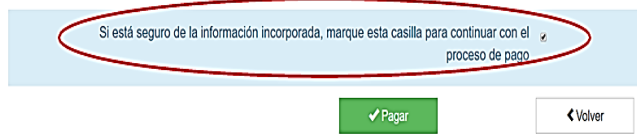
Se ha dispuesto una pantalla dinámica que le ira mostrando su monto a pagar según incluyan los valores. Para continuar presione el botón siguiente

Una vez finalizada la declaración podrá visualizarse en el botón "siguiente", hasta este momento no ha guardado información en el sistema, únicamente se ha realizado un cálculo de impuesto.

Se desplegará una vista previa de la declaración, podrá moverse con las barras de desplazamiento o con el botón central del mouse.

Ingresos Brutos		Deducción y Gastos		Deducción y Gastos		0.3%		1.75%	
		Persona Natural		Persona Jurídica					
Actividades Comerciales	200	0.00	200	0.00	200	0.00	200	0.00	0.00
Actividades de Servicios									0.00
Industria de la Construcción									0.00
Actividades Industriales									0.00
Actividades Agrícolas									0.00
Otros Actividades No Sujetas a Retención									0.00
TOTAL INGRESOS	200	0.00	200	0.00	200	0.00	200	0.00	0.00
Multas Penales y Sanciones sobre Ventas									0.00
Multas Ingresos Exentos y no Gravadas									0.00
Ingresos Incluidos en Pago a Cuenta por haber sido sujeto de retención									0.00
Ingresos Gravables Sujeta a Pago a Cuenta	200	0.00	200	0.00	200	0.00	200	0.00	0.00
Enteros Computado de Pago a Cuenta									0.00
Total Enteros Computado De Pago a Cuenta	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00
Excedente de Pago a Cuenta Periódico									0.00

Si desea presentar la declaración, ubíquese al final de la vista previa, donde encontrara un rectángulo celeste donde se le solicita la siguiente confirmación:



Si lo presiona y la declaración no tiene pago se desplegará el botón presentar y automáticamente se mostrará el pdf de la declaración.



Si la declaración presenta pago, se desplegará las opciones disponibles para efectuar el pago, seleccione el de su conveniencia

Al presionar el botón generar mandamiento se desplegará un mensaje en pantalla, el cual debe leer, si está de acuerdo presione el botón **“si proceder”**



Este podrá imprimirlo y pagarlo en cualquier banco autorizado para recibir el pago o en las colectorías del Ministerio de Hacienda.



Si la declaración presenta pago, y su elección de pago es banca electrónica al seleccionar el botón **“banca electrónica”** se desplegarán los bancos disponibles para efectuar el pago, seleccione el de su conveniencia.



Una vez presentada y pagada la declaración podrá visualizarse su formulario en el sello de recibido de la Oficina de Recepción Virtual, si la declaración tiene pago o está mostrada en la opción consulta después de declarada.

The image shows a screenshot of a tax declaration form. At the top right, there are navigation icons: a home icon, a search icon, and a refresh icon, all enclosed in a red circle. The form itself is titled 'DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRIBUCIÓN'. It includes fields for 'PERIODO TRIBUTARIO' (01/01/2017 to 31/01/2017) and 'NÚMERO DE DECLARACIÓN' (114130161410). There are sections for 'INGRESOS BRUTOS' and 'DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS'. At the bottom right, there is a red circle around a 'PAGO' button with the text 'USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA PROCESO DE RECEPCIÓN VIRTUAL'.

4.23 OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (ART. 94 LIVA)

Todo comerciante ya sea persona natural o jurídica que esté inscrito como contribuyente al impuesto de la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, están obligados a la presentación aun cuando no haya tenido ventas en el mes y pago de la declaración de IVA cuando corresponda, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.

4.23.1 Percepción y Retención de IVA

Percepción de IVA	Art. 163 CT	Se percibe en concepto de IVA a las pequeñas y medianas empresas que adquieren bienes distribuidos por grandes contribuyentes.	Percepción: 1%
Retención de IVA	Art. 1161, 162 CT	Se retiene en concepto de IVA a las pequeñas y medianas empresas que vendan bienes distribuidos por grandes contribuyentes.	Retención: 1%

4.23.2 Documentos que tienen que ver con la retención y percepción:

- a) Comprobante de crédito fiscal
- b) Comprobante de retención.

4.23.3 Condiciones que deben darse para la retención y percepción.

- a) Que sean bienes muebles corporales.

b) Que dichos activos sean realizables y no para consumo.




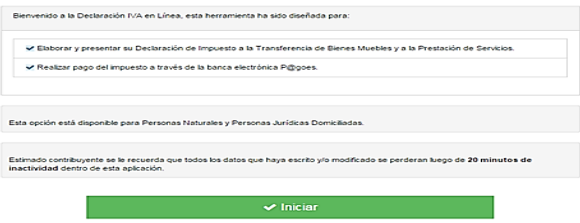
4.23.4 Plazo:

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.

4.23.5 Formulario:

F.07 (ver anexo 15)

Tabla 4.7 Procedimiento para declarar iva en línea.

<p>4.23.6 Procedimiento:</p> <p>Paso 1:</p> <p>Ingrese al portal de servicios en línea de la Dirección General de Impuestos internos, atreves de www.mh.gob.sv.</p>	
<p>Paso 2:</p> <p>Seleccione la opción “Declaraciones en línea”</p>	
<p>De clic en el recuadro que indica F07- IVA</p>	
<p>Lea detenidamente la información que se le presenta, a continuación, presione el botón continuar.</p>	

Al entrar visualizara la siguiente pantalla, en las que se detallan pestañas (ventas y débitos, compras y créditos, etc.) en ellas deberá ingresar la información conforme la declaración de IVA que desea presentar. Digite las ventas del periodo.

Ventas de Bienes y/o Servicios		Débitos	
Ventas Internas Exentas	85+	0.00	
Ventas Internas no Sujetas	86+	0.00	
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.F.F.	88+	0.00	141- 0.00
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89+	0.00	142- 0.00
Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90+	0.00	
Exportaciones (Región Centroamericana)	91+	0.00	
Ventas Internas Exentas no Sujetas a Proporcionalidad	92+	0.00	

Seleccione la pestaña de compras y créditos y digite los valores sobre las compras realizadas.

Compra de Bienes y/o Servicios		Créditos	
Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	65+	0.00	
Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70+	0.00	
Importaciones Gravadas de Servicios	77+	0.00	127- 0.00
Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera Región C.A.)	75+	0.00	125- 0.00
Importaciones Gravadas de Mercancía (Dentro Región C.A.)	76+	0.00	126- 0.00
Compras Internas Gravadas	80+	0.00	130- 0.00
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicaciones sobre Compras	81-	0.00	131- 0.00
Otros Créditos			
Remanente de Crédito del Periodo Anterior			110- 0.00

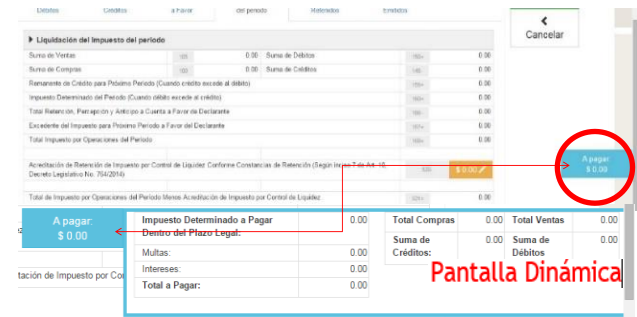
Ingrese la información sobre los montos o saldos a favor del contribuyente.

Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta Efectuada al Declarante			
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	161+	0.00	
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	162+	0.00	
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	163+	0.00	
Excedente del Impuesto del Periodo Anterior	164+	0.00	
Impuesto IVA por Operaciones Según Declaración que Modifica	165+	0.00	
Diminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución	202	
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491+	0.00	
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492+	0.00	
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493+	0.00	
Total Diminución de Saldo por Aplicación del Art 74 A del C.T.	203+	0.00	

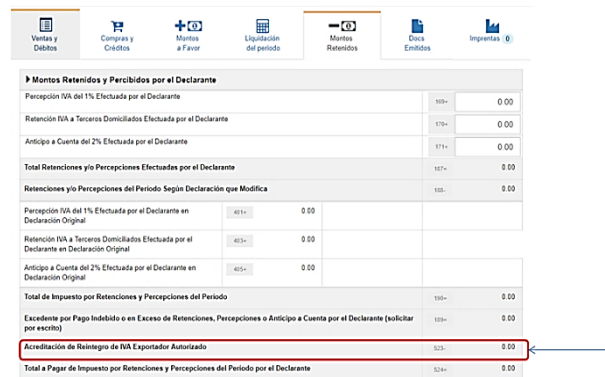
A continuación, encontrara la pestaña de liquidación, en la que observara un resumen de la información ingresada

Liquidación del impuesto del periodo			
Suma de Ventas	105	0.00	Suma de Débitos 150+ 0.00
Suma de Compras	100	0.00	Suma de Créditos 145- 0.00
Remanente de Crédito para Próximo Periodo (Cuando crédito excede al débito)			155- 0.00
Impuesto Determinado del Periodo (Cuando débito excede al crédito)			160+ 0.00
Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor de Declarante			166- 0.00
Excedente del Impuesto para Próximo Periodo a Favor del Declarante			167+ 0.00
Total Impuesto por Operaciones del Periodo			168+ 0.00
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Líquidez Conforme Constancias de Retención (Según inciso 7 de Art. 10, Decreto Legislativo No. 764(2014))		520-	\$ 0.00
Total de Impuesto por Operaciones del Periodo Menos Acreditación de Impuesto por Control de Líquidez			121+ 0.00

Se ha dispuesto una pantalla que le ira mostrando su valor a pagar según se incluyan los valores



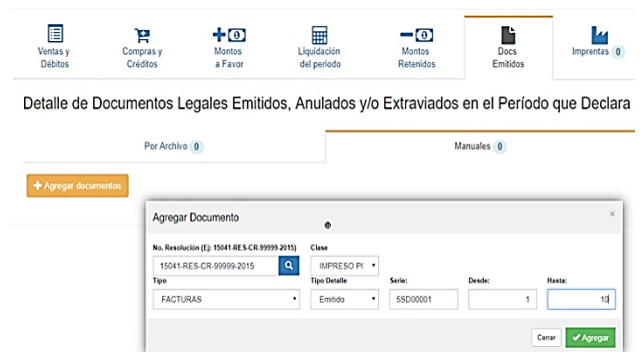
En la pestaña **montos retenidos** puede ingresar las retenciones efectuadas, si posee resoluciones de reintegro de IVA visualizara su saldo en la casilla 523.



Si ha incorporado información en la pestaña de ventas, deberá agregar la información sobre los documentos emitidos, anulados o extraviados, puede hacerlo generando archivo **CSV**.



Se ha puesto a su disposición una pestaña para el ingreso manual, presione el botón agregar documentos e ingrese la información que se le solicita:



Para finalizar la declaración, debe presionar el botón siguiente, es importante que tome en cuenta que hasta este momento no se ha guardado información en el sistema, únicamente se ha realizado un cálculo de impuesto.

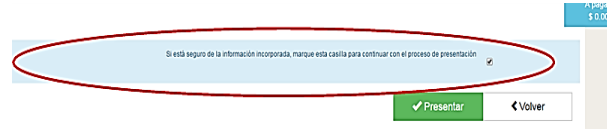
Se desplegará una vista previa de la declaración, podrá movilizarlo con las barras de desplazamiento o con el botón del mouse.

NT: 2222-22222-222-9 NRC: 999999-9

Ejercicio: 2018 Período: 8 Total a pagar: \$ 0.00

Ventas de Bienes y/o Servicios		Débitos	
Ventas Internas Exentas	0%	0.00	
Ventas Internas no Sujetas	0%	0.00	
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.F.	0%	0.00	141+
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	0%	0.00	142+
Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	0%	0.00	
Exportaciones (Región Centroamericana)	0%	0.00	
Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	0%	0.00	

Si desea presentar la declaración, ubíquese al final de la vista previa, encontrará un rectángulo celeste donde se le solicita la siguiente confirmación:



Si lo presiona y la declaración no tiene pago se desplegará el pdf de la declaración.

Si la declaración presenta pago, se desplegará las opciones disponibles para efectuar el pago, seleccione el de su conveniencia.

INICIO DECLARACIONES + 2222-22222-222-9 SALIR

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.

La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.

Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Al presionar el botón Generar mandamiento se mostrará un mensaje en pantalla, el cual debe leer, si está de acuerdo presione el botón “**si proceder**”

INICIO DECLARACIONES + 2222-22222-222-9 SALIR

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.

La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.

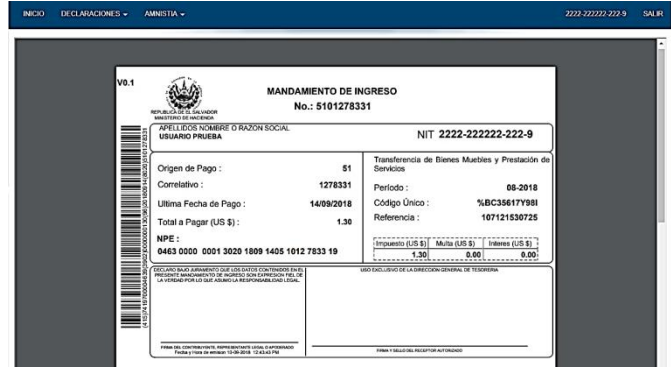
Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Usted ha Seleccionado Generar Mandamiento de Pago

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago. Este mandamiento sólo puede ser cancelado en las colectorías de la Dirección General de Tesorería y Bancos Autorizados

Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

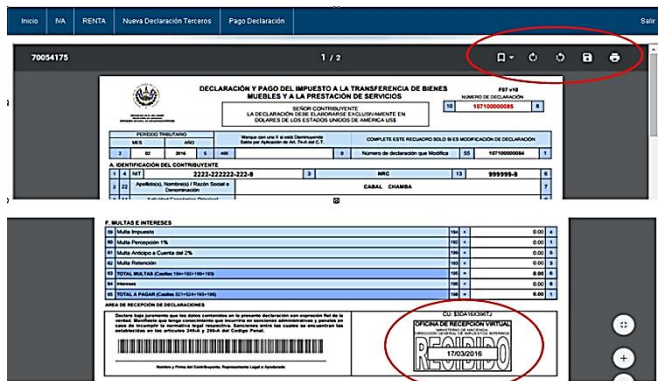
Este podrá imprimirlo y pagarlo en cualquier banco autorizado para recibir pagos o en las colectorías del ministerio de hacienda.



Si la declaración presenta pago, y su elección de pago es banca electrónica al seleccionar el botón “**banca electrónica**” se desplegarán los bancos disponibles para efectuar el pago, seleccione el de su conveniencia.



Una vez presentada y pagada la declaración no podrá visualizarse su formulario con solo de recibido de la Oficina de Recepción Virtual, si la declaración tiene pago ésta se mostrará en la opción consulta después de cancelada.



4.24 OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (ART. 91 INCISO 2 Y ART.98 CT)

Las sociedades sujetas al impuesto, están obligados a presentar declaración de impuesto sobre la renta, debiendo realizar liquidación de rentas, del impuesto respectivo y efectuar el pago.

Las sociedades calcularan su impuesto aplicando su renta imponible, la tasa del 30%; excepto si han obtenido rentas gravadas menores o iguales a **\$150,000.00**, los cuales aplicaran la tasa del 25%.

La declaración deberá presentarse dentro de los primeros 4 meses del año.

4.24.1 Plazo:



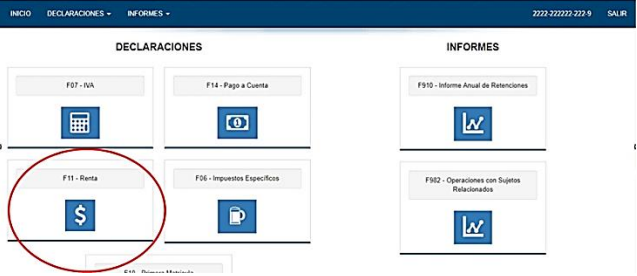
Se declara en los primeros cuatro meses de cada año. (Art. 51 LISR)

4.24.2 Formulario:

F-11 (ver anexo 16)

4.24.3 Procedimiento:

Tabla 4.8 Procedimiento para declarar el impuesto sobre la renta en línea.

<p>Paso 1:</p> <p>Ingresa al portal de servicios en línea de la Dirección General de Impuestos internos, a través de www.mh.gob.sv.</p>	
<p>Paso 2:</p> <p>Seleccione la opción “Declaraciones en línea”</p>	
<p>Paso 3:</p> <p>De clic en el recuadro que indica F11- Renta</p>	

Paso 5:

Al ingresar verifique que los ingresos coincidan con sus constancias, si desea incorporar otros ingresos y deducciones o gastos puede hacerlo utilizando el botón “**modificar**” ubicada al final de la página.

Si desea incorporar ingresos con retenciones acreditables.

a) De clic sobre dicho concepto y se habilitara un recuadro donde debe ingresar el nit del agente de retención.

b) De clic en la lupa y se habilitara una lista de códigos de ingreso, seleccione el que desee.

c) Incorpore el ingreso gravado y el impuesto retenido.

d) De clic en el botón aceptar

Deducciones

Concepto	Monto
(+) Médicos (según documentación)	0.00
(+) Colegiaturas (según documentación)	0.00
(+) AFP Cuota voluntaria (Inc 2do Art 22 Ley SAP)	0.00
(+) Cuota patronal pagada al ISSS por Trabajadores Domésticos	0.00
(=) Total deducciones	0.00

Si desea incorporar gastos, debe tomar en cuenta que estos se habilitaran según los tipos de ingresos incorporados.

Al finalizar no olvide presionar el botón “**aplicar modificaciones**”

Costos y Gastos

Concepto	Servicio
(-) Inventario Inicial	0.00
(-) Costo de Artículos producidos/comprados	0.00
(-) Inventario Final	0.00
(=) Costo de Venta	0.00
(-) Gastos de venta sin donación	0.00
(-) Gastos de Admon. sin Donación	0.00
(-) Gasto por Remanente del Pago Mínimo	0.00
(-) Gasto de Financ. sin donación	0.00
(=) Total Costo de Ventas más Gastos de operación	0.00
(=) Gasto de Operación	0.00

Debe marcar cualquiera de estas opciones según le aplique favor verifique una vez completada la información presione el botón **“siguiente”**

» Total a Pagar Impuesto sobre la Renta \$34,242.52

Información complementaria

En este apartado podrá completar información correspondiente a operaciones por Rentas No Gravadas o Ingresos que son Excluidos o que no constituyen Renta del ejercicio o periodo de Imposición, Impuestos Directos, Pago a Cuenta Anticipado, rentas o impuestos por ganancias de capital y la información de la Contribución Especial para los Grandes Contribuyentes, si aplica.

No complementar esta información

Si complementar esta información

» Total a Pagar Impuesto sobre la Renta \$34,242.52

Anterior Restablecer Siguiente

Si su declaración presenta devolución debe seleccionar una de estas opciones según le convenga, a continuación, presione el botón **“siguiente”**

» Total a Devolver Renta \$757.48

¿Por qué medio desea que se le haga efectiva su devolución?

Que se le deposite en su cuenta bancaria
La cuenta bancaria debe estar activa, a su nombre y no mancomunada.

Devolución en efectivo (**Aplica para acreditación del Entero a Cuenta**)
Deberá presentar su DUI y NIT en las ventanillas de cualquier agencia del Banco Agrícola tan pronto como la devolución sea efectuada por el Ministerio de Hacienda.

» Total a Devolver Renta \$757.48

Anterior Restablecer

Ingrese su dirección, correo electrónico y teléfono, a continuación, presione el botón siguiente:

» Total a Devolver Renta \$757.48

Estimado Contribuyente, debe actualizar su domicilio renta, por favor complete los siguientes campos:

Dirección Renta

Calle/Avenida/Paseo/Poligon/Block

Número Casa

Apartamento/Local

Otros datos que complementan el domicilio

Colonia/Barrio/Residencial/Reparto

E-mail

Teléfono Seleccionar Departamento

Fax Seleccionar Municipio

Departamento

Municipio

» Total a Devolver Renta \$757.48

Anterior Restablecer Siguiente

Visualizará un resumen de toda su declaración, la cual puede imprimir, si todo está correcto puede marcar la caja de dialogo de la parte inferior de la pantalla, se habilitará el botón **“presentar declaración”**

» Total a Pagar Impuesto sobre la Renta \$242.52

A continuación se le presentan los datos con los que se complementará su declaración

Ingresos Sin Retención

	Monto Devengado	Monto Gravado
Profesiones, Artes y Oficios	125,456.00	
Totales:	125,456.00	125,456.00
Total de Ingresos sin Retención:	125,456.00	0.00
Totales:	125,456.00	0.00
Total de Ingresos sujetos al cálculo:	125,456.00	0.00

Deducciones

Su Declaración presenta pago.

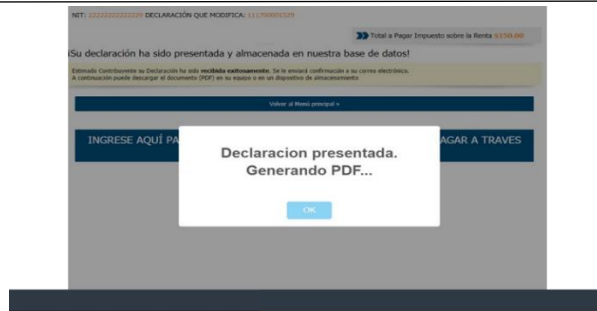
Total de Renta Imponible: 125,456.00

Marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación:

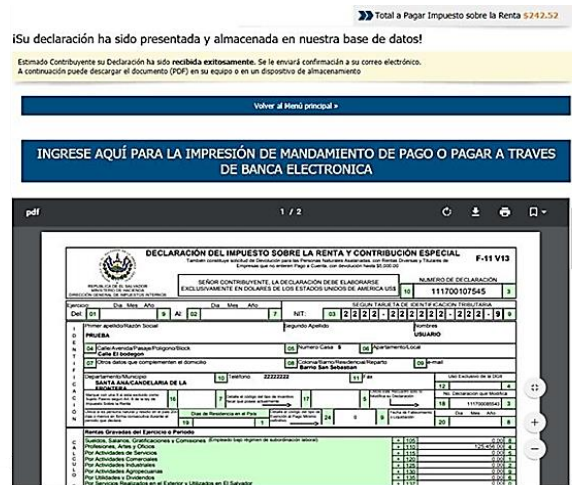
» Total a Pagar Impuesto sobre la Renta \$242.52

Anterior Restablecer

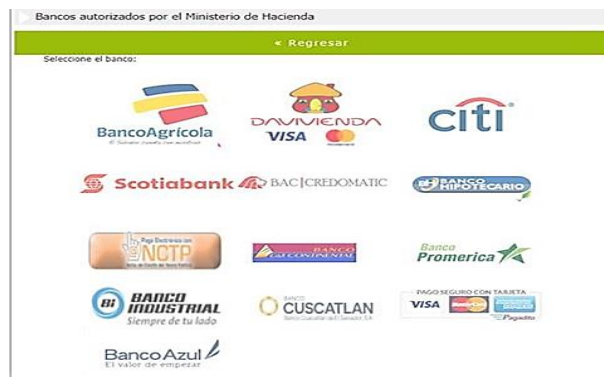
Espere un momento, se presentará la declaración con su sello virtual



Cuando visualice su declaración, favor imprimirla. Si desea puede acceder a las opciones de pago dando clic sobre el mensaje **“ingrese aquí para impresión de mandamiento de pago o para pagar a través de banca electrónica”**.



Si selecciono “pago”, se habilitarán las opciones de pago disponible.



Si selecciono “mandamiento”, se habilitará el mandamiento para impresión, verifique monto y fecha de vencimiento.



4.25 SUJETOS EXCLUIDOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS(ART 28 LIVA, ART. 6 LISR Y ART. 119 CT)

4.25.1 Exclusion como contribuyentes por volúmenes de venta y total activo.

Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencia de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones (\$ 5,714.29) y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones (\$ 2,285,71).

Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total de activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes siguiente a que en que ello ocurra.

4.25.2 iniciación de actividades

Quiénes inicien actividades estarán excluidos de la calidad de contribuyente del impuesto, siempre que su activo total inicial sea inferior a veinte mil colones (\$ 2,284.71); esta exclusión no será aplicable en los casos de importaciones e internaciones.

4.25.3 Exclusion de sujetos pasivos.

No son sujetos obligados al pago de este impuesto:

- a) El estado de El Salvador.
- b) Las municipalidades.
- c) Las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública.

El artículo 119 CT establece que los contribuyentes de IVA, cuando adquieran bienes o servicios a sujetos excluidos (personas naturales) de la calidad de contribuyente de dicho impuesto, deberán respaldar tales operaciones, mediante la emisión de una factura que se denominará "Factura de Sujeto Excluido".

La factura de sujeto excluido debe contener una serie de requisitos formales, según lo dispuesto en el artículo 119 CT, los cuales son:

- a) Nombre del sujeto excluido.
- b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, así como su número de teléfono en caso de poseer.
- c) Número de identificación tributaria o en su defecto número de documento único de identidad u otro documento que lo identifique plenamente.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Los mismos requisitos de los literales a), d) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente adquirente del bien o servicio.
- f) Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad, monto total de la operación.
- g) Firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar el sujeto excluido estampará la huella de cualquiera de sus dedos.
- h) Número correlativo del documento, según la numeración autorizada por la administración tributaria.

El documento original quedará en poder del adquirente de los bienes o servicios, y la copia en poder del sujeto excluido.

Los documentos que respalden las operaciones celebradas con sujetos excluidos del mencionado impuesto a que se refiere el presente artículo, constituirán único y suficiente documento de respaldo para la deducción de los costos y gastos del contribuyente adquirente.

4.26 OBLIGACIONES MERCANTILES

Es importante mencionar que el código de comercio regula las obligaciones de todos los comerciantes, ya sean individuales o sociedades, independientemente del giro económico de los mismos. El comerciante es el principal sujeto del derecho mercantil.

Es la persona titular de una empresa mercantil; existen dos tipos de comerciantes:

- a) Las personas naturales titulares de una empresa mercantil, llamados comerciantes individuales.

b) Las sociedades, llamados comerciantes sociales.

A continuación, se presentan los procedimientos básicos que todos los comerciantes deben cumplir en su debido tiempo y forma, para garantizar la operatividad de las empresas.

4.27 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO (CNR)

La matrícula de empresa constituye una obligación de todo comerciante individual cuyo activo es superior a \$ 12,000.00 y de todas las sociedades inscritas en el registro de comercio.

Las matriculas de empresa y registro de locales, deben ser renovadas anualmente para el caso de las personas naturales se hace en el mes de su cumpleaños del comerciante individual y para el caso de las sociedades en el mes que se inscribió la sociedad.

4.27.1 Si es primera vez:

4.27.1.1 Persona natural:

Conforme al código de comercio toda persona natural deberá obtener matrícula para su empresa mercantil, estará obligado a solicitarla en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que el ministerio de hacienda le haya asignado su número de registro de contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

4.27.1.2 Persona jurídica:

Toda sociedad mercantil deberá presentar su solicitud de matrícula de primera vez juntamente con la escritura de constitución de la sociedad.

4.27.2 Requisitos de presentación de Solicitudes de Primera Vez.

4.27.2.1 Persona Natural:

Matrícula de Empresa y Locales, Agencias o Sucursales Requisitos:

- a)** Obligación de solicitarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Ministerio de Hacienda le haya asignado el número de registro de contribuyente
- b)** Solicitud completa con todos los datos del propietario(a), de la empresa, del (o los) Locales, Agencias o Sucursales (s) y demás información requerida.

- c) Balance inicial en original.
- d) Comprobante de Pago cancelado de los derechos de registro

Depósito Balance inicial Requisitos:

- a) Balance original en papel bond tamaño carta u oficio base 20.
- b) Comprobante de pago derechos de registro (**\$17.14**) en original.
- c) Si el monto del activo es superior a \$34,000.00 deberá ser certificado por Auditor.

4.27.2.2 Persona Jurídica

Matrícula de Empresa y Locales, Agencias o Sucursales Requisitos:

- a) Solicitud completa con todos los datos del Representante Legal de la empresa, datos de constitución de la sociedad y demás información requerida.
- b) Original de Balance Inicial Auditado
- c) Comprobante de Pago derechos de registro. (**\$17.14**)
- d) Se debe presentar junto a Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad.

Depósito Balance Inicial Requisitos:

- a) Balance original en papel bond tamaño carta u oficio base 20 (Auditado).
- b) Comprobante de Pago derechos de registro (**\$17.14**) en original.

4.27.3 Renovación de matrícula de comercio:

4.27.3.1 Persona natural:

La solicitud de renovación de matrículas, para el caso de una persona natural, deberá ser presentada durante el mes de su cumpleaños del titular de la matrícula de empresa.

4.27.3.2 Persona jurídica:

La solicitud de renovación de matrícula de empresas para el caso de sociedades, deberá hacerse en el mes en que la escritura de constitución de la sociedad, titular de la matrícula, quedo inscrita en el registro de comercio.

4.27.4 Renovación de matrícula:

4.27.4.1 Persona Natural y Persona Jurídica

- a) Solicitud con todos los datos del Representante Legal de la Empresa y de sus Agencias, Locales o Sucursales.
- b) Balance del ejercicio del año anterior al que se está renovando (copia si ya está inscrito).
- c) Constancia extendida por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC.
- d) Recibo original de derechos de registro. **(\$17.34)**
- e) Autorización correspondiente según la actividad que realice la empresa.
- f) Si no es presentada la solicitud por el Representante legal deberá llevar autentica

4.27.5 Casos especiales para las presentaciones en el departamento de matriculas

- a) En caso que se actúe como Apoderado deberá presentar Poder inscrito en el Registro de Comercio o relacionarlo en la Solicitud de Matrícula.
- b) Si la solicitud no es presentada por el Representante Legal (en el caso de las Sociedades) o el Propietario de la Empresa (para las personas naturales) deberá llevar Autentica de firma (Art. 54 Ley del Notariado).
- c) Cualquier cambio en la Empresa y los Locales, Agencias o Sucursales, deberá informarlo dentro de los primeros 60 días de efectuado. Ejemplo: cierre o apertura de Local, Agencia o Sucursal, cambio de domicilio, traspaso, etc.

4.27.6 Costo del proceso:

4.27.6.1 Inscripción de escritura de constitución de sociedad: \$11.40

Pagara \$0.57 por cada \$100 o fracción de cien que compongan el capital social suscrito, hasta un máximo de \$12,000.

4.27.6.2 Derechos de registros:\$17.34

4.27.6.3 Inscripción de matrícula de comercio:

Tabla 4.9 costos para la inscripción de matrícula de comercio.

Concepto.	Costo
Si el activo es entre \$12,000 y \$57,150 pagara	\$91.43
Si el activo es entre \$57,150 y \$114,286 pagara	\$137.14
Si el activo es entre \$114,284 y 228,572 pagara	\$228.57

Si su activo es superior a \$228,572 adicional deberá pagar lo siguiente: **\$11.43** por cada \$100,000 o fracción de cien mil.

En ningún caso los derechos excederán de \$11,428.57.

4.27.7 Inscripción por local, sucursal o agencia.

Pagará un total de **\$34.29** por local, sucursal o agencia

4.27.8 Dirección:

VENTANILLA RECEPTORA

Calle Oriente No.4-1, Barrio El Ángel. Tels.: 2890-4200.

COMERCIO DE SANTA ANA.

Oriente Tel.: 2890-2880.

MIGUEL.

Miguel. Tels. 2790-3200.

SONSONATE,

6a. Ave. Sur. Y 2a.

OFICINA REGISTRO DE

5 av. Sur entre 27 y 33 Calle

OFICINA REGISTRO DE COMERCIO DE SAN

15 calle Oriente y 8° Ave. Sur, Centro de Gobierno de San

4.27.9 Horarios de atención:

central: 7:30 a.m. a 4:00 p.m., sin cerrar al mediodía.

Trámites Empresariales: 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

receptoras Sonsonate: 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:10 pm. A 4:00 p.m.

Oficina Registro de Comercio de Santa Ana y San Miguel: 7:30 a.m. a 4:00 p.m., sin cerrar al mediodía.

4.27.10 Departamento a cargo:

Departamento de matrículas.

4.27.10.1 Procedimiento:

1- Pagar derechos de registro.

El pago puede realizarlo en las instituciones bancarias autorizadas por el CNR, el monto a pagar se dependerá del monto del activo según balance que presenta para dicho trámite. La inscripción de local, sucursal o agencia tiene un costo de \$34.29.

2- Obtener tiquete de turno.

Luego de haber realizado el pago de derechos de registro presentarse al centro nacional de registro y obtener tiquete de turno y esperar a ser llamado.

3- Solicitar inscripción de matrícula de empresa y locales.

Seguidamente el contribuyente al ser llamado será atendido por el técnico responsable el cual le solicitará la documentación requerida para el trámite que está realizando.

4- Obtener tiquete de turno.

En esta etapa el contribuyente luego de presentar la documentación establecida deberá obtener de nuevo un tiquete de turno y esperar a ser llamado para dar por finalizado el proceso.

5- Obtener la inscripción de matrícula de empresa y locales.

El último paso es el retiro de la inscripción de matrícula de empresas, al momento de retirar la documentación deberá entregar el documento único de identidad para identificarse ante el técnico responsable, si es persona jurídica deberá entregar la autorización para retirar documentos generados en la inscripción.

Al finalizar todo este proceso el contribuyente obtendrá la constancia de matrícula de la empresa, así como también la constancia de registro de locales para la operatividad del negocio.

4.27.10.2 Tiempo de respuesta:

Hasta un máximo de 5 díashábiles

4.27.11 Entidad a cargo:

CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR)

4.28 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (DIGESTYC).

4.28.1 Solvencia de Registro de comercio:

La solvencia de registro de empresas, es la constancia que extiende la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) a toda empresa legalmente constituida, la ley permite 60 días máximos para realizar dicho trámite ante la DIGESTYC, a partir de la fecha en que la empresa ha sido constituida.

Así también, cada año es necesario tramitar una nueva solvencia de registro de Empresas en el mes de cumpleaños del propietario de la empresa o en el mes de constitución de la empresa (según escritura constitutiva).

La solvencia es un requisito importante para que el empresario pueda realizar el trámite de renovación de matrícula de comercio en el CNR.

4.28.1.1 Requisitos:

4.28.1.1.1 Nuevas empresas/Aperturas

Persona natural

- a)** fotocopia de balance general (inicial)
- b)** Fotocopia del NIT del propietario.

Persona jurídica.

- a)** Fotocopia de Balance General (Inicial)
- b)** Fotocopia del NIT del propietario
- c)** Escritura de Constitución.

4.28.1.1.2 Empresas Activas

Empresas de Comercio y Servicios.

- a) Fotocopia de Balance General al 31 de diciembre del año que corresponde.
- b) Fotocopia de Anexos de Balance General.
- c) Fotocopia de Estado de Resultados
- d) Fotocopia de Detalle de los Gastos del Estado de Resultados
- e) Fotocopia de NIT del propietario

Empresas Industriales

- a) Fotocopia de Balance General al 31 de diciembre del año que corresponde.
- b) Fotocopia de Anexos de Balance General.
- c) Fotocopia de Estado de Resultados.
- d) Fotocopia de Detalle de los Gastos del Estado de Resultados.

4.28.1.2 Costo:

Estime su total a cancelar a través de la siguiente tabla basada en los activos

Tabla 4.9 Costos a cancelar para obtener la solvencia basada en los activos

MONTO DEL ACTIVO (\$)	TOTAL (Incluyen IVA)
Menos de a \$11,428.57	\$5.00
Desde \$11,428.57 a \$57,142.86	\$8.00
Desde \$57,142.86 a \$114,285.71	\$10.00
Desde \$114,285.71 a \$228,571.43	\$15.00
Desde \$228,571.43 o mas	\$20.00
Por cada sucursal o establecimiento que tenga la empresa	\$1.00

4.28.1.3 Documentos a presentar:

- a)** Los Formularios deberán ser presentados por el CONTADOR o en su defecto por un AUXILIAR CONTABLE (toda la información numérica deberá presentarse a lápiz)
- b)** Anote las características generales del Establecimiento a máquina o bolígrafo - (Sección I y al final del formulario los datos del Informante)
- c)** Los datos numéricos aproxímelos a cifras enteras, ej.: \$ 45.50 = 45; \$ 45.51 =46
- d)** El Formulario deberá ser acompañado con la documentación siguiente: a) Fotocopia del Balance General y anexos al Balance Gral. b) Fotocopia de Estado de Resultados c) Detalle de los Gastos operativos del Estado de Resultados d) Cuadro de Costos de Producción y detalle de carga fabril e) Fotocopia del N.I.T. y Tarjeta de Registro (si quiere Crédito Fiscal) f) Fotocopia de Balanza de Comprobación "ajustada" (Si excede de 10 págs., puede traerla en USB)
- e)** Especifique la Actividad Económica principal a la cual se dedicó el establecimiento durante el año.
- f)** Los Formularios deberán ser presentados por el CONTADOR o en su defecto por un AUXILIAR CONTABLE (toda la información numérica deberá presentarse a lápiz) Favor llenar Formulario en dólares, para evitar pérdida de tiempo en la conversión. Toda esta documentación será totalmente confidencial y para mayor comprensión las fotocopias deberán estar legibles.

4.28.1.4 Procedimiento:

Paso 1-Tomar número

Se le asignara un número correlativo al usuario para ser atendido.

Pasó 2- Sentarse y esperar turno

El usuario deberá esperar hasta que se le sea asignado un técnico para el procedimiento correspondiente.

Paso 3- Revisión de formulario y documentación

Técnico responsable revisa que el formulario junto con los demás documentos seapresentado de manera correcta.

Paso 4- Pago y entrega de Solvencia en colecturía.

El usuario luego que ha realizado el trámite con el personal técnico del área de recepción de documentos, pasa al área de colecturía para cancelar el costo según el trámite que ha realizado.

4.28.1.5 Área encargada

Departamento de Solvencia

4.28.1.6 Horario de atención:

De lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm

4.28.1.7 Entidad a cargo:

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (DIGESTYC)

4.29 INCRIPCIÓN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Todas las compañías que realizan una actividad económica y que estén registrado en la alcaldía de un determinado departamento (municipio), tienen la obligación de presentar declaración jurada y balance general del respectivo negocio.

4.29.1 Requisitos:

4.29.1.1 PERSONA NATURAL

Inscripción de negocio Requisitos:

- a) Formulario de trámites empresariales Santa Ana.
- b) Balance inicial (original) si el monto del activo es superior a US 12,000 debe ir firmado por el comerciante y contador, si es superior a US 34,000 debe ir firmado además por Auditor.
- c) Tarjeta NIT (copia simple) del comerciante individual
- d) Documento único de identidad (DUI) (copia simple) para salvadoreños o pasaporte (o carnet de residente) para extranjeros, del comerciante individual

4.29.1.2 PERSONA JURÍDICA

Inscripción de negocio Requisitos:

- a) Formulario de trámites empresariales Santa Ana.
- b) Testimonio de escritura de constitución de la sociedad inscrita Testimonio de escritura de constitución de la sociedad inscrita (copia simple),
- c) Credencial del representante legal (copia simple).
- d) Balance inicial (original) firmado por auditor.
- e) Recibo de energía eléctrica CLESA (copia simple)
- f) Nombre del propietario del inmueble
- g) Tarjeta NIT (copia simple) de la sociedad
- h) Tarjeta NIT (copia simple) del representante legal.
- i) Documento único de identidad (DUI) (copia simple) del representante legal

4.29.2 Informar anualmente:

Declaración anual jurada. (Original y copia simple)

Balance general, sellado y auditado según ejercicio declarado, además deberá ser igual al depositado en el registro de comercio. (Original y copia simple)

La declaración anual jurada se deberá presentar, a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio que corresponda. Si poseen bienes gravados en otros municipios, deberá anexar sus respectivas constancias extendida por las municipales correspondientes.

4.29.3 Área encargada:

catastro de empresa.

Área de

4.29.4 Horario de atención:

De lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

4.29.5 Entidad a cargo:

Alcaldía municipal correspondiente en el municipio que está establecida la empresa.

4.29.6 Formulario:

Declaración anual jurada. **(Anexo17)**

4.30 OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS CONTABLES

El Código Tributario establece que deberán llevar contabilidad formal los Sujetos Pasivos que, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligados a tal requerimiento.

Referente a esta obligación el Código de Comercio establece de la siguiente manera:

4.30.1 Persona Natural

Deberán llevar contabilidades formales por simismas o personas nombradas. Para tal fin, los comerciantes cuyo activo sea mayor a \$12,000.00

4.30.2 Persona Jurídica

Sobre el método de contabilidad

Diseñar un Sistema Contable con su descripción, Catálogo de Cuentas y Manual de Instrucciones, basado en el método seleccionado. Dicho sistema deberá ser autorizado por un Contador Público. La obligación de autorizar los Sistemas Contables se encuentra contemplada en el Art. 17 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría.

Los requisitos que deberá cumplir la sociedad a través de su Representante Legal o Apoderado para la autorización del Sistema Contable son los siguientes:

- a)** Presentar una solicitud por escrito y autenticada por un Notario en papel simple, tamaño carta, dirigida al Auditor Externo de la Sociedad, indicando si es autorización por primera vez, modificación o reposición del Sistema Contable.
- b)** Presentar la descripción del Sistema Contable, Catálogo de Cuentas y Manual de Instrucciones. Todo, de acuerdo a NIIF Completas o NIIF PYMES según corresponda.
- c)** Adjuntar los siguientes documentos:
- d)** Fotocopia del Número de Identificación Tributaria. Fotocopia de los recibos de pago de matrículas de empresa y establecimientos, sucursal o agencia.

- e)** Fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o en su caso, modificaciones del pacto social. Solvencia de pago de Impuestos Municipales y Solvencia extendida por la Dirección General de Estadísticas y Censos. Libros principales y los demás que sean necesarios por exigencias contables o por Ley.

El Código de Comercio menciona en el Art. 435, inciso segundo, que los registros contables que están obligados a llevar los Comerciantes son:

- a)** Libro Diario.
- b)** Libro Mayor.
- c)** Libro de Estados Financieros.
- d)** Libro de Aumento y Disminución de capital.
- e)** Libro de Actas de Junta General de Accionistas
- f)** Libros de IVA
- g)** Libro de Compras IVA
- h)** Libros de Venta Contribuyentes IVA
- i)** Libros de Venta Consumidor Final IVA

Los libros o registros contables deben ser presentados al Auditor Externo de la Sociedad o a un Contador Público a quien será dirigida la correspondiente solicitud de legalización la cual deberá estar autenticada por un notario.

Cuando por primera vez se vayan a utilizar los libros legalizados para los registros contables, será necesario mencionarlo en dicha solicitud. El Art. 438 del Código de Comercio establece, que los requisitos obligatorios deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas que deberán estar foliadas y ser autorizadas por el Contador Público.

Él deberá consignar en la primera página, una razón firmada y sellada en la que exprese el nombre del comerciante que utilizará esas páginas, el objeto a que se

destinarán, el número de hojas que se autorizarán y el lugar y fecha de la entrega al interesado. El Código Tributario estipula que los registros contables deberán llevarse en orden cronológico de forma completa y oportuna, en idioma castellano y en moneda de curso legal.

4.30.3 Plazo:

Las anotaciones efectuadas en los registros contables, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario en el Art. 139, no podrán tener un atraso mayor de dos meses.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

✓ La aplicación del manual de procedimientos mercantiles y tributarios ayudaría a complementar los conocimientos que los egresados de la carrera en licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, los cuales son adquiridos en el transcurso de los años en las materias que les son impartidas.

✓ El manual de procedimientos mercantiles y tributarios mitiga el riesgo de no cumplir con las expectativas a la hora de ejercer la profesión, a través de la disminución de debilidades en los conocimientos de los egresados de la carrera de licenciatura en contaduría pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, al incluir los procedimientos y obligaciones de los comerciantes tanto sociales como individuales y la documentación que requieren.

✓ La aplicación del manual de procedimientos mercantiles y tributarios beneficia a los egresados de la carrera en contaduría pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, estarán preparados para el campo laboral y podrán ejercer su profesión de la mejor manera, siendo conocedores de los procesos legales a aplicar y a las instituciones a las cuales acudir con la documentación requerida en el plazo legal en cual cada proceso debe ser realizado.

5.2. RECOMENDACIONES

✓ Implementar técnicas para que sea de mayor facilidad el aprendizaje y manejo de los diferentes tipos de procesos y obligaciones a los cuales están sujetos los comerciantes sociales e individuales esto con la finalidad de garantizar un mayor entendimiento de las leyes y normativas.

✓ Proporcionar lineamientos que ayuden a los egresados de la carrera en contaduría pública a poder seguir los procesos de la manera correcta y efectiva de los diferentes procesos.

✓ Recomendamos a los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, la aplicación de este manual, ya que será una herramienta muy útil en el desempeño de sus funciones y para que tengan un conocimiento permanente sobre las obligaciones a las cuales están sujetos los comerciantes sociales e individuales ya que le serán de utilidad en el ejercicio de su profesión durante el transcurso de los años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Argueta Martínez, F. N., Reyes Lizama, V. M. y Ventura Fuentes, R. E. (2004). *Guía de procedimientos de trámite jurídico-contable para los comerciantes* (tesis de pregrado). Universidad de El Salvador, San Miguel, El Salvador.

Centro Nacional de Registros. (2015). *Registro de comercio*. Recuperado de <https://www.cnr.gob.sv/registro-de-comercio/>

Decreto Legislativo No. 230, “Código Tributario”. Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, San Salvador, El Salvador, 22 de diciembre de 2000.

Decreto Legislativo No. 296 “Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA)”. Diario Oficial No. 143, Tomo No. 316, San Salvador, El Salvador, 31 de julio de 1992.

Decreto Legislativo No. 472, “Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR)”. Diario Oficial No. 241, Tomo No. 201, San Salvador, El Salvador, 21 de diciembre de 1963.

Decreto Legislativo No. 671, “Código de Comercio”. Diario Oficial No. 140. Tomo No. 228, San Salvador, El Salvador, 31 de julio de 1970.

Decreto Legislativo No. 828, “Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría”. Diario Oficial No. 42, Tomo No. 346, San Salvador, El Salvador, 26 de enero del 2000. Y su reforma aplicada en el mes de mayo del año 2019.

Dirección General de Estadísticas y Censos. (2017). *Dirección General de Estadísticas y Censos*. San Salvador, El Salvador. Recuperado de <http://www.digestyc.gob.sv/>

Ministerio de Hacienda. (2017). *Ministerio de Hacienda*. San Salvador, El Salvador. Recuperado de <https://www.mh.gob.sv/pmh/es/>

ANEXOS

Anexo 1: MODELO DE CUESTIONARIO.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y MERCANTILES DENTRO DE UN PERIODO CONTABLE PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”

Objetivo: Conocer el grado de conocimientos de las leyes tributarias y mercantiles de los egresados del ciclo 2 año 2018 de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

Indicación: Marque la alternativa más apegada a su opinión de la forma más honesta posible.

1. ¿En qué grado considera que conoce las leyes en materia tributaria?

Bajo_____ Medio_____ Alto_____

2. ¿En qué grado considera que conoce las leyes en materia mercantil?

Bajo_____ Medio_____ Alto_____

3. ¿Conoce Ud. las obligaciones mercantiles y tributarias que debe conocer para el desempeño eficiente de su trabajo?

SI_____ NO_____

4. ¿Conoce Ud. la Ley de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría?

SI_____ NO_____

Si su respuesta es sí que grado de conocimiento tiene:

Bajo_____ Medio_____ Alto_____

5. ¿Cuál de las siguientes Leyes es de su mayor conocimiento?

a) Ley IVA b) Ley Renta c) Código Tributario

6. ¿En qué área le gustaría desempeñarse en el campo laboral?

a) Contador b) Auditor c) Administrador Financiero

7. ¿De la pregunta anterior conoce las obligaciones que representa el puesto escogido?

SI_____ NO_____

8. ¿Qué Ley le gustaría que se ampliara para enriquecer más sus conocimientos?

a) Código de Comercio b) Ley Renta c) Código Tributario

9. En la escala del 1 al 10 ¿Cuánto conoce de los procesos y obligaciones de los comerciantes sociales o individuales en el cumplimiento de la normativa mercantil y tributaria?

10. En la escala del 1 al 10 ¿Cuál es la capacidad que maneja para ejecutar de manera eficiente las obligaciones de ley?

11. ¿Cuál de las siguientes leyes necesitaría un refuerzo para el desempeño óptimo de su profesión?

a) Código de Comercio b) Ley Renta c) Código Tributario d) Ley IVA

e) Ley de la Profesión de la Contaduría y Auditoría f) Todas las anteriores

12. ¿Según su opinión se debería dar más amplitud al área Mercantil y tributaria durante el estudio de la carrera?

SI_____ NO_____

13. ¿Considera que un manual con todos los procedimientos tributarios y mercantiles traería beneficios o competencias para enfrentar las demandas del campo laboral?

SI_____ NO_____

Anexo 2: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (F-210)

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	F-210 vs NUMERO DE FOLIO		
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; height: 20px;">10</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">5</td> </tr> </table>	10	5
10	5			

01	NIT		-	-	-	3	02	NRC		7					
TRAMITE							SECCION A MODIFICAR								
REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION		A	B	C	D	E	F	G	H	I
NIT	03	6 05	1 07	4 09	8		13	14	21	15	16	17	18	19	20
NRC	04	8 06	7 08	2 11	3 12	4									

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL						PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)								
22	PRIMER APELLIDO				7	22	DENOMINACION O RAZON SOCIAL				7			
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA				6	84	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD				5			
24	NOMBRES				5	27	NOMBRE COMERCIAL				2			
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO				2	33	CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)\$			2	DOMICILIADA		34	6
28	PROFESION U OFICIO				4	29	IMPORTADOR		6	SI		NO		

B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL						PERSONA JURIDICA												
31	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	6	32	No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	4	31	FECHA DE CONSTITUCION	DIA	MES	AÑO	6	32	No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION	4	
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			1	38	MUNICIPIO DE NACIMIENTO			5	38	MUNICIPIO DE CONSTITUCION			5	38			
37	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO			2	38	PAIS DE NACIMIENTO			5	37	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION			2	38	PAIS DE CONSTITUCION		

C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION																
41	CALLE / AVENIDA			4	42	NUMERO	0	43	APTO./LOCAL	9	44	COMPLEMENTO	3			
45	COLONIA / BARRIO							8	45	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				1		
47	DEPARTAMENTO				2	48	MUNICIPIO			9	49	TELÉFONO	7	50	FAX	9

D. DIRECCION DE CASA MATRIZ																
52	CALLE/AVENIDA			4	53	NUMERO	0	54	APTO./LOCAL	9	55	COMPLEMENTO	5			
56	COLONIA / BARRIO							2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				1		
58	DEPARTAMENTO				5	59	MUNICIPIO			7	60	TELÉFONO	3	61	FAX	7

E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)											
63	PRIMARIA	4	64		3						
65	SECUNDARIA	9	66		5						
67	TERCIARIA	3	68		9						

F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO													
69	CALIDAD EN QUE ACTUA		REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>		APODERADO <input type="checkbox"/>		2	70	NIT	-	-	-	1
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)												7
72	No. ESCRITURA DE CONSTITUCION			No. CREDENCIAL			No. PODER			No. ACUERDO			3
73	No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)												5
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION												8

G. IDENTIFICACION DEL APODERADO													
76	NIT												1
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)												5
78	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)												3
79	No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)												9
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION												8


DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.										OFICINA RECEPTORA				
										82	CODIGO DGII			2
										FECHA DE RECEPCION				
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO				
										83	DIA	MES	AÑO	4

H. DIRECCION DE SUCURSALES O AGENCIAS, BODEGAS Y PREDIO O PATIO DEL CONTRIBUYENTE																				
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO										ELIM.	ADIC.	MODIF.	7						
	(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4						
85	NOMBRE DE SUCURSAL													0						
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO			5	88	APTO./LOCAL		1	89	COMPLEMENTO		8				
90	COLONIA / BARRIO				6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGII								
92	DEPARTAMENTO		2	93	MUNICIPIO			1	94	TELEFONO		3	95	FAX		0	96	DEPTO./MUNICIP.		4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO										ELIM.	ADIC.	MODIF.	7						
	(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4						
85	NOMBRE DE SUCURSAL													0						
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO			5	88	APTO./LOCAL		1	89	COMPLEMENTO		8				
90	COLONIA / BARRIO				6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGII								
92	DEPARTAMENTO		2	93	MUNICIPIO			1	94	TELEFONO		3	95	FAX		0	96	DEPTO./MUNICIP.		4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO										ELIM.	ADIC.	MODIF.	7						
	(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4						
85	NOMBRE DE SUCURSAL													0						
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO			5	88	APTO./LOCAL		1	89	COMPLEMENTO		8				
90	COLONIA / BARRIO				6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGII								
92	DEPARTAMENTO		2	93	MUNICIPIO			1	94	TELEFONO		3	95	FAX		0	96	DEPTO./MUNICIP.		4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO										ELIM.	ADIC.	MODIF.	7						
	(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4						
85	NOMBRE DE SUCURSAL													0						
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO			5	88	APTO./LOCAL		1	89	COMPLEMENTO		8				
90	COLONIA / BARRIO				6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGII								
92	DEPARTAMENTO		2	93	MUNICIPIO			1	94	TELEFONO		3	95	FAX		0	96	DEPTO./MUNICIP.		4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO										ELIM.	ADIC.	MODIF.	7						
	(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4						
85	NOMBRE DE SUCURSAL													0						
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO			5	88	APTO./LOCAL		1	89	COMPLEMENTO		8				
90	COLONIA / BARRIO				6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGII								
92	DEPARTAMENTO		2	93	MUNICIPIO			1	94	TELEFONO		3	95	FAX		0	96	DEPTO./MUNICIP.		4

I. INFORMACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS O COOPERADOS PRINCIPALES DEL CONTRIBUYENTE																	
NIT				% DE PARTICIPACION				NOMBRE COMPLETO / RAZON O DENOMINACION SOCIAL									
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3
-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	124					3

NOTA: SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE EN ALGUNA SECCION AGREGAR LISTADO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS

Anexo 3: INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

INFORME ANUAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F-910 V7

NÚMERO DE INFORME 10 3

CODIGO ÚNICO: _____

SECCION A- Identificación del Agente de Retención

01 EJERCICIO FISCAL:	02 FOLIO MODIFICA:	SECUENCIA:	NIT 03	-	-	-	-
04 Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres:							

SECCION B- Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	CODIGO INGRESO	MONTO DEVENGADO	IMPUESTO RETENIDO	Aguinaldo (Aplica solo para códigos 01 y 80)		BESS	AFP	BENEFICIO MAGISTERIAL	IPSFA
					Gravado	No Gravado				
1		01								
SUMAS TOTALES										

SECCIÓN C - Codificación de Ingresos Sujetos a Retención, sin retención o no gravados

RETENCIONES ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO

- 01- Servicios de carácter permanente
- 02- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero
- 03- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de otros valores
- 04- Rentas por actividades agropecuarias
- 05- Rentas por juicios ejecutivos
- 06- Otras retenciones

RETENCIONES NO ACREDITABLES (ENTERO DEFINITIVO)

- 07- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 08- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de títulos valores
- 09- Rentas o ganancias obtenidas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad
- 10- Rentas obtenidas en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido, títulos valores, otros
- 11- Pago o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliados
- 12- Referencia de bienes intangibles por no domiciliados
- 13- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 14- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior
- 15- Pagos efectuados a casa matriz por filiales o sucursales
- 16- Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales y/o sucursales domiciliadas
- 17- Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas
- 18- Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y comités de resurgencia no domiciliados
- 19- Pagos o Acumulación de utilidades a socios, accionistas, asociados, beneficiarios, participes, inversionistas o beneficiarios
- 20- Pago o Acumulación de utilidades a socios no domiciliados en El Salvador
- 21- Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalización o renovación de utilidades)
- 22- Proramos, multas, arribos o fianciantes (en dinero o bienes en especie)
- 23- Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otros Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero
- 24- Indemnizaciones (Art. 156 B del CT)
- 25- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Fuera I de las Tablas de Retención)

INGRESOS GRAVADOS SIN RETENCIÓN

- 26- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Fuera I de las Tablas de Retención)

INGRESOS NO GRAVADOS

- 27- Indemnizaciones por despido, retiro voluntario, muerte, incapacidad, accidente o enfermedad (según ley)
- 28- Valores garantizados por seguro estatal u otros tipos de seguros (según ley)
- 29- Retenciones, compensaciones y gastos de representación por servicios en el exterior de funcionarios o empleados de gob. (según ley)

NOTA IMPORTANTE
Los ingresos en concepto de Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01, 60 y 80 (hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:
1. En el código 01, si se les reportó en al menos un mes del ejercicio fiscal.
2. En el código 60, si se les reportó en todo el ejercicio fiscal.
3. En el código 80, si no se le cotizó en ninguna contribución social.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 241 del Código Tributario y 249-A del Código Penal.



NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN

Anexo 4: CÓDIGOS Y CONCEPTOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



Dirección General de Impuestos Internos

CÓDIGOS Y CONCEPTOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 01 Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral.
- 05 Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero.
- 06 Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de títulos valores.
- 07 Retención por actividades agropecuarias.
- 08 Retención por juicios ejecutivos.
- 09 Otras retenciones acreditables.
- 11 Servicios sin dependencia laboral.
- 19 Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero.
- 20 Valores garantizados por seguro dotal u otros tipos de seguro.
- 21 Otros servicios sin dependencia laboral.
- 22 Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas.
- 23 Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas.
- 24 Por uso o concesión de uso. De derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas.
- 25 Por uso o concesión de uso. De derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas.
- 26 Operaciones de renta y asimiladas a rentas a personas domiciliadas.
- 27 Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales.
- 28 Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores.
- 29 Premios o ganancias de domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.
- 30 Rentas obtenidas en el país de no domiciliadas por rendimiento de capital invertido, títulos valores a no domiciliados.
- 31 Por uso o concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliados.
- 32 Transferencias de bienes intangibles por no domiciliadas.
- 33 Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.
- 34 Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior.
- 35 Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliadas) por filiales y/o sucursales domiciliadas.
- 36 Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas.
- 37 Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliado.
- 38 Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.
- 39 Operaciones con intangibles o uso concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliados.
- 40 Renta de personas constituidas, domiciliada o residentes en países con regímenes fiscales preferentes.
- 41 Premios o ganancias de no domiciliados provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.
- 42 Otras retenciones no acreditables.
- 43 Pago de acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisos, participes inversionistas o beneficiarios.
- 44 Pago o acreditación de utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador.
- 45 Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio. (Parte correspondiente a capitalizaciones o reinversiones de utilidades).
- 46 Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos. (en dinero o bienes en especie)
- 47 Rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos de dinero.
- 48 Indemnizaciones (art. 156 "b" del CT)
- 60 Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral. (Tramo I de las tablas de retención)
- 70 Indemnizaciones por despido, retiro voluntario, muerte, incapacidad, accidente o enfermedad. (según ley)
- 71 Valores garantizados por seguro dotal u otros tipos de seguro. (según ley)
- 72 Remuneraciones, compensación y gastos de representación por servicios en el exterior de funcionarios o empleados de gobierno. (según ley)
- 80 Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral sin contribuciones sociales (ejemplo: Jubilados y pensionados).

Anexo 5: INFORME DE OPERACIONES CON SUJETOS RELACIONADOS (F-982).



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

INFORME DE OPERACIONES CON SUJETOS RELACIONADOS

F982 V3

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

NUMERO DE INFORME	
10	3

SECCIÓN A- Identificación del Contribuyente Informante

2	NIT													EJERCICIO FISCAL						USE SOLO SI MODIFICA INFORME
		DEL						AL												
		DIA			MES			AÑO			DIA			MES			AÑO			NUMERO DE INFORME
3		NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION																		

SECCIÓN B – Detalle Operaciones con Sujetos Relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA												DOMICILIADO		CODIGO DE PAIS	CODIGO DE RELACION	CODIGO DE OPERACION	MONTO DE OPERACION	DETERMINACION DE PRECIO DE MERCADO																				
	SI	NO	FACTOR DE COMPARABILIDAD UTILIZADO	ELEMENTO UTILIZADO PARA AJUSTES	METODO UTILIZADO																																		
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7
20	9	21													1	22		5	23		3	24		4	25		1	26		2	30		8	31		2	32		7

SECCIÓN C – Documentación comprobatoria para la determinación de precios en operaciones con Sujetos Relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales

TIPO DE DOCUMENTO						ENCARGADO DE SU ELABORACION															
ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	DOCUMENTACION SEGUN GUIA DG-001/2012	NO POSEE DOCUMENTACION	POR EL MISMO CONTRIBUYENTE		TERCERO CONTRATADO	40	NOMBRE DEL TERCERO CONTRATADO											1			
			43	44				45	46	NIT DEL TERCERO CONTRATADO											
41	2	42	3	43	4	44	5	45	6	46											7

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

USO EXCLUSIVO DGII

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPCION

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de recuadro

ORIGINAL: DGII
COPIA: CONTRIBUYENTE

Anexo 6:

Número de Casilla	Nombre de Casilla	Opciones	Aspectos a Considerar
N° 07	Tipo de Documento	NIT/NIF	Seleccionar una de las dos opciones que se le proporciona
N° 21	NIT/NIF		Digitara el NIT/NIF del sujeto relacionado.
N° 20	Nombre, razón social o denominación		Digitará la razón social del Sujeto Relacionado siempre y cuando en la casilla N° 21 seleccione NIF; en caso de seleccionar en la casilla N° 21 NIT el sistema automáticamente mostrará la razón social o nombre según RUC.
N° 22	Domiciliado	Si/No	Informará si realizó operaciones con sujetos domiciliados o no.
N° 11 y 23	Código y nombre de país, estado o territorio	Ver Lista de Códigos adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.	Si en la casilla N° 22 seleccionó que realizo operaciones con sujeto NO DOMICILIADO se habilitará el listado de código de país para que seleccione uno; pero si selecciona en la casilla N° 22 la opción DOMICILIADO el formulario automáticamente completara el campo con el código de país 9300 El Salvador.
N° 08	Operación Local/Exterior	Local/Exterior	Seleccionar una de las dos opciones que se le proporciona. Si la operación la realizó con un sujeto relacionado domiciliado en El Salvador seleccionara "Local", caso contrario
	relación	adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.	se despliegan en la presente casilla.
N° 13 y 25	Código y tipo de operación	Ver Lista de Códigos adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.	Debe de seleccionar un código de operación de las 51 alternativas que se despliegan en la casilla
N° 27	Efectuó análisis de precios	Si/No	Debe de informar si efectuó análisis de precios o no.
N° 26	Monto de operación		Debe de digitar el monto de la operación.

Anexo 7:

Número de Casilla	Nombre de Casilla	Opciones	Aspectos a Considerar
N° 41	Tipo de Documentación	Estudio de Precios de Transferencia/ Documentación según Guía que corresponda/No Posee Documentación.	Selección del tipo de documentación que utilizó para determinar si las transacciones llevadas a cabo con sujetos relacionados están a valor de mercado, debe de seleccionar una de las tres opciones que se le despliegan en la casilla.
N° 44	Encargado de su Elaboración	Por el mismo contribuyente/ Tercero contratado	Debe de seleccionar una de las dos opciones que se le proporciona en la casilla, respecto quien efectuó el documento donde se analiza si las operaciones realizadas con sujetos relacionados están a valor de mercado.
N° 53	Tipo de Documento	NIT/NIF	Debe de seleccionar una de las opciones disponibles en el listado de la presente casilla, siempre y cuando haya seleccionado "Tercero Contratado" en la casilla "44 Encargado de su Elaboración" y se deshabilitara la casilla cuando haya seleccionado "Mismo Contribuyente" en la casilla antes citada.
N° 46	NIT/NIF		Digitará el número de NIT o código alfanumérico NIF del responsable de elaborar el documento donde se analiza si las operaciones realizadas con sujetos relacionados están a valor de mercado y se deshabilitara cuando haya seleccionado "Mismo Contribuyente" en la casilla "44 Encargado de su Elaboración".
N° 40	Nombre		Al digitar el NIT en la casilla N°46 se visualizara automáticamente el nombre de la persona o sociedad que realizó el documento donde se analiza si las operaciones realizadas con sujetos relacionados están a valor de mercado; pero si seleccionó en la casilla N°53 NIF deberá de digitar el nombre o razón social.

Anexo 8:

Número de Casilla	Nombre de la Casilla	Opciones	Aspectos a Considerar	Número de Casilla	Nombre de la Casilla	Opciones	Aspectos a Considerar
28	Identificación de la Operación		Debe digitarse una breve descripción de la operación analizada (Ejemplo: Compra de Insumos para la Producción, Venta de Artículos Terminados, Compra - Venta de Materiales, Pago de Regalías, Préstamo Otorgados, etc.).	19 y 33	Indicador de Rentabilidad utilizado	Técnicas. Ver Lista de Códigos adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.	
09	Monto		El informe mostrará el valor de la operación con sujetos relacionados que ha seleccionado el contribuyente en el bloque 1. Si realiza un análisis individual : mostrará el o los <u>valor(es)</u> de la(s) operación(es) seleccionada(s) en el detalle de las operaciones con sujetos relacionados y si es análisis agrupado : mostrará la sumatoria <u>de todas</u> las operaciones seleccionadas en el detalle de las operaciones con sujetos relacionados.	34	Tipo de Valor	Margen de Utilidad/ Porcentaje (%) / Precio (\$)	Seleccionar de la lista plegable, según el análisis de precios de transferencia, el valor que fue objeto de comparabilidad. Utilizará: - Porcentaje (%) para análisis que involucren pago o cobro de regalías cuyo cálculo este conforme a un % sobre los ingresos, así como operaciones que involucren tasas de interés. - Margen de utilidad cuando el análisis este enfocado en Resultados o rendimientos obtenidos. - Precio (\$) cuando el análisis se efectúe sobre precio o montos de contraprestación.
29	Tipo de Análisis	Individual/Agrupado.	Debe seleccionar la opción individual cuando se esté analizando un solo tipo de operación (Ejemplos: un relacionado y una sola operación de ingreso o egreso; varios relacionados y la misma operación de ingreso o egreso para todos ellos), caso contrario cuando sean analizadas dos tipos diferentes de operación, debe seleccionar la opción de agrupado (Ejemplo: un relacionado con varias operaciones ya sea de ingreso o egreso; varios relacionados con operaciones diferentes de ingresos o egresos).	35	Estados Financieros	Globales/Segmentados/N/A	En caso de no utilizar estados financieros para realizar el referido análisis, deberá seleccionar no aplica. Para las opciones de globales o segmentados, considerar si para el análisis fue utilizado un estado financiero con las operaciones globales efectuadas con sujetos relacionados, o si fueron segmentadas las operaciones, para cada operación analizada.
14	Parte Analizada	Contribuyente/Sujeto Relacionado.	Considerar si el análisis de la operación se realizó enfocado al contribuyente o al sujeto relacionado , es decir si se parte de la operación realizada por el contribuyente o realizada por el sujeto relacionado.	36	Valor Analizado		Corresponde al valor (margen de utilidad, porcentaje o precio) que será objeto de comparabilidad con operaciones efectuadas por o con terceros independientes. Es el valor a determinar a valor de mercado o fuera de valor de mercado.
15	Tipo de Comparable	Interno/Externo	Considerar si las comparables seleccionadas fueron Internas , es decir obtenidas de datos de otras operaciones realizadas por el mismo contribuyente con sujetos independientes o si fueron consideradas comparables Externas , es decir obtenidas de bases de datos, o fuentes externas a las operaciones del contribuyente informante.	37	Valores Comparables	Valor Único/Valores Comparables	Considerar si los valores seleccionados como comparables corresponden a un valor único o a un rango de valores, para ello deberá seleccionar la opción más indicada, y completar la información de las casillas 38, 39, 47, 48, 49 y 50, según corresponda (para avanzar entre las casillas presionar la tecla TAB)
16 y 30	Factor de Comparabilidad Utilizado	Ver Lista de Códigos adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.		38	Valor Único		Introducir el valor único que será comparable al valor de la casilla 36.
17 y 31	Elemento utilizado para el Ajuste	Ver Lista de Códigos adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.	Debe seleccionar de la lista desplegable de cada casilla la información respectiva al análisis realizado.	39	Mínimo		
18 y 32	Método Utilizado	Ver Lista de Códigos adjunta a las presentes Especificaciones		47	1° Cuartil		
				48	Mediana		En estas casillas deberá introducirse los valores originados de la aplicación de la técnica estadística del intercuartil sobre los valores de las comparables seleccionadas.
				49	3° Cuartil		
				50	Superior		
				51	Resultado de la Operación		Deberá de ingresar un comentario sobre el resultado de la operación(es) analizada(s).
				52	Monto Ajustado por Precio de Transferencia.		Debe ingresar el valor monetario (cantidad en dólares) del ajuste determinado por el análisis de precios de transferencia.

Anexo 9: LISTA DE CÓDIGOS A UTILIZAR PARA LA PRESENTACIÓN EN LÍNEA DE OPERACIONES CON SUJETOS RELACIONADOS.

**Código y Nombre de País, Estado o Territorio.
(Casillas 11 y 23 de la Ventana 1)**

Cod.	Nombre País, Estado o Territorio	Cod.	Nombre País, Estado o Territorio	Cod.	Nombre País, Estado o Territorio
9300	EL SALVADOR	9375	BUTAN	9456	FIJI-ISLAS
9303	AFGANISTAN	9377	CABO VERDE	9457	ESTONIA
9304	ALAND	9378	CAMBOYA	9459	FILIPINAS
9306	ALBANIA	9381	CAMERUN	9462	FINLANDIA
9309	ALEMANIA OCCID	9384	CANADA	9465	FRANCIA
9310	ALEMANIA ORIENT	9387	CEILAN	9468	GABON
9311	ALEMANIA	9390	CTRO AFRIC REP	9471	GAMBIA
9315	ALTO VOLTA	9393	COLOMBIA	9472	GEORGIA
9317	ANDORRA	9394	COMORAS-ISLAS	9474	GHANA
9318	ANGOLA	9396	CONGO REP DEL	9477	GIBRALTAR
9319	ANTIG Y BARBUDA	9399	CONGO REP DEMOC	9480	GRECIA
9320	ANGUILA	9402	COREA NORTE	9481	GRENADA
9324	ARABIA SAUDITA	9405	COREA SUR	9482	GROENLANDIA
9327	ARGELIA	9408	COSTA DE MARFIL	9483	GUATEMALA
9330	ARGENTINA	9411	COSTA RICA	9486	GUINEA
9332	ARUBA	9414	CUBA	9487	GUYANA
9333	AUSTRALIA	9415	CURAZAO	9489	GUADALUPE
9336	AUSTRIA	9417	CHAD	9490	GUAM
9338	AZERBAIYAN	9420	CHECOSLOVAQUIA	9491	GUAYANA FRANCESA
9339	BANGLADESH	9423	CHILE	9492	GUERNSEY
9342	BAHREIN	9426	CHINA REP POPUL	9493	GUINEA ECUATORIAL
9345	BARBADOS	9432	CHIPRE	9494	GUINEA-BISSAU
9348	BELGICA	9435	DAHOMEY	9495	HAITI
9349	BELICE	9438	DINAMARCA	9498	HOLANDA
9350	BENIN	9439	DJIBOUTI	9501	HONDURAS
9353	BIELORRUSIA	9440	DOMINICA	9504	HONG KONG
9354	BIRMANIA	9441	DOMINICANA REP	9507	HUNGRIA
9357	BOLIVIA	9444	ECUADOR	9510	INDIA
9359	BOSNIA Y HERZEGOVINA	9446	EMIRAT ARAB UNI	9513	INDONESIA
9360	BOTSWANA	9447	ESPAÑA	9516	IRAK
9363	BRASIL	9449	ESLOVAQUIA	9519	IRAN
9366	BRUNEI	9450	EE UU	9521	ISLA DE MAN
9369	BULGARIA	9451	ESLOVENIA	9522	IRLANDA
9371	BURKINA FASO	9453	ETIOPIA	9523	ISLA DE NAVIDAD
9372	BURUNDI	9454	ERITREA	9524	ISLA DE COCOS
9374	BOPHUTHATSWANA	9455	FRANCIA	9525	ISLANDIA

**Código y Nombre de País, Estado o Territorio.
(Casillas 11 y 23 de la Ventana 1)**

Cod.	Nombre País, Estado o Territorio	Cod.	Nombre País, Estado o Territorio	Cod.	Nombre País, Estado o Territorio
9526	ISLAS SALOMON	9585	MARRUECOS	9669	RODESIA
9527	ISLAS COOK	9591	MASCATE Y OMAN	9672	RUANDA
9528	ISRAEL	9594	MAURICIO	9673	REPUBLICA DE ARMENIA
9529	ISLAS FEROE	9597	MAURITANIA	9675	RUMANIA
9530	ISLAS AZORES	9598	MAYOTTE	9676	SAHARA OCCIDENTAL
9531	ITALIA	9600	MEXICO	9677	SAN MARINO
9532	ISLA QESHM	9601	MICRONESIA	9678	SAMOA OCCID
9533	ISLAS MALVINAS	9602	MOLDAVIA	9679	SAINT KITTS AND NEVIS
9534	JAMAICA	9603	MONACO	9680	SANTA LUCIA
9535	ISLAS MARIANAS DEL NORTE	9606	MONGOLIA	9681	SENEGAL
9536	ISLAS MARSHALL	9607	MONTENEGRO	9682	SAOTOME Y PRINC
9537	JAPON	9608	MONTERRAT	9683	SN VIC Y GRENAD
9538	ISLAS PITCAIM	9609	MOZAMBIQUE	9684	SIERRA LEONA
9539	ISLAS TURCAS Y CAICOS	9610	NAMIBIA	9685	SAMOA AMERICANA
9540	JORDANIA	9611	NAURU	9686	SAN PEDRO Y MIQUELON
9541	KASAKISTAN	9612	NEPAL	9687	SINGAPUR
9542	ISLAS ULTRAMARINAS DE EE UU	9615	NICARAGUA	9688	SANTA ELENA
9543	KENIA	9618	NIGER	9689	SERBIA
9544	KIRIBATI	9621	NIGERIA	9690	SIRIA
9545	ISLAS VIRGENES ESTADOUNIDENSES	9622	NIUE	9691	SEYCHELLES
9546	KUWAIT	9623	NORFOLK	9692	SVALBARD Y JAN MAYEN
9547	JERSEY	9624	NORUEGA	9693	SOMALIA
9548	KIRGUISTAN	9627	NVA CALEDONIA	9696	SUDAFRICA REP
9549	LAOS	9633	NVA ZELANDIA	9699	SUDAN
9551	LETONIA	9636	NUEVAS HEBRIDAS	9702	SUECIA
9552	LESOTHO	9638	PAPUA NV GUINEA	9705	SUIZA
9555	LIBANO	9639	PAKISTAN	9706	SURINAM
9558	LIBERIA	9640	PALESTINA	9707	SRI LANKA
9561	LIBIA	9641	CROACIA	9708	SUECILANDIA
9564	LIECHTENSTEIN	9642	PANAMA	9709	TAYIKISTAN
9565	LITUANIA	9643	PALAUOS	9711	TAILANDIA
9567	LUXEMBURGO	9645	PARAGUAY	9712	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
9568	MACAO	9648	PERU	9713	TERRITORIOS AUSTRALES FRANCESES
9570	MADAGASCAR	9651	POLONIA	9714	TANZANIA
9571	MACEDONIA	9652	POLINESIA FRANCESA	9715	TERRITORIOS PALESTINOS
9573	MALASIA	9654	PORTUGAL	9716	TIMOR ORIENTAL
9574	MALI	9660	QATAR EL	9717	TOGO
9576	MALAWI	9663	REINO UNIDO	9718	TOKELAU
9577	MALDIVAS	9664	REPÚBLICA CHECA	9719	TURKMEENISTAN
9579	MALI	9666	EGIPTO	9720	TRINIDAD TOBAGO
9582	MALTA	9667	REUNION	9722	TONGA

**Código y Nombre de País, Estado o Territorio.
(Casillas 11 y 23 de la Ventana 1)**

<u>Cod.</u>	<u>Nombre País, Estado o Territorio</u>	<u>Cod.</u>	<u>Nombre País, Estado o Territorio</u>	<u>Cod.</u>	<u>Nombre País, Estado o Territorio</u>
9723	TUNEZ	9744	VIETNAM NORTE	9886	PAPÚA NUEVA GUINEA
9725	TRANSKEI	9746	VIETNAM	9887	ISLAS GRAN CAIMAN
9726	TURQUIA	9747	VIETNAM SUR	9888	SAN MAARTEN
9727	TUVALU	9750	YEMEN SUR REP	9897	ISLAS VIRGENES BRITANICAS
9729	UGANDA	9751	YIBUTI	9898	ANT HOLANDEAS
9732	U R S S	9752	WALLIS Y FUTUNA	9899	TAIWAN
9733	RUSIA	9756	YUGOSLAVIA	9900	DELAWARE (USA)
9735	URUGUAY	9758	ZAIRE	9901	NEVADA (USA)
9736	UCRANIA	9759	ZAMBIA	9902	WYOMING (USA)
9737	UZBEKISTAN	9760	ZIMBABWE	9903	CAMPIONE D' ITALIA, ITALIA
9738	VATICANO	9850	PUERTO RICO	9904	FLORIDA (USA)
9739	VANUATU	9862	BAHAMAS	9905	DAKOTA DEL SUR (USA)
9740	VENDA	9863	BERMUDAS		
9741	VENEZUELA	9865	MARTINICA		

Anexo 10: CÓDIGO Y TIPO DE RELACIÓN.

**Código y Tipo de Relación.
(Casillas 12 y 24 de la Ventana 1)**


<u>Cod.</u>	<u>Tipo de Relación</u>	<u>Cod.</u>	<u>Tipo de Relación</u>
01	Cuando una de las Partes posea, directa o indirectamente, al menos el 25% de su capital social o de sus derechos de voto. (Art. 199-C, lit. a) del Código Tributario).	07	Distribuidor o agente exclusivo domiciliado en el país de una entidad domiciliada en el exterior y ésta última. (Art. 199-C, lit. g) del Código Tributario).
02	Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas personas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el 25% de participación en el capital social o los derechos de voto e ambas personas. (Art. 199-C, lit. b) del Código Tributario).	08	Persona domiciliada en el país y su proveedor del exterior (Art. 199-C, lit. h) del Código Tributario).
03	Sociedades que pertenecen a una misma unidad de decisión o grupo empresarial. (Art. 199-C, lit. c) del Código Tributario).	09	Persona residente en el país y sus establecimientos permanentes en el extranjero. (Art. 199-C, lit. i) del Código Tributario).
04	Persona natural, cuya titularidad de la participación directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado (Art. 199-C, lit. d) del Código Tributario).	10	Establecimiento permanente situado en el país y su casa central o matriz residente en el exterior, otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada. (Art. 199-C, lit. j) del Código Tributario).
05	Unión de personas, sociedad de hecho o contrato de colaboración empresarial o un contrato de asociación en participación. (Art. 199-C, lit. e) del Código Tributario).	11	Régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal (Art. 62-A del Código Tributario).
06	Persona domiciliada en el país y un distribuidor o ente exclusivo de la misma residente en el extranjero. (Art. 199-C, lit. f) del Código Tributario).		

Anexo 11: CÓDIGO Y TIPO DE OPERACIÓN.

Código y Tipo de Operación. (Casillas 13 y 25 de la Ventana 1)

<u>Cod.</u>	<u>Operaciones de Ingreso</u>	<u>Cod.</u>	<u>Operaciones de Egreso</u>
101	Venta de bienes de propia producción	201	Compra de bienes para producción
102	Venta de bienes producidos por terceros	202	Compra de bienes para comercialización
103	Servicios de maquila	203	Servicios de maquila
104	Servicios administrativos	204	Servicios administrativos
105	Seguros y reaseguros	205	Seguros y reaseguros
106	Comisiones	206	Comisiones
107	Honorarios	207	Honorarios
108	Regalías	208	Regalías
109	Publicidad	209	Publicidad
110	Asistencia técnica	210	Asistencia técnica
111	Servicios técnicos	211	Servicios técnicos
112	Prestación de servicios financieros (comisiones, intereses, etc, relacionadas con operaciones del sistema financiero)	212	Prestación de servicios financieros (comisiones, intereses, etc, relacionadas con operaciones del sistema financiero)
113	Intereses	213	Intereses
114	Arrendamientos	214	Arrendamientos
115	Enajenación de títulos valores	215	Compra de títulos valores
116	Venta de activos fijos	216	Garantías
117	Venta de intangibles	217	Otras Inversiones
118	Garantías	218	Compra de Activos Fijos
119	Otros ingresos	219	Compra de intangibles
		220	Otros egresos
<u>Cod.</u>	<u>Operaciones de Activo</u>	<u>Cod.</u>	<u>Operaciones de Pasivo</u>
301	Cuentas por cobrar sujetos relacionados locales	401	Cuentas por pagar sujetos relacionados locales
302	Cuentas por cobrar sujetos relacionados del exterior	402	Cuentas por pagar sujetos relacionados del exterior
303	Cuentas por cobrar sujetos domiciliados en países de baja o nula tributación	403	Cuentas por pagar sujetos domiciliados en países de baja o nula tributación
304	Inventarios	404	Ingresos recibidos por Anticipado
305	Activos Fijos	405	Otros Pasivos
306	Activos Intangibles		
307	Otros Activos		
Operaciones de Ingreso:	Son todas aquellas susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio, ya sea en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos.		
Operaciones de Egreso:	Son todas aquellas que causan disminuciones en el patrimonio o afectando los resultados del período gravable, aunque no necesariamente obedezcan a desembolsos o salidas de dinero. Para estos efectos también se considera operación de egreso la compra de activos.		
Operaciones de Activo:	Son todas aquellas que afecten bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico que son fuente potencial de beneficios presentes o futuros.		
Operaciones de Pasivo:	Son todas aquellas que representan las obligaciones contraídas por el ente económico, pagaderas en dinero, bienes o en servicios.		
Únicamente se deberán informar las operaciones de activo y/o pasivo realizadas en el ejercicio fiscal informado que correspondan a los siguientes conceptos: Préstamos, reintegros o reembolsos de gastos y operaciones efectuadas a nombre de sujetos relacionados, siempre y cuando no hayan afectado el estado de resultados, caso en el cual deberán reportarse como operaciones de ingreso o egreso.			

Anexo 12: INFORME DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL (F-456).

		INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES				F-456 v2 NUMERO DE INFORME			
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		Ejercicio Del 01 al 07 de 02 al 05		Día Mes Año		03 3			
N° Informe que Modifica		Del 01 al 07 de 02 al 05		Día Mes Año		04 0			
A. TIPO DE TRAMITE				B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR					
1	05	1	NOMBRAMIENTO	2	SUSTITUCION	3	RENUNCIA		
2	57	3	NUMERO DE AUTORIZACIÓN MINEC:	1	06	1	GENERAL		
3	58	2	FECHA AUTORIZACIÓN MINEC:	2	80	2	FUSION		
				3 DISOLUCION O LIQUIDACION					
				4 TRANSFORMACION					
				TIPO DE DICTAMEN A EMITIR:					
				1 CODIGO TRIBUTARIO					
				2 LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL					
				3 AMBAS					
				NORMATIVA LEGAL:					
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR									
3	08	1	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	1	09	2	NUMERO DE REGISTRO DE IVA		
4	11	4	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación	10	21	3	MARKER CON UNA "X" SI ES NO OBLIGADO		
5	12	7	Calle/Avenida	5	13	6	Número		
6	15	2	Complemento	8	16	1	Colonia/Barrio		
7	18	6	Municipio	3	19	4	Teléfono		
8	27	5	Número de acta de Acuerdo	1	28	2	Fecha de acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación		
9	32	3	NUMERO DE IDENTIFICACION	1	33	2	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		
10	35	4	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación	2	34	3	NUMERO DE REGISTRO		
11	36	7	Calle/Avenida	5	37	6	Número		
12	39	2	Complemento	8	40	1	Departamento		
13	42	6	Municipio	3	43	4	Teléfono		
D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE									
D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES									
9	PERSONAS NATURALES, SUCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES				PERSONAS JURIDICAS				
10	22	1	Fecha de contrato de Servicio	23	2	24	No. de Acta de Nombramiento		
11	25	3	Fecha de Aceptación de carta Oferta de Servicios	2	24	3	Fecha de Acta		
12	26	5	Fecha de Acta	4	26	5	Fecha de Renuncia		
D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONAS JURIDICAS)									
12	27	1	Número de acta de Acuerdo	1	28	2	Fecha de Acta		
13	29	3	Fecha de Acta	4	31	5	Fecha de Renuncia		
E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO									
14	32	1	NUMERO DE IDENTIFICACION	1	33	2	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		
15	35	4	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación	2	34	3	NUMERO DE REGISTRO		
16	36	7	Calle/Avenida	5	37	6	Número		
17	39	2	Complemento	8	40	1	Departamento		
18	42	6	Municipio	3	43	4	Teléfono		
19	44	5	Teléfono	4	44	5	Correo Electronico(E-mail)		
F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOCION)									
20	46	1	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	1	47	2	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		
21	48	3	NUMERO DE REGISTRO DEL C.V.	2	48	3	NUMERO DE REGISTRO DEL C.V.		
22	49	4	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación	4	49	5	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION/MOTIVOS DE MODIFICACION O COMPLEMENTO		
23	50	5	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION/MOTIVOS DE MODIFICACION O COMPLEMENTO	5	50	6	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION/MOTIVOS DE MODIFICACION O COMPLEMENTO		
G. AREA DE RECEPCION DE INFORME									
24	CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR				AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR				
25	51	1	NOMBRES:	1	52	2	NOMBRES:		
26	53	3	APELLIDOS:	3	54	4	APELLIDOS:		
27	55	5	NIT:	5	56	6	NIT:		
28	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES						Uso exclusivo de la D.G.I.I.		
Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Firma y Sello de Auditor Nombrado o Representante Legal				Fecha, Sello y Firma de Receptor	

FORMATO DE CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO Y FISCAL

Expediente:

Cód. de Notificación

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad: _____

_____ (la denominación de la Sociedad y su abreviatura deben consignarse conforme el Pacto Social inscrito) que se abrevia _____ la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número _____ de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____ y en la que consta que su Punto Número _____ (o punto único), relativo al Nombramiento del **Auditor Externo y Fiscal** con sus respectivos suplentes. En cumplimiento de los Artículos doscientos veintitrés del Código de Comercio y al Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario y a la(s) cláusula(s) _____ del pacto social vigente; se conoció la nómina de Auditores inscritos en Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, autorizados para ejercer la profesión y se conoció las cotizaciones de sus honorarios.

La Junta General, después que la Junta Directiva le presentara los candidatos, ACUERDA: nombrar a _____, (detallar generales y documento de identidad), con número de acreditación _____, como **Auditor Externo**, para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil _____ y como **Auditor Externo Suplente** a _____ (detallar generales y documento de identidad), con número de acreditación _____; y **Auditor Fiscal** a _____ (detallar generales y documento de identidad), con número de acreditación _____ y como **Auditor Fiscal Suplente** a _____ (detallar generales y documento de identidad), con número de acreditación _____; quienes han aceptado expresamente el cargo para el cual han sido nombrados de conformidad con el artículo 223 del Código de Comercio.

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de _____ a las _____ horas y _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil _____.

(Firma y manifestación del cargo del Secretario de la Junta General de Accionistas)

(Legalización de la firma ante notario)

Anexo 13: TABLAS DE RETENCIÓN.

TABLAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016

Decreto Ejecutivo 95 y Artículo 37 Ley del Impuesto sobre la Renta

Tabla de Retención Mensual

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 472.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
III Tramo	\$ 895.25	\$ 2,038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
IV Tramo	\$ 2,038.11	En adelante	30%	\$ 2,038.10	\$ 288.57

Tabla del Recalculo de Junio

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 2,832.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 2,832.01	\$ 5,371.44	10%	\$ 2,832.00	\$ 106.20
III Tramo	\$ 5,371.45	\$12,228.60	20%	\$ 5,371.44	\$ 360.00
IV Tramo	\$12,228.61	En adelante	30%	\$12,228.60	\$ 1,731.42

Tabla de Retención Quincenal

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 236.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 236.01	\$ 447.62	10%	\$ 236.00	\$ 8.83
III Tramo	\$ 447.63	\$ 1,019.05	20%	\$ 447.62	\$ 30.00
IV Tramo	\$ 1,019.06	En adelante	30%	\$ 1,019.05	\$ 144.28

Tabla del Recalculo de Diciembre

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 5,664.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 5,664.01	\$10,742.86	10%	\$ 5,664.00	\$ 212.12
III Tramo	\$10,742.87	\$24,457.14	20%	\$10,742.86	\$ 720.00
IV Tramo	\$24,457.15	En adelante	30%	\$24,457.14	\$ 3,462.86

Tabla de Retención Semanal

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 118.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 118.01	\$ 223.81	10%	\$ 118.00	\$ 4.42
III Tramo	\$ 223.82	\$ 509.52	20%	\$ 223.81	\$ 15.00
IV Tramo	\$ 509.53	En adelante	30%	\$ 509.52	\$ 72.14

Tabla del Artículo 37 LISR, Cálculo del Impuesto sobre la Renta

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 4,064.00	Exento		
II Tramo	\$ 4,064.01	\$ 9,142.86	10%	\$ 4,064.00	\$ 212.12
III Tramo	\$ 9,142.87	\$22,857.14	20%	\$ 9,142.86	\$ 720.00
IV Tramo	\$22,857.15	En adelante	30%	\$22,857.14	\$ 3,462.86

Anexo 14: DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIDADANA Y CONVIVENCIA. (F-14)



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10		5
----	--	---

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO				Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica	
	2											5	MES				AÑO	
2	Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:																	
P A G O	INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL			DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.75%			0.3%			1.75%						
	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
	4	Actividades de Servicios								212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construcción												28	+	0.00	8	
	6	Actividades Industriales												20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias												24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención												30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos												32	+	0.00	4	
	10	TOTAL INGRESOS	205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	0.00	6				
	11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas	206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5				
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados												40	-	0.00	2	
	C U E N T A	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		Monto Total Devengado			Impuesto Total Retenido											
13			214	0.00	5	215	0.00	2										
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	0.00	8					
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)																	
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)	45	=	0.00	6													
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior	46	-	0.00	1													
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior	48	-	0.00	7													
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																	
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)																	
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T.	51	+	0.00	0													
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período	54	=	0.00	2													
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA	56	=	0.00	7													

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido	
R E T E N I D O	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	0.00	2 150 + 0.00 1
	25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	0.00	7 152 + 0.00 5
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108	0.00	1 154 + 0.00 3
	27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	0.00	6 156 + 0.00 2
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	0.00	5 158 + 0.00 6
	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	0.00	3 160 + 0.00 8
	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0.00	0 162 + 0.00 9
	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	0.00	8 164 + 0.00 1
	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120	0.00	4 168 + 0.00 6
	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121	0.00	1 169 + 0.00 5
	34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	0.00	3 170 + 0.00 0
	35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	0.00	3 172 + 0.00 1
	36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0.00	0 174 + 0.00 4
	37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	0.00	3 176 + 0.00 2
	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	0.00	5 178 + 0.00 8
	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132	0.00	8 180 + 0.00 3
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	0.00	4 182 + 0.00 7
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	0.00	7 184 + 0.00 5
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	0.00	5 186 + 0.00 2
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	0.00	1 188 + 0.00 4
	44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	0.00	2 190 + 0.00 9
	45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	0.00	9 192 + 0.00 8



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

**SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$**

10		5
----	--	---

46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100		3	146	0.00	4	194	+		0.00	7
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)							198	=		0.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							200	-		0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito							222	=		0.00	9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)							224	=		0.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN												
		Número de Sujetos			Monto Total Devengado							
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257		0	327	0.00	3					
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401		1	411	0.00	4					
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258		9	409	0.00	5					

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN													
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido					
R E T E N I D O S	54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226		5	260	0.00	1	296	+		0.00	0
	55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228		7	262	0.00	3	298	+		0.00	1
	56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229		2	263	0.00	8	299	+		0.00	3
	57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante)	230		4	264	0.00	2	300	+		0.00	9
	58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232		5	268	0.00	7	302	+		0.00	2
	59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234		3	270	0.00	4	304	+		0.00	7
	60	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236		1	272	0.00	3	306	+		0.00	5
	61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238		8	274	0.00	0	308	+		0.00	8
	62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240		2	276	0.00	5	310	+		0.00	7
	63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242		9	278	0.00	7	312	+		0.00	6
	64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244		2	280	0.00	9	314	+		0.00	0
	65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246		7	282	0.00	0	316	+		0.00	2
	66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248		6	284	0.00	2	318	+		0.00	5
	67	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250		0	286	0.00	1	320	+		0.00	8
	68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252		1	288	0.00	6	322	+		0.00	5
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254		1	290	0.00	1	324	+		0.00	2	
70	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	400		4	406	0.00	6	412	+		0.00	7	
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293		7	294	0.00	4	295	+		0.00	3	
72	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	402		9	408	0.00	0	414	+		0.00	5	
73	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404		2	410	0.00	3	416	+		0.00	1	
74	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430		3	432	0.00	8	434	+		0.00	4	
75	Otras Retenciones	256		9	292	0.00	5	326	+		0.00	7	
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)							330	=		0.00	9	
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							332	-		0.00	8	
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito							334	=		0.00	2	
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)							336	=		0.00	4	

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS													
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido					
O P E R A C I O N E S F I N A N C I E R A S	80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501		9	502	0.00	3	503	+		0.00	1
	81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE							504	=		0.00	5
	82	Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505		3	506	0.00	2	507	+		0.00	9
	83	A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525		7	529	0.00	0	518	+		0.00	4
	84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519		5	520	0.00	8	521	+		0.00	8
	85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522		1	523	0.00	4	524	+		0.00	7
	86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)							530	=		0.00	3
	87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)							535	=		0.00	0
	88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							538	-		0.00	2
	89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito							540	=		0.00	6
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)							550	=		0.00	1	



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	5
----	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA														
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Contribución Retenido						
CONTRIBUCION ESPECIAL	91	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0	7	601	0.00	4	602	+	0.00	2		
	92	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0	1	604	0.00	6	605	+	0.00	8		
	93	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	0	607	0.00	3	608	+	0.00	5		
	94	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0	9	610	0.00	7	611	+	0.00	1		
	95	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	9	613	0.00	7	614	+	0.00	1		
	96	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)							615	=			0.00	4
	97	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS							616	-			0.00	9
	98	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR							617	-			0.00	2
	99	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERIODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)							618	=			0.00	1
	100	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)							619	=			0.00	4
	101	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA							620	-			0.00	0
	102	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)							621	=			0.00	3
	103	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo							622	=			0.00	6
	104	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		623	0.00	1								

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO																							
105	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)										338	=		0.00	0								
106	MULTA (Amenuada)	Pago a Cuenta:	340	0.00	9	Retenciones:	342	0.00	3	Operac. Financieras:	343	0.00	5	Contrib. Especial:	650	0.00	0	TOTAL:	344	+		0.00	1
107	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)										346	+		0.00	3								
108	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346										348	=		0.00	8								

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS														
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación			País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
350		9	355		4	360		7	365		1	370		6
T O T A L E S									375	0.00	1	380	0.00	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

Anexo 15: DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO, A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (F-07)



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7
3	14	Actividad Económica Principal				0
4	9	Nombre Comercial				7
					7 16	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

						DÉBITOS	
5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 0.00 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Facturas	142 + 0.00 3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	0.00	6		
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7		
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135 + 0.00 5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140 + 0.00 0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143 - 0.00 2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146 - 0.00 6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96+97)	100	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150 = 0.00 4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108 0.00 3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

						CRÉDITOS	
19	Compras Internas Exentas No Sujetas	65	+	0.00	5		
20	Importaciones Exentas No Sujetas	70	+	0.00	0		
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios	127 + 0.00 3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125 + 0.00 1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126 + 0.00 5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130 + 0.00 3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131 - 0.00 6

OTROS CRÉDITOS

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior					110	+	0.00	2	
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)					115	-	0.00	4	
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados					128	+	0.00	9	
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)					132	-	0.00	0	
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)					133	+	0.00	2	
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)					134	-	0.00	7	
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No. 201 0 0	200	-	0.00	0	
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo					151	-	0.00	4	
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+128+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	=	0.00	2
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")					155	=	0.00	6	
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")					160	=	0.00	1	



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2		5						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+		0.00	6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		0.00	7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+		0.00	9
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164			0.00	0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+		0.00	3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=		0.00	6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolucion No.	202	0		
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		0.00	2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		0.00	3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		0.00	1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+		0.00	6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=		0.00	2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=		0.00	2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 754/2014)	520	-		0.00	0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=		0.00	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	5
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	0.00	170	+	0.00	3
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7
53	TOTAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)	187	=		0.00	5			
54	Retenciones y Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)	188	-		0.00	6			
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)	190	=		0.00	4			
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)	189	=		0.00	7			
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado	523	-		0.00	0			
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)	524	=		0.00	2			

F. MULTAS E INTERESES

59	Multa Impuesto	194	+			4
60	Multa Percepción 1%	192	+			1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+			5
62	Multa Retención	193	+			3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=			6
64	Intereses	196	+			8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=			1


AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.




Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Anexo 16: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. (F-011)

 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		F-11 V13		
<small>También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00</small>				
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		
		NUMERO DE DECLARACIÓN: 10 3		
Ejercicio: Del: 01 9 Al: 02 7		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT: 03 - - - - - 9		
I D E N T I F I C A C I O N	Primer apellido/Razón Social		Segundo Apellido	Nombres
	04	Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block	05	Número Casa
			06	Apartamento/Local
	07	Otros datos que complementen el domicilio	08	Colonia/Barrio/Residencial/Reperto
			09	e-mail
		Departamento/Municipio	10	Teléfono
			11	Fax
				Uso Exclusivo de la DGII
			12	4
				No. Declaración que Modifica
		18	3	
	Utilice si es persona natural y residio en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara	16	7	Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente
		17	5	Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración
			18	3
		19	1	Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo
		24	0	9
				Fecha de Fallecimiento o Liquidación
				20
				8
C A L C U L O R E N T A	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo			
		Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral)	+ 105	0.00 8
		Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00 4
		Por Actividades de Servicios	+ 115	0.00 5
		Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00 1
		Por Actividades Industriales	+ 125	0.00 2
		Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00 9
		Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00 6
		Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00 0
		Otras Rentas Gravadas	+ 140	0.00 7
		TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	0.00 3
	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo			
		Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725.)	+ 205	0.00 4
		Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628)	+ 210	0.00 1
		Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00 8
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	0.00 9	
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta)	+ 235	0.00 6	
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	0.00 0	
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00 2	
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	+ 245	0.00 2	
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.00 7	
	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	0.00 3	
L I Q U I D A C I O N	Impuesto Computado de la Renta Ordinaria			
		Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870)	300	0.00 0
		Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%)	646	0.00 7
		Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647)	647	0.00 4
		Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 648	0.00 3
		Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros	+ 305	0.00 5
		Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	+ 306	0.00 9
		Impuesto por Reserva Legal disminuida	+ 307	0.00 6
		Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención	+ 308	0.00 2
		Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención	+ 309	0.00 5
		Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención	+ 304	0.00 0
		TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)	= 310	0.00 1
		Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014)	- 312	0.00 3
		Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014)	- 314	0.00 5
		Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)	- 315	0.00 7
	Pago a Cuenta	- 320	0.00 8	
	No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución	- 325	0.00 4	
	No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior	- 328	0.00 5	
	Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica	- 329	0.00 6	
	No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.	+ 327	0.00 0	
	IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre	= 330	0.00 4	
	MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.00 9	
	LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335)	= 340	0.00 0	
	Total a Devolver Renta: 345 0.00 0	Total a Pagar Renta: = 350	0.00 6	
		Total a Pagar Contribución Especial: = 968	0.00 7	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

Pág. 1/2

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta limite legal, Inc. 2° de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Deducción Fija	+ 722	0.00	3
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	TOTAL (Sumatoria de casilla 711 a 722)	= 725	0.00	0
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0				
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 538	0.00	2				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo		Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 752	0.00	9	753	0.00	8	754	0.00	5
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0
Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas):		= 650						0.00	7
Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)		= 628						0.00	3
Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado	660	0.00	1	Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas	670			0.00	2

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No.762/2014)				OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Valor del Activo total	+ 630	0.00	2	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	- 631	0.00	7	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Activos fijos No operativos	- 632	0.00	8	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal y porción cuota voluntaria no deducible) ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas	- 633	0.00	9	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria)	- 634	0.00	6	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que están en operación	- 635	0.00	4	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Valor de bienes inmuebles recibidos en dación en pago o embargos que formen parte de sus activos extraordinarios	- 636	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Activos poseídos en el exterior	- 637	0.00	0	Reserva Legal no Gravados o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora	- 638	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas técnicas Contables autorizadas por el CVCPA	- 639	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5
TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No 646)	= 645	0.00	2	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
				OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR			
				Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
				Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
				Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
				TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	1	821	9	815	0	825	7
	COD. INGRESO		NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Monto Devengado		Monto Gravado		Impuesto Retenido	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES										
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)										
TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (CÓD. 70, 71 Y 72)	843		TOTAL DE INGRESOS SIN RETENCIÓN (CÓD. 80)	845		TOTAL DE INGRESOS	847		849	84
Total de Ingresos Gravados que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309							870			85
DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institución	NIT					VALOR DE LA DONACIÓN				
	905						9	910		5
	905						9	910		5
TOTAL							917			0.00

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCION: Y desea depósito en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta		Código Tipo de Cuenta	
	920		2	925	3
				USO EXCLUSIVO DE LA DGII	
Código de Banco:		930			0

Firma: _____
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Anexo 17: DECLARACION ANUAL JURADA. (ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA
 Departamento de Catastro de Empresas
 Punto de Atención Empresarial (PAE)
 Formulario de trámites empresariales

No de Codigo:

No Resolucion:

DATOS GENERALES

Nombre de la Empresa o Razón Social Denominación comercial

Dirección donde funciona el negocio

N.I.T. de empresa Teléfono Fax Correo electrónico

Tipo (s) de actividad (es) económica (s) que desarrolla Propietario del inmueble donde funciona el negocio

Datos de: Representante legal Apoderado Propietario

Primer Apellido Segundo Apellido Nombres

Dirección Particular

DUI NIT Telefono-Fax Correo electrónico

Dirección para notificaciones:

Telefono-Fax Correo electrónico

APERTURA DE NEGOCIOS

Inicio de operaciones en municipio Activo inicial para inscripción

Día Mes Año \$

CAMBIO DE DOMICILIO DEL NEGOCIO

Dirección actual del negocio

Código del inmueble Telefono nuevo Propietario del inmueble Fecha del cambio

Día Mes Año

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Nueva razón social

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE NEGOCIO

Nuevo nombre del negocio Fecha del cambio

Día Mes Año

CIERRE DE NEGOCIO

Fecha de cierre de operaciones en el municipio

Día Mes Año

LICENCIAS Y MATRÍCULAS

Licencia Primera vez Bebidas alcohólicas Juegos permitidos Otros

Matrícula Renovación Envasada Fraccionada

USO DE SUELO

Cantidad de Vallas publicitarias Cantidad de postes Cantidad de torres

Cantidad Muebles publicitarios (mupi) Cantidad de publicidad en bancas Cantidad de antenas

DECLARACIÓN JURADA DE LOS DATOS DEL FORMULARIO

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario y anexos, corresponde absolutamente a la realidad y que se adecúa a las exigencias de la normativa municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de Santa Ana en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomar las acciones legales pertinentes si constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente para afrontar las acciones que la Ley dispone.

Fecha de recepción (para uso de la municipalidad)

Nombre y firma del propietario, representante legal o apoderado (Sello si posee)

Día Mes Año

REQUISITOS A PRESENTAR ANEXOS AL FORMULARIO DE TRÁMITES EMPRESARIALES		
TRAMITE	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Apertura de negocio	* Copia de DUI y NIT del propietario. * Balance inicial. Cuando el activo es mayor o igual de \$12,000 deberá ser firmado por contador. Si el activo es mayor o igual a \$34,000 deberá presentarse auditado. * Copia de recibo de pago de inmueble. * Para rockolas, máquinas de juegos electrónicos, mesas de billar, mesas de dominó y otros similares: anexas documentos de compra venta o facturas, detalle de números de registro y dirección de ubicación. * Para cibercafé, hoteles, moteles, hospedajes, hostales y otros similares: presentar libros de control de usuarios.	* Copia de DUI, NIT y credencial vigente del representante legal o apoderado. * Copia de escritura de constitución y NIT de la sociedad. * Balance inicial en original y auditado. * Copia de recibo de pago de inmueble. * Para rockolas, máquinas de juegos electrónicos, mesas de billar, mesas de dominó y otros similares: anexas documentos de compra venta o facturas, detalle de números de registro y dirección de ubicación. * Para cibercafé, hoteles, moteles, hospedajes, hostales y otros similares: presentar libros de control de usuarios.
Cambio de domicilio	* Copia del recibo cancelado de pago de impuestos al mes del trámite. * Copia de recibo de pago de inmueble.	* Copia del recibo cancelado de pago de impuestos al mes del trámite. * Copia de recibo de pago de inmueble.
Cambio de razón social	No aplica.	* Copia del pacto de modificación.
Cambio de denominación del negocio	* Copia del recibo cancelado de pago de impuestos al mes del trámite.	* Copia del recibo cancelado de pago de impuestos al mes del trámite.
Cierre de negocios	* Estar solvente del pago de impuestos. * No estar funcionando	* Estar solvente del pago de impuestos. * No estar funcionando
Solvencias de negocios	* Estar solvente del pago de tributos (tasas e impuestos). * Cancelar derecho por solvencia (\$4.12).	* Estar solvente del pago de tributos (tasas e impuestos). * Cancelar derecho por solvencia (\$4.12).
Constancias simples de negocios	* Estar solvente del pago de impuestos y tasas de negocio. * Cancelar derecho por constancia (\$4.12).	* Estar solvente del pago de impuestos y tasas de negocio. * Cancelar derecho por constancia (\$4.12).
Constancias de negocios	* Cancelar derecho por constancia (\$4.12). * Para constancia de negocios no inscritos, anexas copia de DUI y NIT.	* Cancelar derecho por constancia (\$4.12). * Para constancia de negocios no inscritos, anexas copia de DUI y NIT del representante legal o apoderado y copia de NIT de la sociedad.
Licencias y matrículas	* Solvencia de la PNC. * Pago respectivo por la licencia y/o matrícula solicitada. * Para la venta de bebidas alcohólicas anexas pago por inspección (se apruebe o no lo solicitado), Inspección del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud. NOTA: Para la venta de cerveza únicamente se deberá cancelar la licencia correspondiente.	* Solvencia de la PNC. * Pago respectivo por la licencia y/o matrícula solicitada. * Para la venta de bebidas alcohólicas anexas pago por inspección (se apruebe o no lo solicitado), Inspección del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud. NOTA: Para la venta de cerveza únicamente se deberá cancelar la licencia correspondiente.
Renovación de licencias y matrículas	* Pago respectivo por la renovación solicitada. * Para la venta de bebidas alcohólicas anexas la Inspección del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud únicamente si ha habido cambio de dirección de su negocio.	* Pago por la renovación solicitada. * Para la venta de bebidas alcohólicas anexas la Inspección del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud únicamente si ha habido cambio de dirección de su negocio.
Uso de suelos	* Copia de DUI y NIT del propietario. * Cancelación del trámite. * Croquis de ubicación. * Fotomontaje (solo para vallas, identificando al propietario en la misma). * Para las vallas ya registradas se deberá anexas fotografía.	* Copia de DUI, NIT y credencial del representante legal. * Copia de escritura de constitución y NIT de la sociedad. * Cancelación del trámite. * Croquis de ubicación. * Fotomontaje (solo para vallas, identificando al propietario en la misma). * Para las vallas ya registradas se deberá anexas fotografía.

RESOLUCIÓN. (PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD)			
<i>Con base en la información recibida y en fiel cumplimiento de la normativa municipal se resuelve</i>			
APROBAR	<input type="checkbox"/>	DENEGAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> LA APERTURA DE:	<input type="text"/>		
Hecho generador	\$	<input type="text"/>	
Multas por presentación en forma extratemponánea	\$	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> LAS MODIFICACION SOLICITADAS PARA LOS TRÁMITES DE CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, O CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE NEGOCIO			
<input type="checkbox"/> EL CIERRE DEL NEGOCIO:	<input type="text"/>		
CON NÚMERO DE CUENTA MUNICIPAL:	<input type="text"/>		
<i>Nota: para los trámites de Licencias y matrículas, Uso de suelo y Cierre de negocio, la resolución del mismo será posteriormente elaborada con base al resultado de la inspección y autorizada por las autoridades respectivas.</i>			
Nombre, firma y sello del funcionario responsable		Santa Ana,	Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>

NOTIFICACION. (PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD)	
Por este medio me doy por notificado de la resolución arriba emitida de la cual recibo copia íntegra.	
Recibida a las _____ horas, del día _____ de _____ de _____.	
Nombre y firma de quien notifica	Nombre y firma de quien recibe
	DUI No. <input type="text"/>

Anexo 18: REQUISITOS PARA PRESENTAR CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE SERVICIOS POR INTERNET



MINISTERIO
DE HACIENDA

REQUISITOS PARA PRESENTAR CONTRATO DE ACEPTACION DE
TERMINOS DE SERVICIOS POR INTERNET

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

REQUISITOS:

1. El Contrato de Aceptación de Términos de Registro de Servicios por Internet, Asignación de Roles y Cambio de Correo de la Dirección General de Impuestos Internos, deberá presentarse en original y copia, firmada por el contribuyente/Representante Legal/Apoderado en caso de no comparecer deberá presentarlo con firma autenticada antenotario
2. Presentar original y fotocopia de DUI del Contribuyente, Representante Legal y Apoderado (en caso de Extranjeros pasaporte/carnet deresidencia)
3. Si firma el Representante Legal, éste deberá estar registrado y activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de lo contrario deberá primero hacer el trámite de actualización en el RUC a través de formulario F210 (Ver requisitos para este proceso en página webwww.mh.gob.sv).
4. Si firma un Apoderado, este deberá presentar Original y fotocopia de Poder: General Administrativo, General con cláusula especial, General Judicial y Administrativo, General Judicial y Administrativo con cláusula especial; Poder Especial, Poder específico para actuar ante la Administración Tributaria, que contengan facultades para realizar trámites en representación del poderdante ante el Gobierno, el Estado, la Administración Tributaria o cualquier Institución u Oficina Pública.- Ver Circular N° 03/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011. Si el Poder es elaborado por Notario extranjero debe estar autenticado por la autoridad competente(apostilla).
5. Si el trámite lo realiza una persona autorizada, adicional a los requisitos anteriores, deberá presentar anexo al Contrato el formato de nota de autorización a terceros para servicios por internet, en original y copia, firmada por el contribuyente/Representante Legal/Apoderado con firma autenticada antenotario.
6. LaPersonaAutorizadadeberidentificarseconelDUIalmomentoderealizareltrámiteypresentarfotocopia Importante:
 - Durante el proceso de verificación puede ser requerida documentación e información adicional según el caso
 - Todos los documentos solicitados deben estar vigentes y legibles, inclusive lasfotocopias
 - El nombre en el NIT debe coincidir con el Documento de Identidadpresentado
 - Si no presenta documentos originales, debe presentar en su defecto fotocopias certificadas, traducidas, o apostilladas según el caso.
 - Funcionarios de instituciones gubernamentales no necesitan auténtica de firma enautorización.

Anexo 19: SOLICITUD DE MATRÍCULA DE EMPRESA.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, REGISTRO DE COMERCIO SOLICITUD DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES), SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) DE PERSONA JURÍDICA POR PRIMERA VEZ.

Señor Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa y Registro de locales, agencias y sucursales del Registro de Comercio, _____, actuando en mi calidad de _____ (Representante Legal/ Apoderado/ Gerente) de la sociedad (denominación o razón social): _____, que puede abreviarse: _____, de nacionalidad _____, del domicilio de (municipio y departamento) _____.

I) De conformidad con lo establecido en los artículos 411, romano I y 415, ambos del Código de Comercio; artículos 11, literal "c" y 63, ambos de la Ley de Registro de Comercio; y de los artículos 3, numeral 1, 9 y 10, todos del Reglamento de la Ley de Registro de Comercio, por este medio vengo a solicitar formalmente en nombre de mi representada MATRÍCULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES), SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) POR PRIMERA VEZ correspondiente al año _____, para lo cual DECLARO BAJO JURAMENTO para los efectos legales que establece el artículo 86 reformado de la Ley de Registro de Comercio, la siguiente información:

1.- Nombre Comercial de la Empresa (la denominación o razón social del titular no debe ser el nombre comercial de la empresa): _____.

2.- Naturaleza económica de la empresa (se refiere al sector productivo principal en el que se desarrolla):
AGROPECUARIA () COMERCIAL () DE SERVICIO () INDUSTRIAL ()
OTRO TIPO DE NATURALEZA ()

3.- Actividad(es) Económica(s) que realiza la empresa (se refiere a la descripción de la actividad que desarrolla la empresa de acuerdo a la Naturaleza económica seleccionada en el numeral anterior):

4.- EMPRESA que posee Sucursal(es), Local(es) o Agencia(s) en la(s) Dirección(e)s siguiente(s):

Dirección y actividad económica que se desarrollará en el local:
(Si declara la existencia de más de una sucursal, agencia o local, y realiza actividades económicas distintas en cada uno de ellos, especifique la actividad y dirección de cada uno.)

II) Para los efectos legales de la presente solicitud, adjunto comprobante(s) de pago de los Derechos Registrales de Empresa y Registro de Local(es), agencia(s) o sucursal(s) correspondiente el año _____, número _____ y balance inicial de fecha _____; y

III) Señalo para recibir Notificaciones los medios siguientes: Teléfono _____ Fax _____ dirección electrónica _____, de los cuales autorizo indistintamente se utilice cualquiera de ellos; por lo que adicionalmente, comisiono a _____ para recibir y retirar documentación y/o notificaciones del presente trámite. (relacionar nombre según documento de identidad)

(Lugar y fecha de la solicitud)

F. _____
Representante legal/Apoderado/Gerente

(La firma de la solicitud debe ser legalizada por Notario si no la presenta personalmente el firmante)

Anexo 20: SOLICITUD DE RENOVACIÓN MATRICULA DE EMPRESA.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, REGISTRO DE COMERCIO SOLICITUD DE **RENOVACION** DE MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES), SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) DE **PERSONA NATURAL.**

Señor Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa y Registro de locales, agencias y sucursales del Registro de Comercio, _____, actuando en mi calidad personal (si fuera en representación de un tercero, relacionar su personería jurídica), de nacionalidad _____ (profesión), con Número de Identificación Tributaria _____ y domicilio en el municipio de _____ departamento de _____.

I) De conformidad con lo establecido en los artículos 420 del Código de Comercio; 64 de la Ley de Registro de Comercio; y 10, del Reglamento de la Ley de Registro de Comercio, por este medio vengo a solicitar en la calidad antes indicada, RENOVACIÓN DE MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES), SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) correspondiente al año _____, para lo cual DECLARO BAJO JURAMENTO para los efectos legales que establece el artículo 86 reformado de la Ley de Registro de Comercio, la siguiente información:

1.- Nombre Comercial de la Empresa (El nombre del titular no debe ser el nombre comercial de la empresa): _____

2.- Naturaleza económica de la empresa (se refiere al sector productivo principal en el que se desarrolla):

AGROPECUARIA () COMERCIAL () DE SERVICIO () INDUSTRIAL ()
OTRO TIPO DE NATURALEZA ()

3.- Actividad(es) Económica(s) que realiza la empresa (se refiere a la descripción de la actividad que desarrolla la empresa de acuerdo a la Naturaleza económica seleccionada en el numeral anterior):

4.- EMPRESA que posee Sucursal(es), Local(es) o Agencia(s) en la(s) Dirección(es) siguiente(s):

Dirección y actividad económica que se desarrollará en el local:

_____. (Si declara la existencia de más de una sucursal, agencia o local, y realiza actividades económicas distintas en cada uno de ellos, especifique la actividad y dirección de cada uno.)

II) Para los efectos legales de la presente solicitud, adjunto comprobante(s) de pago de los Derechos Registrales de Empresa y Registro de Local(es), agencia(s) o sucursal(s) correspondiente el año _____, número _____ y balance general del ejercicio fiscal correspondiente al año _____, el cual se encuentra depositado en el Departamento de Balances al número _____. (En caso de comprobar su depósito, no es exigible su presentación); y

III) Señalo para recibir Notificaciones los medios siguientes: Teléfono _____ Fax _____ dirección electrónica _____, de los cuales autorizo indistintamente se utilice cualquiera de ellos; por lo que adicionalmente, comisiono a _____ para recibir y retirar documentación y/o notificaciones del presente trámite. (Relacionar nombre según documento de identidad)

(Lugar y fecha de la solicitud)

F.

Representante legal/Apoderado

(La firma de la solicitud debe ser legalizada por Notario si no la presenta personalmente el firmante)

Anexo 21: AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE.

SISTEMA CONTABLE

El suscrito AUDITOR EXTERNO CERTIFICA: La siguiente resolución que literalmente dice:

San Salvador a los doce días del mes de mayo de dos mil -----. Admítase la solicitud presentada con su documentación respectiva de fecha veinte de abril del año dos mil ocho, por el señor s, mayor de edad de nacionalidad, del domicilio de y actualmente de este domicilio, quién actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad “NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, del domicilio de

San Salvador, El Salvador, cuya actividad principal es la producción, distribución y exhibición de filmes y videocintas, actividades de radio y televisión, quién requiere se le autorice el Sistema Contable, Catálogo de Cuentas y Manual de Instrucción de Cuentas del sistema que presenta.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha comprobado la existencia legal de la sociedad antes mencionada.
- II. Que la personería con que actúa el solicitante es legalmente comprobada.
- III. Que la sociedad ha cumplido con los requisitos necesarios para la legalización el Sistema Contable.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 7 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y los artículos del 435 al 440 del Código de Comercio.

RESUELVE:

- I. Autorizar por primera vez a la sociedad NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de San Salvador, El Salvador, a llevar la Contabilidad debidamente organizada de acuerdo a la Descripción del Sistema Contable, aplicando las cuentas del Catálogo en forma que lo explica su respectivo Manual de Instrucción de Cuentas
- II. DEBERA; observar todos los requisitos ordenados en el Título 1 y 11 del Libro Segundo del Código de Comercio y cumplir las demás disposiciones legales que le son aplicables.
- III. DEVUELVA; originales de la Descripción del Sistema de Contabilidad, Catálogo de Cuentas y Manual de Instrucción de Cuentas debidamente sellados.
- IV. EXTIENDASE Certificación de esta resolución. ENTREGUESE al interesado.

Es conforme a su original, con el cual se confrontó a las diez horas del día doce del mes de mayo del año dos mil ocho.

Ante mí

Lic. Contador Público, Reg. N° 0000

Anexo 22: FACTURA DE SUJETO EXCLUIDO.

FACTURA DE SUJETO EXCLUIDO (REFORMA AL ART. 119 C.T.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE QUE ADQUIERE LOS BIENES O RECIBE SERVICIOS: GIRO/ACTIVIDAD ECONÓMICA: DIRECCIÓN Y TELÉFONO (Oficinas, Establecimientos y Sucursales): FECHA DE EMISIÓN:		FACTURA DE SUJETO EXCLUIDO N°: N.I.T.: N.R.C.:	
NOMBRE DEL SUJETO EXCLUIDO:			
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	
N.I.T. O DUI DEL SUJETO EXCLUIDO:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL COMPRAS
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)		
RECIBÍ LA CANTIDAD DE: FIRMA SUJETO EXCLUIDO		SUMAS	US \$
		(-) RENTA RETENIDO	US \$
		TOTAL	US \$

Nota: En caso que no pudiere o supiere firmar, debe estampar la huella de uno de sus dedos

DE LA IMPRENTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
 NIT: NRC:
 DOMICILIO:
 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°:
 FECHA DE AUTORIZACIÓN:

DEL TIRAJE

RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:
 NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN:

ORIGINAL: EMISOR QUE ADQUIERE LOS BIENES O RECIBE SERVICIOS
 COPIA: SUJETO EXCLUIDO

Anexo 23: INFRACCIONES.

infracción	Sanción		Base Legal
No inscribirse en el Registro de Contribuyentes estando obligado	3	Salarios Mínimos.	235 ^a
Suministrar información errónea en los formularios o en los documentos anexos a la solicitud de inscripción.	2	Salarios Mínimos.	235e
No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones	9	Salarios Mínimos.	237 ^a
Omitir la presentación de la declaración.	Multa equivalente al 40% del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.		238 ^a
No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido.	Multa equivalente al porcentaje estipulado por el tiempo de retardo de presentación, en ningún caso podrá ser menor a dos salarios mínimos, y si no presenta pago un salario mínimo.		238b
Omitir presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.	Multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit de activos no realizado, no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.		238-A (a)
Presentar datos diferentes en las declaraciones de Renta y Balance General diferentes a las anotaciones en los libros legales.	Por cada evento una Multa del 0.2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.		238-A (d)
Omitir la emisión o la entrega de los documentos exigidos.	Multa equivalente al 50% del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.		239 (a)
No nombrar auditor fiscal o hacerlo fuera del plazo	Multa del 0.5% sobre el patrimonio que figure en el balance general menos el superávit por revaluó de activos no realizado, y no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales		249(a)
No remitir o fuera del plazo, incompleta el listado de clientes a quienes les ha elaborado documentos legales.	4	Salarios Mínimos.	240 (c)

Anexo 23: INFRACCIONES.

fracción	Sanción		Base Legal
Negarse a proporcionar, no proporcionar u ocultar los datos, informes, requeridos por la Administración Tributaria.	Multa por cada evento del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, y no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual		241(a)
Presentar o proporcionar fuera del plazo legal o de los plazos otorgados por la Administración en sus requerimientos los datos, informes, antecedentes o justificantes.			241(b)
Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad y los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del IVA.	4	Salarios Mínimos.	242(a)
Contabilidad el retraso no puede ser mayor a 2 meses	\$566.86 más \$6.86 por cada día de atraso.		242(1)
En caso del IVA no puede ser superior a 15 días calendarios	\$566.86 más \$56.00 por cada día de atraso		242(2)
No entregar constancia de retención	Un salario mínimo mensual por constancia.		244(j)
No presentar el informe de donaciones	4	Salarios Mínimos.	244(k)
No retener o percibir estando obligado	Multa del 75% de la suma que no ha retenido, no puede ser menor a \$112.00		246(b)
No enterar el anticipo a cuenta estando obligado	Multa equivalente al 65% de la suma no enterada		247(a)
Enterar el anticipo a cuenta fuera del plazo.	Multa equivalente al 50% de la suma enterada extemporáneamente.		247(b)
Omitir presentar el anticipo a cuenta.	Multa equivalente al 50% de la suma no enterada		247(d)
No presentar el dictamen e informe fiscal	12	Salarios Mínimos.	248(a)
Presentar el dictamen e informe fiscal fuera del plazo establecido	9	Salarios Mínimos.	248(b)

